


Marco de referencia para la Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje (ECEA) en educación media superior





**Marco de referencia para la Evaluación de Condiciones Básicas
para la Enseñanza y el Aprendizaje (ECEA) en educación media superior**

Primera edición, 2018

D. R. © Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Barranca del Muerto 341, Col. San José Insurgentes,
Del. Benito Juárez, C. P. 03900, Ciudad de México.

El contenido de este documento es responsabilidad de la Unidad de Evaluación del Sistema Educativo Nacional y su redacción estuvo a cargo de José Manuel Castro Flores y Martha Elena García Torres.

El contenido, la presentación, así como la disposición en conjunto y de cada página de esta obra son propiedad del INEE. Se autoriza su reproducción por cualquier sistema mecánico o electrónico, para fines no comerciales. Cítese de la siguiente manera:

INEE (2018). *Marco de referencia para la Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje (ECEA) en educación media superior*. México: autor.

Publicación digital, en su formación se empleó la familia tipográfica Univers LT Std.

Índice

Siglas y acrónimos.....	5
Presentación.....	8
 Marco de referencia y estándares de Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje en la educación media superior del país	
(Marco de referencia de la educación media superior).....	9
Introducción.....	10
I. Derecho a una educación de calidad.....	11
II. Derecho a asistir a la escuela y avanzar regularmente hasta concluir la educación media superior.....	13
A. Ampliar las oportunidades de acceso.....	13
B. Apoyar a niños y jóvenes en situación de desventaja y vulnerabilidad.....	15
1. Beca Oportunidades para la Educación Media Superior.....	15
2. Programa de Becas de Educación Media Superior (PROBEMS).....	16
C. Creación de nuevos servicios educativos, ampliación de los existentes y aprovechamiento de la capacidad instalada.....	21
1. Creación y ampliación de servicios educativos.....	21
2. Construcción, mantenimiento y equipamiento de planteles.....	22
3. Creación o conversión de instituciones de EMS.....	23
4. Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y bachillerato intercultural (BI): alternativas para ampliar la cobertura en el medio rural.....	24
D. Disminuir el abandono escolar, aumentar la eficiencia terminal y tasa de transición.....	26
1. Tutoría y orientación.....	26
2. Eficiencia terminal y abandono escolar en la EMS.....	28
III. Derecho a que la escuela cuente con las condiciones necesarias para impartir una educación de calidad.....	30
A. Infraestructura y equipamiento.....	30
1. Disposiciones normativas y orientaciones de política pública.....	30
2. Infraestructura y equipamiento de los planteles de educación media superior (EMS).....	31
3. Infraestructura y equipamiento de los planteles del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).....	34
B. Docentes y directivos.....	39
1. Disposiciones normativas.....	39

2. Ingreso, promoción, reconocimiento, permanencia y formación continua en el servicio profesional docente (SPD).....	40
3. Perfil y suficiencia docentes.....	44
4. Perfil, selección, formación y evaluación de los directores.....	45
5. Perfil de los tutores y suficiencia de la tutoría y la orientación.....	48
6. Política educativa sobre docentes y directivos de EMS.....	50
C. Organización y gestión del aprendizaje.....	56
1. Modalidades y opciones de la EMS.....	56
2. Organización del nivel medio superior.....	60
3. Marco Curricular Común (MCC) de la EMS.....	63
4. El Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).....	68
5. Control escolar.....	76
D. Convivencia.....	78
IV. Derecho a aprender.....	80
A. Desarrollo de las competencias genéricas, disciplinares y profesionales.....	80
B. Evaluación del aprendizaje.....	81
C. Certificación, revalidación, equivalencia de estudios y acreditación del conocimiento.....	81
D. El arte, la cultura, el deporte y las actividades físicas: recursos formativos para impulsar la educación integral.....	83
E. Educación para el trabajo.....	84
Referencias bibliográficas.....	86
Anexos.....	91
Anexo 1. Requisitos generales para ser beneficiario del PROBEMS.....	91
Anexo 2. Competencias disciplinares básicas por campo disciplinar.....	93
Anexo 3. Competencias disciplinares extendidas del bachillerato general.....	96

Diseño de estándares para la Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje en los planteles de educación media superior del país

(Catálogo de estándares de evaluación).....	101
Introducción.....	102
I. Estándares sobre la infraestructura y el equipamiento.....	104
II. Estándares sobre docentes y directivos.....	109
III. Estándares sobre el apoyo económico a los estudiantes.....	112
IV. Estándares sobre la organización de la escuela y gestión del aprendizaje.....	115
V. Estándares sobre la convivencia escolar.....	117
VI. Estándares sobre el aprendizaje.....	118
Referencias bibliográficas.....	120

Siglas y acrónimos

ANUIES	Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior
ATP	Asesoría técnica pedagógica/asesor técnico pedagógico
BI	Bachillerato Intercultural
BIC	Bachillerato Integral Comunitario
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BNEED	Bachillerato No Escolarizado para Estudiantes con Discapacidad
CAED	Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad
CBSEMS	Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior
CBTA	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario
CBTF	Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal
CBTIS	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios
CCH	Colegio de Ciencias y Humanidades (UNAM)
CD-SNB	Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato
CEB	Centro de Estudios de Bachillerato
CECyT	Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (IPN)
CECyTE	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (DGTEI)
CEDART	Centro de Educación Artística
CEMSAD	Centros de Educación Media Superior a Distancia
CERTIDEMS	Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior
CET	Centro de Estudios Tecnológicos
CETA	Centro de Estudios Tecnológicos Agropecuarios
CETAC	Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales
CETI	Centro de Enseñanza Técnica Industrial
CETIS	Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios
CETMAR	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar
CIPP	Contexto, Insumo, Proceso, Producto
COBACH	Colegio de Bachilleres
COLBACH	Colegio de Bachilleres, Ciudad de México

CONADE	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
CONALEP	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
COPEEMS	Consejo para la Evaluación de la Educación del tipo Medio Superior, A.C.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CURP	Clave Única de Registro de Población
DGB	Dirección General del Bachillerato
DGECyTM	Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar
DGETA	Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria
DGETI	Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
ECEA	Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje
ECEA-EMS	Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje en Educación Media Superior
EMS	Educación Media Superior
EMSAD	Educación Media Superior a Distancia
ENCSEEMS	Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior
ENLACE	Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares
ENP	Escuela Nacional Preparatoria (UNAM)
FAM	Fuerzas Armadas Mexicanas
IEMS	Instituto de Educación Media Superior
INBA	Instituto Nacional de Bellas Artes
INEE	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
INFE	Infraestructura Física Educativa
INIFED	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
IPEMS	Institución Pública de Educación Media Superior
IPN	Instituto Politécnico Nacional
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LGE	Ley General de Educación
LGIFE	Ley General de Infraestructura Física y Educativa
LGIPD	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
LGSPD	Ley General del Servicio Profesional Docente
LINEE	Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
MCC	Marco Curricular Común
MEEMS	Modelo de Emprendedores de la Educación Media Superior
MMFD	Modelo Mexicano de Formación Dual
PGR	Procuraduría General de la República
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POETA	Programa de Oportunidades de Empleo a través de la Tecnología de las Américas
PREECO	Preparatoria Estatal por Cooperación

PREFECO	Preparatoria Federal por Cooperación
PROBEMS	Programa de Becas para la Educación Media Superior
PROFORDEMS	Programa de Formación Docente de Educación Media Superior
PROFORDIR	Programa de Formación de Directores
PROFORHCOM	Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias
PROFYDDEMS	Programa de Formación y Desarrollo de Directores de Educación Media Superior
RENADE	Registro Nacional de Cultura Física y Deporte
RIEMS	Reforma Integral de la Educación Media Superior
RLGIFE	Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa
RLGIPD	Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
RVOE	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
SAED	Sistema Abierto y Educación a Distancia
SAETA	Sistema Abierto de Educación Tecnológica Agropecuaria
SAETI	Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEMAR	Secretaría de Marina
SEMS	Subsecretaría de Educación Media Superior
SEN	Sistema Educativo Nacional
SEP	Secretaría de Educación Pública
SIGEEMS	Sistema Integral de Gestión Escolar de la Educación Media Superior
SNB	Sistema Nacional de Bachillerato
SNC	Sistema Nacional de Competencias
SNEE	Sistema Nacional de Evaluación Educativa
SPD	Servicio Profesional Docente
TAC	Tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento
TBC	Telebachillerato comunitario
TELEBACH	Telebachillerato estatal
TIC	Tecnologías de la información y la comunicación
UAC	Unidades de aprendizaje curricular
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UPES	Universidades Públicas Estatales

Presentación

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) tiene como mandato evaluar cada uno de los niveles que conforman la educación obligatoria, para que sus resultados contribuyan a garantizar el derecho de los educandos a una educación de calidad.

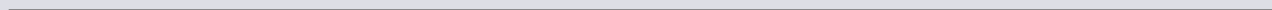
Con ese fin, la Dirección General de Evaluación de la Oferta Educativa (DGEOE) ha implementado la Evaluación de Condiciones básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje (ECEA), cuyo propósito consiste en establecer la medida en que las escuelas de la educación obligatoria cuentan con condiciones básicas para su operación y funcionamiento, y a partir de ahí, generar información de utilidad para la toma de decisiones orientada a la mejora de las condiciones en que operan los planteles del país.

Para llevar a cabo la ECEA, se utiliza como referente una serie de condiciones, las cuales se consideran un “piso mínimo común” para todas las escuelas. Estas condiciones o estándares se generan principalmente de dos fuentes: el marco legal y normativo que protege a los estudiantes como sujetos de derecho y que también regula el funcionamiento de las escuelas, y por otro lado, la literatura científica.

El presente texto constituye el marco de referencia de la ECEA para la Educación Media Superior (EMS). Este documento técnico está organizado en dos partes. En la primera se presenta el marco legal, normativo y de la literatura científica que da sustento a la ECEA en EMS. En la segunda se presenta un catálogo de más de un centenar de estándares que fueron diseñados a partir del marco de referencia.

Parte 1

Marco de referencia y estándares de la Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje en la educación media superior del país
(Marco de referencia de la educación media superior)



Introducción

El Marco de referencia de la educación media superior del país, motivo de este documento, se integró mediante el análisis de la normatividad, la política educativa y la organización del nivel educativo y sus planteles. A partir de este Marco se definieron estándares para evaluar las condiciones básicas de la enseñanza y el aprendizaje en los bachilleratos de la república.

El Marco de referencia de la educación media superior del país está estructurado desde la perspectiva del derecho constitucional a una educación de calidad, en cuatro capítulos:

- El derecho a una educación de calidad.
- El derecho a asistir a la escuela y avanzar regularmente hasta concluir la educación media superior (EMS).
- El derecho a que la escuela cuente con las condiciones necesarias para impartir una educación de calidad.
- El derecho a aprender.

Este documento, al igual que los señalados anteriormente, forma parte del proyecto Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje en Educación Media Superior (ECEA-EMS), que impulsa el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) por medio de su Dirección de Evaluación de Recursos y Procesos Escolares.

Esperamos que tanto el Marco de referencia como el Catálogo de estándares contribuyan con el INEE a evaluar y mejorar la calidad de la EMS del país.

I. Derecho a una educación de calidad

El derecho a una educación de calidad es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). La Carta Magna señala en el artículo 3º del capítulo I, Derechos Humanos y sus Garantías, *que todo individuo tiene derecho a recibir educación*, que el Estado impartirá la educación básica y media superior y que ésta será obligatoria, laica (fracción I), gratuita (fracción IV) y de calidad (fracción II, inciso d) (CPEUM, 2014, 10 de febrero). La obligatoriedad de la educación media superior (EMS) será gradual, comenzará en el ciclo escolar 2012-2013 y alcanzará la cobertura total en el ciclo 2021-2022.

En una de las modificaciones recientes al artículo 3º constitucional se especifica el alcance del concepto de calidad de la educación y la responsabilidad del Estado respecto de ésta: *El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro del aprendizaje de los educandos* (CPEUM, 2014, 10 de febrero).

La Ley General de Educación (LGE) reitera en su capítulo I, Disposiciones Generales, los preceptos constitucionales sobre el derecho de todo individuo a recibir una educación de calidad (artículo 2º) y la obligación del Estado de prestar *servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos...* (artículo 3º). Se entiende por calidad, *la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del Sistema Educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad* (artículo 8º, fracción IV) (LGE, 2014, 20 de mayo).

Para garantizar la calidad de la educación obligatoria, en septiembre de 2013 se promulgó la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (LINEE), reglamentaria del artículo 3º constitucional, en la que se define el Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE), se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y se establece su objetivo: *coordinar el Sistema, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios* (LINEE, art. 25, 2013, 11 de septiembre).

Es también atribución del INEE expedir los lineamientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas, así como los organismos descentralizados que imparten educación media superior, para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional docente en la educación obligatoria (LINEE, art. 28, 2013, 11 de septiembre).

Por su parte, las autoridades educativas deberán establecer las condiciones para que cada individuo ejerza su derecho a una educación de calidad, para permitir una mayor equidad e igualdad de oportunidades (LINEE, 2013, 11 de septiembre).

El énfasis de la política educativa de la presente administración está puesto en la calidad educativa. El Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 (PND) establece la meta México con educación de calidad y propone como uno de los cinco objetivos relacionados con este propósito *desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad* (Gobierno de la República, 2013). El Programa Sectorial de Educación 2012-2018 (PSE) busca, en sintonía con el PND, *fortalecer la calidad y la pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México* (objetivo 2) y *asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población* (objetivo 1) (SEP, 2013c).

II. Derecho a asistir a la escuela y avanzar regularmente hasta concluir la educación media superior

El derecho a una educación de calidad supone no sólo el derecho a asistir a la escuela, sino el derecho a permanecer en ella hasta concluir los estudios de nivel medio superior de manera regular. Este capítulo trata de la normatividad y los lineamientos de política educativa orientados a hacer efectivos estos derechos.

En relación con la meta, México con educación de calidad, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) propone *garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo* (objetivo 2). En correspondencia con este propósito, el Programa Sectorial de Educación (PSE) define su objetivo 3: *asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa en todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa* (Gobierno de la República, 2013; SEP, 2013c).

Para *garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo*, el PND propone las tres estrategias siguientes (Gobierno de la República, 2013, pp. 125 y 126):

- Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población.
- Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad.
- Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.

Además de éstos, el PND propone una cuarta estrategia para conseguir el acceso y permanencia en la escuela, relacionada con el objetivo 1 de la meta nacional (*desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad*):

- Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar la tasa de transición entre un nivel y otro (Gobierno de la República, 2013).

A. Ampliar las oportunidades de acceso

Para *asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa*, el PSE propone siete estrategias, cinco competen al nivel medio superior: fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional (SEN), disminuir el abandono escolar, impulsar la educación intercultural y bilingüe, eliminar barreras que limitan el acceso y permanencia en la educación de los grupos vulnerables e impulsar la inclusión educativa de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes (SEP, 2013c). Este apartado trata sobre las propuestas y acciones en torno a esta última estrategia.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD, 2011, 30 de mayo) señala que *las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad* (LGIPD, art. 4°, 2011, 30 de mayo).

La Secretaría de Educación Pública (SEP) promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad prohibiendo cualquier forma de discriminación en los planteles y con acciones afirmativas como las siguientes:

- Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del SEN, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado (LGIPD, art. 12, 2011, 30 de mayo). El Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala que la SEP establecerá en las normas de control escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación y certificación, aspectos necesarios para la atención de las personas con discapacidad (RLGIPD, art. 26, 2012, 30 de noviembre).
- Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad (LGIPD, art. 12, 2011, 30 de mayo).
- Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad (LGIPD, art. 12, 2011, 30 de mayo).

Como señalamos renglones arriba, una de las estrategias del PSE para ampliar la cobertura, la inclusión y la equidad es *impulsar nuevas formas de espacios de atención educativa para la inclusión de las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes en todos los niveles educativos*, mediante las siguientes líneas de acción (SEP, 2013c, pp. 55 y 57):

- Actualizar el marco legislativo para la inclusión de todas las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes.
- Desarrollar capacidades en docentes, directivos y supervisores para favorecer la inclusión educativa.
- Brindar a profesores y directores apoyos técnicos para facilitar la inclusión.
- Adecuar y equipar los planteles para eliminar o reducir las barreras físicas que impiden el acceso a personas con discapacidad.
- Detectar y atender adecuadamente a estudiantes con capacidades sobresalientes.
- Otorgar apoyos a personas con discapacidad.

En el ciclo escolar 2013-2014 la SEP atendió a 13837 personas con discapacidad en las modalidades escolarizada y mixta, 168% más que en el periodo anterior. Del total, 30% acude a planteles federales, 43% a estatales, 17% a universidades autónomas y 10% a instituciones privadas; 5912 de los estudiantes con discapacidad (42.7%) recibieron una beca.

Para atender a personas con discapacidad en la modalidad no escolarizada, el gobierno federal impulsa los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED) que cuentan con *software* y material educativo especializado y personal capacitado en la Lengua de Señas Mexicana y braille.

En el ciclo 2013-2014 se construyeron 100 CAED, que atendieron a 7559 personas en las 32 entidades federativas. La meta es contar con 500 centros en 2018 (Presidencia de la República, 2014a).

B. Apoyar a niños y jóvenes en situación de desventaja y vulnerabilidad

La Ley General de Educación (LGE) establece, en su artículo 9º, que el Estado promoverá directamente o a través de apoyos financieros todos los tipos y modalidades educativas (LGE, 2014, 20 de mayo), y el PSE propone *ampliar y mejorar los programas de becas destinados a atacar el abandono escolar como una de las líneas de acción de la estrategia, promover la eliminación de barreras que limitan el acceso y la permanencia en la educación de los grupos vulnerables* (SEP, 2013c).

Para apoyar a los alumnos del nivel medio superior, el Estado ha diseñado dos tipos de becas: las becas Oportunidades para la EMS y las becas del Programa de Becas para la EMS (PROBEMS), del Programa Nacional de Becas, propuesto como programa único para el sector educativo a partir de 2014.

1. Beca Oportunidades para la Educación Media Superior

Las becas Oportunidades se asignan a jóvenes de entre 14 y 21 años inscritos en las modalidades escolarizada y no escolarizada. En la modalidad escolarizada el apoyo se incrementa a mayor grado escolar y se diferencia por sexo (cuadro 1).

Cuadro 1. Monto de becas Oportunidades para la EMS (pesos) (2013-2014)

Grado	Sexo	
	Hombres	Mujeres
Primero	810	930
Segundo	870	995
Tercero	925	1 055

Fuente: 2º Informe de Gobierno 2013-2014 (Presidencia de la República, 2014a).

La beca Oportunidades prevé, además, apoyo para compra de libros (415 pesos anuales), apoyo a los jóvenes que se gradúen antes de cumplir 22 años (4 599 pesos), apoyo a los jóvenes de entre 22 y 29 años que obtengan el certificado de bachillerato mediante la acreditación de los saberes adquiridos fuera del sistema educativo. Para las becarias que deseen continuar estudiando en el nivel superior, el programa SEP-Oportunidades provee también de becas.

2. Programa de Becas de Educación Media Superior (PROBEMS)

El objetivo del Programa Nacional de Becas es *contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad* (SEP, 2013a, 31 de diciembre).

En el nivel medio superior el Programa Nacional de Becas ofrece cinco tipos de becas: Contra el abandono escolar; para acceder, permanecer y concluir la educación media superior; de formación educativa en y para el trabajo; para estudiantes con discapacidad y para hijos e hijas de militares.

a) Becas contra el Abandono Escolar

El programa está dirigido a *alumnos/as de instituciones públicas de educación media superior (IPEMS) que cursen estudios de educación media superior (EMS) en la modalidad escolarizada, y que sean postulados por el comité institucional de becas como potenciales beneficiarios(as), por encontrarse en una situación de riesgo de abandonar sus estudios de EMS.*

Las instituciones públicas participantes son los planteles centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), desconcentrados de la SEP, descentralizados del gobierno federal, descentralizados y centralizados de los gobiernos de las entidades federativas y los bachilleratos de las universidades autónomas (Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM], Chapingo y universidades públicas autónomas de los estados).

El Comité institucional de becas está integrado por el (la) director(a) del plantel, dos docentes, preferentemente que ofrezcan tutorías y dos padres o madres de familia invitados por el (la) director(a) (SEP, 2013a, 31 de diciembre).

En el anexo 1 se señalan los demás requisitos para ser beneficiario(a) de este tipo de becas.

b) Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la EMS

Estas becas presentan seis modalidades: de ingreso, permanencia, reinserción, excelencia, formación educativa no escolarizada y para la realización del servicio social. Están dirigidas a:

- **Becas de Ingreso**
Alumnos(as) que se encuentren inscritos(as) en el primer año del plan de estudio de una IPEMS, y que provengan de hogares cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso (\$2 157.40 en 2012).
- **Beca de Permanencia**
Alumnos(as) de las IPEMS que cursen estudios de EMS, que sean alumnos(as) regulares inscritos(as) en el segundo año escolar o subsecuente y que provengan de hogares cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución de ingreso.
- **Beca de Reinserción**
Jóvenes que abandonaron sus estudios en un lapso mayor a seis meses, que han retomado sus estudios de EMS en alguna IPEMS dentro de la modalidad escolarizada y que provienen de hogares cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.
- **Beca de Excelencia**
Alumnos(as) inscritos(as) en alguna IPEMS que cumplen con alguno de los siguientes requisitos:
 - Cursan el primer periodo escolar en alguna IPEMS y obtuvieron en el último año de sus estudios de secundaria un promedio de 10 (diez).
 - Cursan el segundo periodo escolar o los subsecuentes en alguna IPEMS y obtuvieron un promedio de 10 (diez) en el periodo escolar inmediato anterior a aquel en el que estén inscritos(as).

Alumnos(as) que cursen sus estudios de EMS en alguna IPEMS y que hayan obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras reconocidas por la SEP, como consecuencia de su desempeño, participación en algún concurso, olimpiada o evento similar, en los ámbitos académico, científico o de investigación.

- **Beca para la Realización del Servicio Social**
Alumnos(as) de IPEMS que deseen inscribirse en los programas de servicio social, coordinados por aquellas instituciones o asociaciones con las cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.
- **Beca de Formación Educativa No Escolarizada**
Alumnos(as) que provienen de hogares cuyo ingreso mensual per cápita es menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso, que abandonaron sus estudios de EMS y desean retomarlos en alguna IPEMS en la modalidad no escolarizada.

Las instituciones públicas participantes son las mismas que en las becas contra el abandono escolar, pero en este caso se consideran además las modalidades no escolarizadas de estos planteles: Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial (SAETI), Sistema Abierto de Educación Tecnológica Agropecuaria (SAETA), Sistema Abierto y Educación a Distancia (SAED) (SEP, 2013a, 31 de diciembre).

En el anexo 1 se señalan los demás requisitos para ser beneficiario(a) de estas becas.

c) Becas de formación educativa en y para el trabajo

Estas becas tienen cinco modalidades: salario prácticas profesionales, salario formación dual, para emprendedores, de movilidad y de capacitación para el trabajo. A continuación, se señala la población objetivo de cada modalidad.

- **Becas salario: Modalidad Prácticas Profesionales**
Alumnos(as) de IPEMS que cursan la EMS (bachillerato tecnológico, profesional técnico o profesional técnico bachiller) y que realizan una práctica profesional, con una duración no menor a 20 horas semanales, en una institución del sector público o privado; o bien en una organización de la sociedad civil.
- **Becas salario: Modalidad Formación Dual**
Alumnos(as) de IPEMS que cursan el bachillerato tecnológico, profesional técnico o profesional técnico bachiller, que han sido aceptados(as) en algún modelo de formación dual y son postulados(as) por su respectivo Comité Institucional para recibir el apoyo.
- **Becas para Emprendedores**
Alumnos(as) de IPEMS que desarrollan sus competencias emprendedoras, por medio de los Programas de Formación de Emprendedores impulsados por la SEP o por asociaciones o instituciones de reconocido prestigio en el ámbito de emprendedurismo y la innovación, con las cuales la SEP haya celebrado instrumentos jurídicos para tal efecto.

En el caso de los Programas de Formación de Emprendedores impulsados por la SEP, los(as) alumnos(as) serán postulados por el comité institucional de su IPEMS de procedencia para recibir el apoyo.

- **Becas de Movilidad**
Alumnos(as) y profesores(as) de IPEMS inscritos en los programas de movilidad impulsados, avalados o reconocidos por la SEP con la(s) asociación(es) o institución(es) de reconocido prestigio en los programas de movilidad nacionales o extranjeros, con las que se tenga celebrado un instrumento jurídico.
- **Becas de Capacitación para el Trabajo**
Se otorgará a alumnos(as) que provienen de hogares cuyo ingreso mensual per cápita es menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso; que abandonaron sus estudios de EMS y desean inscribirse en un curso de capacitación para el trabajo participante en estas becas.

Las instituciones participantes son las mismas que en las becas contra el abandono escolar (SEP, 2013a, 31 de diciembre).

En el anexo 1 se señalan los demás requisitos para participar en este tipo de becas.

d) Becas para Estudiantes con Discapacidad

Estas becas presentan dos modalidades:

- Beca para estudiantes con discapacidad de bachilleratos no escolarizados
Estudiantes con discapacidad de IPEMS inscritos(as) en el Bachillerato No Escolarizado para Estudiantes con Discapacidad (BNEED), o en otros subsistemas centralizados del gobierno federal que impartan el BNEED, y que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada Gilberto Rincón Gallardo.
- Beca de capacitación para el trabajo para estudiantes con discapacidad
Estudiantes con discapacidad inscritos(as) en los cursos de capacitación para el trabajo participantes, pertenecientes al Programa de Oportunidades de Empleo a través de la Tecnología de las Américas (POETA).

Participan en esta modalidad los planteles centralizados del SEMS que cuentan con Aulas de Tecnología Adaptada Gilberto Rincón Gallardo (SEP, 2013a, 31 de diciembre).

En el anexo 1 se presentan los demás requisitos generales para acceder a este tipo de becas.

e) Becas para Hijos e Hijas de Militares

Estas becas presentan tres modalidades: de ingreso, permanencia y excelencia. A continuación, indicamos a qué tipo de población van dirigidas.

- Beca de Ingreso
Alumnos(as) inscritos(as) en el primer año en una IPEMS, que sean hijos(as) de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas (FAM), en activo o caídos en cumplimiento del deber.
- Beca de Permanencia
Alumnos(as) inscritos(as) en el segundo año escolar o subsecuente en una IPEMS, que sean hijos (as) de militares de las FAM, en activo o caídos en cumplimiento del deber.
- Beca de Excelencia
Alumnos(as) hijos(as) de militares de las FAM en activo o caídos en cumplimiento del deber:
 - Que cursan el primer periodo escolar en alguna IPEMS y obtuvieron en el último año de sus estudios de secundaria un promedio de 10 (diez).
 - Que cursan el segundo periodo escolar o los subsecuentes en alguna IPEMS y obtuvieron un promedio de 10 (diez) en el periodo escolar inmediato anterior a aquel en el que estén inscritos.
 - Que cursen sus estudios de EMS en alguna IPEMS y que hayan obtenido algún reconocimiento académico otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, reconocidas por la SEP, como consecuencia de su desempeño, participación en algún concurso, olimpiada o evento similar, en los ámbitos académico, científico o de investigación.

Participan en este programa los mismos planteles que los mencionados en el caso del Programa de Becas contra el abandono escolar (SEP, 2013a, 31 de diciembre).

En el anexo 1 se señalan los demás requisitos generales para acceder a esta beca.

El cuadro 2 muestra el monto por sexo y nivel educativo de estas becas (SEP, 2013b).

Cuadro 2. Monto de las becas del PROBEMS (pesos) (2014-2015)

Tipo de beca	Año					
	Primero		Segundo		Tercero	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Contra el abandono escolar	650	727	725	800	800	875
De formación educativa en y para el trabajo	s/d	s/d	1 500	1 500	1 500	1 500
Para personas con discapacidad	1 500	1 500	1 500	1 500	1 500	1 500
Para acceder, permanecer y concluir la EMS	650	725	s/d	s/d	s/d	s/d
Para hijos de militares	725	725	s/d	s/d	s/d	s/d

Fuente: Becas (SEP, 2013b)

Los apoyos económicos del PROBEMS suponen entre 22 y 51% del ingreso mensual promedio que percibirían los alumnos en el mercado de trabajo y representan alrededor de 44% del gasto promedio mensual del becario en transporte, materiales educativos y alimentación fuera de casa (Presidencia de la República, 2014a).

En el ciclo escolar 2013-2014 el gobierno federal otorgó 2 010 600 becas, 128 600 menos que en el ciclo anterior (una disminución de 6%). Las becas beneficiaron a 53.6% de los estudiantes de planteles públicos del nivel medio superior. Más de la mitad de las becas (52.6%) corresponden a Becas Oportunidades para la EMS y el resto a los del PROBEMS (cuadro 3).

Cuadro 3. Becas para estudiantes de EMS (2010-2014)

Ciclo escolar	Becas (miles)		Totales (miles)
	Oportunidades	Otras**	
2010-2011	899.0	378.7	1 277.7
2011-2012	981.2	1 014.6	1 995.8
2012-2013	1 018.1	1 121.1	2 139.2
2013-2014*	1 057.5	953.1	2 010.6

* Cifras estimadas.

** A partir de 2013-2014 son becas del PROBEMS.

Fuente: 2° Informe de Gobierno 2013-2014. Anexo estadístico (Presidencia de la República, 2014b).

C. Creación de nuevos servicios educativos, ampliación de los existentes y aprovechamiento de la capacidad instalada

Una de las estrategias del PSE es fortalecer la *planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos*. Algunas de las líneas relativas a esta estrategia son:

- Acordar con los estados e instituciones de EMS las reglas para financiar el crecimiento de la oferta.
- Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes.
- Aprovechar cabalmente la capacidad instalada.
- Apoyar el crecimiento de la oferta pertinente para su contexto.
- Apoyar con recursos financieros federales las opciones que ofrezcan una mejor relación resultado/costo.
- Disminuir la diferencia de cobertura entre regiones y grupos de población.

1. Creación y ampliación de servicios educativos

Para incrementar la cobertura de la EMS, la actual administración creó dos nuevos servicios —telebachillerato comunitario (TBC) y Prepa en Línea SEP— y amplió las opciones de bachillerato abierto y virtual.

a) Telebachillerato comunitario (TBC)

Los TBC son planteles, descentralizados de los estados, diseñados para atender a los jóvenes que residen en localidades menores a 2500 habitantes y no tienen servicios de EMS a 5 km a la redonda.

Los TBC se establecen preferentemente en las telesecundarias y utilizan su infraestructura, trabajan con el plan de bachillerato general en la modalidad escolarizada, tienen una plantilla docente reducida y apoyan el proceso de enseñanza-aprendizaje con materiales impresos y audiovisuales elaborados *ex profeso* para este servicio. La plantilla docente de los planteles se compone de tres docentes: uno es responsable de los campos disciplinares de Matemáticas y Ciencias Experimentales, otro del de Ciencias Sociales y Humanidades y el tercero de los de Administración (*sic*) y Comunicación. Uno de ellos asume la responsabilidad administrativa del plantel (SEP, 2014a).

Los materiales didácticos y recursos de apoyo con los que cuenta el plantel son: el libro del estudiante y del profesor, el curso propedéutico, la guía de recomendaciones para el estudiante, la guía de actividades de aprendizaje y los programas audiovisuales. El plantel cuenta con aparato de televisión, un reproductor de programas audiovisuales o un decodificador de la señal satelital, *laptop*, mobiliario para resguardar el material didáctico, y mobiliario para el profesor y los estudiantes.

En el ciclo escolar 2013-2014 se pusieron en marcha 256 TBC, servicio de nueva creación, en los 31 estados, mediante los cuales se atiende a 5 562 alumnos. En 2014-2015 se tiene programado abrir 1 413 TBC más en coordinación con las autoridades locales (Presidencia de la República, 2014a).

b) Prepa en Línea-SEP

En el ciclo escolar 2014-2015 inició esta nueva alternativa de bachillerato general en la modalidad no escolarizada, opción virtual. Tiene una capacidad instalada para atender a 20 mil estudiantes; la meta es atender a 150 mil en 2018 (Presidencia de la República, 2014a).

c) Ampliación de las opciones de bachillerato abierto y virtual

En 2013-2014 se amplió la capacidad de la plataforma de aprendizaje de la Preparatoria Abierta en Línea, de 4 mil a 7 mil licencias en el año señalado, la SEP atendió a más de 500 mil estudiantes en el sistema abierto de educación media superior y a 95 344 en la opción virtual (Presidencia de la República, 2014a).

2. Construcción, mantenimiento y equipamiento de planteles

La administración federal cuenta, entre otros, con dos instrumentos para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios educativos: el Fondo Concursable para la Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior y el Fondo para el Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión de los Planteles.

a) Inversión en infraestructura para la educación media superior

El objetivo general del Fondo es: *Contribuir a la ampliación de la cobertura de la educación media superior mediante el fortalecimiento y el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento de planteles* (SEP, 2014f).

En 2014 la inversión total en infraestructura educativa para el nivel medio superior ascendió a 4 149 millones de pesos, distribuida de la manera siguiente:

- Fondo concursable de inversión en infraestructura para la educación: 2 000 millones de pesos.
- Telebachilleratos y otros sistemas descentralizados de las entidades federativas: 1 000 millones de pesos.
- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM): 474 millones de pesos.
- Atención a los compromisos presidenciales en Guanajuato y Baja California: 297 millones de pesos.
- Fondo de Infraestructura para Centros o Unidades de Formación y Capacitación para el trabajo: 206 millones.
- Fortalecimiento de la autonomía de gestión de los planteles de EMS: 172 millones de pesos (Presidencia de la República, 2014a).

En 2014 el sector educativo apoyó con 2 000 millones de pesos al Fondo para la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de 635 planteles (cuadro 4).

Cuadro 4. Distribución de los recursos del Fondo Concursable para la Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior (2014)

Tipo de acción (modalidad)	Número de planteles	Monto (pesos)
Construcción y equipamiento de nuevos planteles	14	187 374 000
Construcción y equipamiento de nuevos planteles o centros de planteles ya existentes	55	302 377 496
Ampliación o rehabilitación de planteles	503	1 298 807 804
Incorporación y avance de los planteles en el SNB	63	211 440 699
Total	635*	2 000 000 000

* Las cifras del 2º Informe de Gobierno 2013-2014 no coinciden con las de los resultados del Fondo. El Informe señala que la federación invirtió 2 200 millones en 822 proyectos.

Fuente: Publicación de resultados del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 (SEP, 2014n)

b) Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión de los Planteles

El Fondo busca fortalecer la autonomía de los planteles para *favorecer la realización de proyectos (definidos como prioritarios por las comunidades educativas) que contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios educativos que prestan* (SEP, 2014e).

En 2014 la SEMS apoyó a 2 661 proyectos por un valor de 250 millones de pesos.

3. Creación o conversión de instituciones de EMS

Los objetivos de la *Creación o Conversión de Instituciones de Educación Media Superior y Formación para el Trabajo, en la Modalidad de Organismos Descentralizados Locales (ODES), así como la creación de planteles, unidades, centros o acciones móviles*, son:

- Impulsar el desarrollo y expansión de la oferta educativa de tipo media superior y formación para el trabajo.
- Fomentar la equidad de oportunidades educativas en comunidades donde se requieran servicios de EMS (SEP, 2014c).

Esta acción apoya con recursos de origen federal y estatal la operación de las instituciones creadas o convertidas (que por su desarrollo e incremento de matrícula se convierten en otro tipo de institución, los centros de Educación Media Superior a Distancia [CEMSAD] se convierten en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos [CECyTE] o Colegio de Bachilleres [COBACH]). De acuerdo con el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, la federación aporta 50% y la entidad federativa la otra mitad. En los EMSAD, bachillerato intercultural (BI) y TBC la federación aporta el 100% durante el primer año de operación.

La SEMS autorizó la creación o conversión de 1 607 servicios educativos para el ciclo escolar 2014-2015 (cuadro 5).

Cuadro 5. Creación o conversión de planteles de EMS (2014-2015)

Institución	Unidad educativa	Servicios educativos autorizados
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE)	Plantel de CECyTE	30
	Centro de EMSAD	26
Colegio de Bachilleres (COBACH)	Plantel de COBACH	35
	Centro de EMSAD	91
Secretarías de Educación u organismos descentralizados	Plantel de BI	12
	Telebachilleratos comunitarios	1 413
Total		1 607

Fuente: Criterios y requisitos para la creación o conversión de servicios de Educación Media Superior (SEP, 2014c).

4. Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y bachillerato intercultural (BI): alternativas para ampliar la cobertura en el medio rural

a) EMSAD

Un centro de EMSAD es una opción del sistema educativo para ampliar la cobertura, principalmente, en las localidades rurales (65% de los centros se encuentran en localidades menores a 1 500 habitantes). Es un plantel descentralizado de los estados, operado por los COBACH y los CECyTE, bajo la coordinación académica de la Dirección General del Bachillerato (DGB). En el ciclo escolar 2012-2013, 1 087 centros de EMSAD atendieron a 111 132 estudiantes en todas las entidades federativas del país. El 27.6% de la matrícula era de estudiantes indígenas.

Los centros de EMSAD ofrecen el bachillerato general en la modalidad mixta. La mayor parte de éstos (56%) trabaja en instituciones ajenas, principalmente primarias y secundarias; tienen una estructura pequeña compuesta por ocho profesionistas: el responsable del centro, el auxiliar del responsable, los asesores de Matemáticas, Ciencias Experimentales, Comunicación, Ciencias Sociales y Humanidades, Capacitación para el Trabajo (a partir del segundo semestre) y el encargado de la sala de cómputo.

El material didáctico del centro está constituido por cuadernos de actividades de aprendizaje para las asignaturas y el acervo audiovisual en disco DVD. El centro EMSAD cuenta con reproductor de discos compactos, aparato de televisión, mobiliario para el resguardo del material didáctico y mesas y sillas para profesores y estudiantes (SEP, 2014d).

b) BI

La *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas* (LGDLPI) establece la obligación de las autoridades educativas de garantizar a la población indígena el acceso a la educación obligatoria, bilingüe y bicultural. En los niveles medio superior y superior deberán fomentar la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos (LGDLPI, art. 11, 2012, 9 de mayo).

El BI es una alternativa que busca promover el acceso y la permanencia de los estudiantes indígenas en la EMS. Trabaja con el plan de estudios del bachillerato general e incorpora a estos saberes, el conocimiento y valoración de la cultura propia y el respeto a las otras culturas. El material de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje consta de 83 documentos impresos, organizados en las áreas siguientes: modelo educativo, enfoque y programas por campo disciplinar, guía del docente y guía del alumno por cada espacio curricular. Estos materiales son gratuitos (SEP, 2014b).

En el ciclo escolar 2013-2014 la matrícula escolarizada en el nivel medio superior ascendió a 4 682 300 estudiantes (cifra estimada), 5.4% más que en el año anterior (Presidencia de la República, 2014a).

La cobertura¹ de EMS en el ciclo escolar 2013-2014 llegó a 69.4%, 3.5 puntos más que en el ciclo anterior. La cobertura para las mujeres (70.2%) fue mayor que para los hombres (68.6%) (Presidencia de la República, 2014a).

La ampliación en la cobertura se explica por un incremento en inversión en infraestructura, diversificación y flexibilidad de opciones educativas y el mantenimiento contra el abandono escolar.

El cuadro 6, construido con información del Anexo del 2º Informe de Gobierno, muestra la cobertura de la EMS en los últimos años y la meta esperada para 2018 (Presidencia de la República, 2014b).

Cuadro 6. Cobertura de la EMS (2010-2015) y meta esperada para 2018

Cobertura	Ciclo escolar					Meta 2018-2019
	2010-2011	2011-2012	2012-2013 (línea base)	2013-2014	2014-2015*	
Educación media superior	62.7	64.3	65.9	69.4	68.0	80.0
Hombres	61.6	63.3	64.9	68.6	67.3	79.0
Mujeres	63.7	65.4	66.8	70.2	68.8	81.1

* Cifra estimada.

Fuente: 2do Informe de Gobierno 2013-2014. Anexo estadístico (Presidencia de la República, 2014b).

¹ Tasa bruta de escolarización. Expresa el número de estudiantes de entre 15 y 17 años matriculados en la modalidad escolarizada del nivel medio superior.

D. Disminuir el abandono escolar, aumentar la eficiencia terminal y tasa de transición

Para asegurar *mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa*, el PSE propone, como una de sus estrategias, impulsar *nuevas acciones educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar*. En relación con esta estrategia establece, entre otras, las líneas de acción siguientes (SEP, 2013c, pp. 54 y 55):

- Diseñar y utilizar herramientas para identificar temporalmente el riesgo de abandono educativo.
- Capacitar a directores, docentes y tutores en el uso de herramientas que contribuyan a evitar el abandono escolar.
- Impulsar programas de tutorías académicas, acompañamiento y cursos remediales.
- Fortalecer la modalidad de becas y otros estímulos dirigidos a favorecer la retención de los jóvenes en riesgo de deserción escolar.

El Programa Sectorial de Educación (PSE) no propone ni estrategias ni líneas de acción específicas para aumentar la eficiencia terminal y la tasa de transición entre niveles.

1. Tutoría y orientación

Las leyes y normas que regulan el quehacer educativo en el nivel medio superior no establecen lineamientos sobre la tutoría y la orientación válidos para los planteles de todos los subsistemas. No obstante este vacío legal, *en todos los planteles federales y estatales del nivel medio superior se impulsa la tutoría para apoyar a los alumnos con problemas académicos, desarrollar sus hábitos de estudio, dar seguimiento a su desempeño, orientarlos vocacionalmente y establecer el vínculo con sus padres* (Presidencia de la República, 2014a).

En todos los planteles públicos de nivel medio superior se distribuyeron los manuales *Para ser mejor tutor* y *Para prevenir el abandono escolar* y se capacitó a 8000 directores para su uso en el ciclo escolar 2013-2014. También durante este año se impulsó el Movimiento contra el Abandono Escolar “Yo no abandono”, se mantuvo el Sistema de Alerta Temprana y se puso en marcha la operación del Sistema de Servicios Escolares, ambos con el propósito de detectar de manera oportuna a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela y darle seguimiento (Presidencia de la República, 2014a).

En el bachillerato se están llevando a cabo reformas a los reglamentos de control escolar para favorecer la trayectoria y la permanencia de los estudiantes. Las adecuaciones normativas buscan (Presidencia de la República, 2014a):

- Permitir que los alumnos que agotaron el plazo de cinco años para cursar el bachillerato, acrediten asignaturas pendientes en periodos extraordinarios.

- Ampliar el número de periodos de evaluación extraordinaria por ciclo escolar y eliminar el límite de asignaturas que se puedan presentar en cada periodo.
- Emitir equivalencias de estudio, reconociendo bloques completos a alumnos irregulares.
- Acreditar el componente profesional en un plantel distinto al que estudia el alumno.

El Sistema Nacional de Bachillerato (SNB) establece, en su *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato* (versión 3.0), referentes para valorar la suficiencia en la tutoría y la orientación educativa (CD-SNB, 2013b).

a) Tutoría en los planteles del SNB

Para los niveles IV y III, el plantel deberá tener establecido el servicio de tutoría, cuya operación podrá considerar diversas alternativas, como contar al menos con un tutor por turno; o utilizar mecanismos de coordinación con las instancias públicas, privadas o sociales que permitan disponer del servicio de manera equivalente a un tutor por turno; o bien, contar con docentes habilitados para el desarrollo de esta actividad como parte de sus funciones formales; también podrá prestarse el servicio por un tutor o tutores itinerantes, los que deberán evidenciar su idoneidad con documentos probatorios (CD-SNB, 2009).

Para el nivel II, el plantel contará con un tutor de tiempo completo por cada cuatro grupos o utilizará mecanismos de coordinación con las instancias públicas, privadas o sociales que permitan disponer del servicio de manera equivalente a dos tutores por turno, o bien, contar con docentes habilitados en cada grupo como parte de sus funciones formales. Según las circunstancias, el servicio puede ser ofrecido por un tutor o tutores itinerantes.

Para el nivel I deberá considerarse que cada tutor de tiempo completo podrá atender a un máximo de dos grupos; o bien, la totalidad de los grupos podría ser atendida por docentes habilitados formalmente para prestar el servicio o por el personal con el que se cuente, mediante los mecanismos de coordinación que se establezcan con otras instancias públicas, privadas o sociales que permitan disponer del servicio de manera equivalente a un tutor por cada dos grupos (CD-SNB, 2013b).

b) Orientación educativa en los planteles del SNB

Para los niveles IV y III, el plantel deberá tener establecido el servicio de orientación educativa, cuya operación podrá considerar diversas alternativas, como: contar al menos con un orientador por turno, utilizar mecanismos de coordinación con las instancias públicas, privadas o sociales que permitan disponer del servicio de manera equivalente a un orientador por turno; o bien, habilitar docentes para el desarrollo de esta actividad como parte de sus funciones formales. También podrá prestarse el servicio por un orientador u orientadores itinerantes, los que deberán evidenciar su idoneidad con el *curriculum vitae* (CD-SNB, 2009).

Para el nivel II, el plantel contará con un orientador de tiempo completo por cada cuatro grupos o utilizará mecanismos de coordinación con las instancias públicas, privadas o sociales que permitan disponer del servicio de manera equivalente a dos orientadores por turno. De la misma manera, podrá habilitar docentes para la labor como parte de sus funciones formales.

Para el nivel I deberá considerarse que cada orientador podrá atender a un máximo de dos grupos; o bien la totalidad de los grupos será atendida ya sea por docentes habilitados formalmente para prestar el servicio o por el personal con el que se cuente mediante los mecanismos de coordinación que se establezcan con otras instancias públicas, privadas o sociales que permitan disponer del servicio de manera equivalente a un orientador por cada dos grupos (CD-SNB, 2013b).

c) Tutoría y orientación en los planteles del SNB que ofrecen la opción educativa virtual

En esta opción, para los niveles IV y III, el plantel deberá tener establecido el servicio de tutoría y orientación, cuya operación podrá considerar diversas alternativas, de manera que cada estudiante sea atendido por un tutor y un orientador, o bien, en el caso exclusivo de la tutoría, contar con docentes habilitados para el desarrollo de esta actividad como parte de sus funciones formales y evidenciar su idoneidad con el *curriculum vitae* (CD-SNB, 2009).

Para el nivel II, el plantel contará con uno o varios tutores u orientadores que presten el servicio por 40 horas a la semana por cada 300 estudiantes o su equivalente proporcional.

Para el nivel I deberá considerarse uno o varios tutores u orientadores que presten el servicio por 40 horas a la semana por cada 200 estudiantes o su equivalente proporcional (CD-SNB, 2013b).

2. Eficiencia terminal y abandono escolar en la EMS

a) Eficiencia terminal

La eficiencia terminal del SEN es uno de los dos indicadores —el otro es la evaluación del logro académico— de la meta México con educación de calidad del PND.

El Anexo del 2º Informe de Gobierno proporciona los datos de estos indicadores. Presentamos los concernientes a la eficiencia terminal de la EMS en los últimos cinco ciclos escolares. Ni el PND y ni el PSE proponen metas para este indicador (Presidencia de la República, 2014b).

La eficiencia terminal en 2013-2014 se incrementó en 1.7 puntos porcentuales respecto al año anterior (cuadro 7).

Cuadro 7. Eficiencia terminal de la EMS (2010-2015)*

Ciclo escolar	Eficiencia terminal (%)
2010-2011	62.2
2011-2012	61.3
2012-2013	63.0
2013-2014	64.7
2014-2015	65.5

*Cifras estimadas.

Fuente: 2do Informe de Gobierno 2013-2014. Anexo estadístico (Presidencia de la República, 2014b).

b) Abandono escolar

Es uno de los indicadores del PSE. En el ciclo escolar 2013-2014 la tasa para el nivel medio superior ascendió a 13.1%, 1.2 puntos porcentuales menos que en el ciclo anterior. El cuadro 8 muestra la evolución del indicador y la meta para el ciclo escolar 2018-2019 (Presidencia de la República, 2014b).

Cuadro 8. Tasa de abandono escolar en la EMS (2010-2018)*

Concepto	Ciclo escolar					Meta 2018-2019
	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015	
Bachillerato general	13.4	13.7	12.3	12.3	12.2	8.4
Bachillerato tecnológico	15.7	15.6	16.8	15.9	15.9	9.3
Profesional medio	22.7	21.9	19.5	22.3	22.1	12.0
Nivel medio superior	14.9	15.0	14.3	13.1	13.0	9.0
Hombres	16.7	16.9	16.3	16.2	16.0	9.7
Mujeres	13.2	13.2	12.4	12.3	12.2	8.3

*Cifras estimadas.

Fuente: 2do Informe de Gobierno 2013-2014. Anexo estadístico (Presidencia de la República, 2014b).

III. Derecho a que la escuela cuente con las condiciones necesarias para impartir una educación de calidad

A. Infraestructura y equipamiento

1. Disposiciones normativas y orientaciones de política pública

La Ley General de Infraestructura Física Educativa (LGIFE, 2014, 7 de mayo) establece que la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la Infraestructura Física Educativa (INFE) pública y privada deberán observar los lineamientos generales que expida el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), el reglamento de la Ley y la propia Ley (RLGIFE, 2013, 5 de julio; LGIFE, art. 8, 2014, 7 de mayo).

De acuerdo con la Ley, la INFE del país *deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano* (LGIFE, art. 7, 2014, 7 de mayo).

El artículo 11 de esta Ley establece que la planeación de los programas y proyectos de la INFE se realizará de acuerdo con los lineamientos siguientes:

- Deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable.
- Asegurará la atención a las comunidades indígenas y comunidades dispersas o con escasa población.
- Asegurará el uso de tecnologías sustentables.
- Tomará en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias.
- Procurará la satisfacción de las necesidades de la población.

La Ley establece, en el capítulo IV titulado Del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (LGIFE, art. 16, 2014, 7 de mayo), que el INIFED estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (RLGIFE, 2013, 5 de julio) reitera las atribuciones del INIFED, señala sus responsabilidades y las de los organismos estatales: será responsabilidad del Instituto llevar a cabo la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de la INFE federal, cuando se realice con recursos federales.

En el caso de recursos federales que se apliquen a la INFE estatal, será responsabilidad de los organismos responsables de la INFE, la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación, de conformidad con la normativa aplicable y los convenios que al efecto se suscriban entre dichos organismos y el INIFED.

Para el caso de programas o proyectos relacionados con la INFE federal, o cuando así se convenga con las autoridades estatales (tratándose de INFE estatal), el Instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los planteles educativos (RLGIFE, 2013, 5 de julio).

Para mejorar la calidad educativa, el Programa Sectorial de Educación (PSE) propone la estrategia de *ampliar y mejorar la infraestructura y el equipamiento de educación media superior*, y entre las líneas de acción señala las siguientes (SEP, 2013c):

- Impulsar la construcción, ampliación y mejora de los planteles.
- Establecer estándares mínimos para infraestructura, equipamiento y conectividad.
- Elaborar un inventario de la infraestructura y el equipamiento de los planteles.
- Priorizar la inversión para ampliación en las escuelas que tengan espacio y cuyo modelo educativo lo permita.
- Priorizar la inversión en escuelas que presentan riesgo en materia de protección civil.
- Ampliar las inversiones para la rehabilitación de planteles.
- Alentar la inversión privada en la construcción de infraestructura.
- Llevar a cabo programas para que las escuelas cuenten con el equipamiento requerido.
- Desarrollar los instrumentos necesarios para que las escuelas den mantenimiento a la infraestructura y equipamiento.

2. Infraestructura y equipamiento de los planteles de educación media superior (EMS)

Las normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones expedidas por el INIFED establecen los requisitos mínimos de iluminación, ventilación, confort térmico y el equipamiento de los servicios sanitarios de la INFE. Señalamos aquí los aciertos referentes a la infraestructura de nivel medio superior.

Iluminación

- Iluminación natural

La iluminación principal de las aulas y demás locales destinados a la enseñanza deberá provenir del lado izquierdo de los alumnos y estar preferentemente orientada al norte.

Para asegurar una iluminación natural uniforme, la superficie de ventanas debe ser, por lo menos, de un tercio del área del local (INIFED, 2008).

- Iluminación artificial

El cuadro 9 señala la intensidad lumínica mínima recomendable en los distintos espacios de los planteles del nivel medio superior.

Cuadro 9. Intensidad lumínica mínima recomendable para los planteles de EMS

	Intensidad (Luxes)
Aulas	300 a 350
Talleres	
Carpintería, soldadura, electricidad, mecánica automotriz, corte y confección	400
Forja, tratamiento térmico, construcción	400
Máquinas-herramientas, electrónica	500
Locales especiales	
Gimnasio, cocina, lavandería	300
Administración, sala de profesores	350
Intendencia, archivos	150 a 200
Laboratorios	
Geografía, historia, diseño, diseño artístico, música, trabajos manuales, bibliotecas, sala de lectura, examen médico	400
Salas de costura, diseño técnico, laboratorios de metrología y electrometría	500
Locales de servicios	
Sanitarios, vestidores, baños, duchas, laboratorios	100

Fuente: INIFED (2008).

Ventilación

El cuadro 10 señala el mínimo de aire recomendado y la renovación del mismo para un local escolar.

Cuadro 10. Volumen y renovación del aire recomendado para un espacio escolar

Volumen mínimo de aire	
Volumen disponible por alumno (m ³)	Número de renovaciones por alumno y por hora
3	9
5	5
7	4
9	3

Fuente: INIFED (2008).

La renovación del aire se podrá hacer por medio de extractores o de forma natural mediante espacios abiertos en las ventanas. El Instituto recomienda una ventilación natural cruzada, controlada mecánicamente, por lo menos de $\frac{1}{3}$ del área de la ventana o $\frac{1}{9}$ del área del local.

Confort térmico

El cuadro 11 señala la temperatura seca recomendable para una humedad relativa de 50% en los distintos espacios educativos.

Cuadro 11. Temperatura seca recomendable

Temperatura seca recomendable (HR = 50%)	
Espacios	Temperatura
Aulas, laboratorios, bibliotecas, salas de lectura, cafeterías y administraciones	18° a 25 °C
Trabajos manuales, talleres y lavanderías	15° a 25 °C
Gimnasios	12° a 25 °C
Examen médico	24 °C
Dormitorios	25 °C

Fuente: INIFED (2008).

Mobiliario de los servicios sanitarios

El cuadro 12 presenta el número de excusados, mingitorios, lavabos y bebederos (alimentados directamente de la red de agua potable municipal, no de los tinacos) recomendados para los planteles de nivel medio superior.

Cuadro 12. Requerimientos mínimos del mobiliario de servicios

Nivel educativo		Tipo de muebles			
		Excusado	Mingitorio	Lavabo	Bebedero
Preparatoria 9 grupos					
Alumnos	Hombres	3	2	2	7
	Mujeres	5	–	2	
Maestros	Hombres	1	–	1	
	Mujeres	1	–	1	
Preparatoria 15 grupos					
Alumnos	Hombres	3	2	2	9
	Mujeres	5	–	2	
Maestros	Hombres	1	–	1	
	Mujeres	1	–	1	
Preparatoria 24 grupos					
Alumnos	Hombres	7	4	5	9
	Mujeres	11	–	5	
Maestros	Hombres	2	–	1	
	Mujeres	2	–	1	
CETIS, CBTIS, CETMAR 18 grupos					
Alumnos	Hombres	7	4	5	9
	Mujeres	11	–	5	
Maestros	Hombres	2	–	1	
	Mujeres	2	–	1	
CETA 12 grupos					
Alumnos	Hombres	3	2	2	6
	Mujeres	5	–	2	
Maestros	Hombres	1	–	1	
	Mujeres	1	–	1	

Fuente: INIFED (2008).

3. Infraestructura y equipamiento de los planteles del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB)

El Acuerdo Secretarial número 480 (SEP, 2009a, 23 de enero) establece los lineamientos para el ingreso de los planteles al SNB. En materia de infraestructura señala que para ingresar al SNB las instalaciones de las escuelas deben satisfacer las condiciones de higiene, seguridad y pedagogías adecuadas para los servicios que ofrezcan, y deben además contar con espacios de orientación y tutoría para atender las necesidades de los alumnos.

Por otro lado, el Acuerdo secretarial número 480 señala que *el plantel deberá contar con las bibliotecas, laboratorios, talleres y, en general, con las instalaciones y equipamiento necesarios para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, así como el uso de tecnologías de la información y comunicación, acordes con la modalidad en la que brinda el servicio educativo* (SEP, 2009a, 23 de enero).

Por otra parte, el Acuerdo número 14 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato (CD-SNB, 2013a) establece las reglas para el acceso, permanencia, promoción y salida de los planteles del SNB. Señalamos aquí los requisitos que los planteles deben cumplir en materia de infraestructura y equipamiento:

- En el caso de los planteles públicos, se considerarán los indicadores establecidos en el Sistema Integral de Gestión Escolar de la Educación Media Superior (SIGEEMS).
- En el caso de los planteles privados se considerará la justificación técnica que el particular presente en términos de lo previsto por el Título II, Capítulo I, Sección Segunda del Acuerdo número 450, por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior (SEP, 2008f, 16 de diciembre).
- Adicionalmente, para los planteles públicos y privados, las instalaciones deben contar con los espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas y con el equipamiento necesario que permita el adecuado desarrollo del proceso educativo. Asimismo, se debe acreditar que se tiene instrumentado un programa de mantenimiento de las instalaciones y del equipo (CD-SNB, 2013a).

El equipamiento, los laboratorios, los talleres y en general el plantel, deberán guardar una adecuada relación entre la matrícula y la capacidad física y tecnológica instalada, para el buen desarrollo del proceso educativo. Además, se deberá acreditar que sea:

- Accesible a la comunidad escolar en horarios amplios y flexibles.
- Con personal de apoyo capacitado.
- Sujeto a un programa de mantenimiento.

En caso de impartir en la modalidad no escolarizada, adicionalmente a lo descrito, los planteles deberán acreditar lo siguiente:

- El equipo, los materiales y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al servicio de cada uno de los docentes cuya finalidad sea inherente a sus funciones, así como su ubicación.
- La población estudiantil máxima que puede ser atendida en función de la capacidad tecnológica con la que cuente.
- La población estudiantil máxima que puede ser atendida por cada asignatura y docente.
- Las instalaciones para la atención de alumnos con fines de evaluación, orientación y asistencia, así como para consulta bibliográfica cuando no se tenga el servicio para acceder a bases remotas (CD-SNB, 2013a).

El *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato* propone criterios, indicadores, referentes y estándares para varios aspectos de las escuelas, entre ellos para la infraestructura y el equipamiento. Revisemos lo que señala sobre este tema (CD-SNB, 2013b).

Los espacios educativos de los planteles deberán ser pedagógicamente pertinentes, suficientes, funcionales, higiénicos y seguros. Especial atención se pondrá en las condiciones de iluminación, ventilación, temperatura, dimensiones, mobiliario, así como en las

instalaciones para medios audiovisuales, TIC, tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento (TAC), equipo y materiales. El plantel debe contar con programas de mantenimiento integral. Además, en el plantel se adecuarán las instalaciones para el acceso y tránsito de personas con discapacidad.

En relación con las instalaciones y el equipamiento, los planteles públicos en los que sean aplicables deberán seguir los indicadores establecidos por el INIFED; en los que no, deberán observar lo establecido al respecto en el Acuerdo 480 (SEP, 2009a, 23 de enero). Los planteles particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) deberán apearse a lo establecido en el Acuerdo Secretarial 450 (SEP, 2008f, 16 de diciembre).

En el caso del plantel que preste el servicio educativo en la opción virtual, además de las orientaciones anteriores, son recursos tecnológicos (campus virtual, plataforma educativa, ambiente virtual de aprendizaje) que deberán ser congruentes con los requerimientos de la matrícula y del modelo de operación, además de asegurar su funcionamiento ininterrumpido.

a) Aulas

En los planteles de educación escolarizada y mixta, el número de aulas debe ser suficiente para impartir los cursos que se programen en cada periodo lectivo. Además, el plantel debe contar con horarios que ayuden al uso óptimo de los espacios físicos.

Las aulas deberán atender las necesidades pedagógicas, reunir los requisitos de higiene, seguridad, capacidad, ventilación e iluminación y estar amueblados y equipados para el proceso de aprendizaje y el desarrollo de competencias.

El plantel, a partir del nivel IV del SNB, deberá establecer estrategias para permitir el acceso a las aulas a estudiantes con discapacidad motriz.

Las aulas virtuales de los planteles que ofrezcan esta opción deberán tener los recursos didácticos digitales tecnológicos y pedagógicamente adecuados para el aprendizaje, y simuladores o laboratorios virtuales, diseñados de acuerdo con los estándares internacionales.

b) Laboratorios y talleres

Los laboratorios, talleres, equipos y materiales destinados a las prácticas de los estudiantes son muy importantes para alcanzar el éxito en la función educativa y el desarrollo de las competencias. Los talleres y laboratorios deben ser de fácil acceso y movilidad para personas con discapacidad, deben incluir equipos, mobiliario, herramientas, instrumental, materiales, manuales de operación, señalamientos de seguridad, extintores, espacios apropiados para el manejo y almacenamiento de materiales y sustancias, regaderas, etcétera.

Los laboratorios y talleres mostrarán que:

- Atienden las necesidades pedagógicas establecidas en los planes y programas de estudio.

- Cuentan con las condiciones de seguridad, higiene, iluminación y ventilación, conforme a las normas de la autoridad competente.
- Disponen de los materiales, herramientas y equipo idóneo para efectuar las prácticas de acuerdo con los objetivos, propósitos, estrategias didácticas y desarrollo de competencias establecidos en los programas de estudio.
- Disponen de un sistema seguro y confiable de manejo de sustancias reactivas o tóxicas.

Las prácticas pueden llevarse a cabo en planteles y talleres del propio plantel o en instalaciones externas al mismo.

Los laboratorios y talleres deberán asegurar que los estudiantes de la matrícula RIEMS realicen sus prácticas en equipos conformados por 10 personas.

c) Equipos y tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento (TAC)

El plantel educativo deberá contar con dichas tecnologías para llevar a cabo las actividades académicas con énfasis en los requerimientos de los procesos de aprendizaje, desarrollo de competencias y evaluación, previstas en los programas de estudio.

Asimismo, el plantel ha de garantizar el uso de estas tecnologías de acuerdo con la modalidad y la opción educativa en que brinda sus servicios. En el caso de emplear *software* o materiales afines, cuyos derechos de uso estén protegidos, el plantel deberá contar con las licencias respectivas.

d) Biblioteca y servicios de información

Los planteles deberán contar con los acervos bibliográficos básicos señalados en los programas de estudio. Los estudiantes y profesores podrían consultar dichos acervos por medio de los servicios de préstamo, consulta con y sin la intermediación del bibliotecario y mediante el acceso a bases de datos o bibliotecas remotas.

El espacio destinado para la biblioteca reúne las condiciones necesarias para la prestación del servicio en materia de espacio físico, mobiliario, iluminación, ventilación, seguridad y accesibilidad.

La biblioteca deberá presentar condiciones para el acceso de las personas con discapacidad motriz.

Para los niveles IV y III se brindarán los servicios bibliotecarios de préstamo y consulta a los estudiantes y profesores con respecto a los títulos de la bibliografía básica de los programas de estudio alineados a la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) que estén en operación. Se contará al menos con un ejemplar de la bibliografía básica por cada 25 alumnos de la matrícula RIEMS.

En la opción educativa virtual, los acervos bibliográficos deberían estar disponibles para estudiantes y profesores por medio de servicios de información digital. Para el caso de los docentes, la biblioteca deberá contar con los libros de la bibliografía básica y complementaria de cada uno de los programas de estudio.

e) Espacios para docentes

Los planteles deberán contar con espacios apropiados y suficientes para que los docentes desarrollen eficientemente las labores académicas. En el caso de la educación virtual deberán habilitar, además de los espacios físicos, espacios virtuales.

f) Espacios para orientación y tutoría

Los planteles deberán tener espacios disponibles para que los tutores y orientadores puedan desarrollar su trabajo.

Los espacios para la orientación y tutoría (no necesariamente exclusivos) deberán ser apropiados para brindar atención individual o a pequeños grupos; contar con mobiliario, iluminación, ventilación, acceso a personas con discapacidad, higiene y privacidad.

La opción virtual deberá también de disponer de espacios virtuales adicionados para desarrollar estas actividades.

g) Áreas administrativas

En los planteles deben existir espacios destinados a las actividades administrativas, con el mobiliario, equipos de cómputo y de oficina suficientes, además de las instalaciones y los servicios indispensables para su funcionamiento.

Los planteles que ofrezcan la opción virtual deberán contar también con espacios virtuales para realizar el trabajo de carácter administrativo.

h) Sanitarios

Los planteles deben contar con espacios sanitarios para uso de estudiantes, docentes y administrativos, en proporción adecuada al tamaño de la comunidad educativa. Deben tener las condiciones de privacidad, mobiliario, ventilación, higiene e iluminación apropiados.

Los sanitarios del plantel deberán:

- Tener mobiliario adecuado según el tipo de población al que se destinen (lavabos y retretes para las mujeres; lavabos, retretes y mingitorios para los varones).
- Estar diferenciados para mujeres y varones.
- Encontrarse en condiciones higiénicas.
- Contar con suministro permanente de agua.

- Garantizar el abasto y suficiencia de consumibles para el usuario (jabón, papel higiénico, secador de manos, etcétera).
- Contar con seguridad y mantenimiento.

i) Áreas deportivas, culturales y recreativas

Los planteles deberán contar o disponer mediante convenio con un mínimo de instalaciones propicias para que los estudiantes realicen actividades deportivas, culturales y recreativas. Es deseable que estos espacios respondan a los programas de formación integral de los estudiantes.

Para el caso de la educación virtual, *el plantel debe contemplar programas de difusión y práctica de la cultura, las artes, los deportes, la salud y otros temas que ayuden a la formación integral de sus estudiantes. Estos deben especificar los requisitos y procedimientos que los regulen, de acuerdo a la modalidad en línea. Tales programas deberán estar presentes en el campus virtual* (CD-SNB, 2013b).

B. Docentes y directivos

1. Disposiciones normativas

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Para garantizar la idoneidad de docentes y directivos, la Constitución establece que el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia de los profesores en el servicio profesional se realizará mediante evaluaciones obligatorias. En la fracción III del artículo 3º, la Constitución señala que (...) *el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que corresponda* (CPEUM, 2014, 10 de febrero).

b) Ley General de Educación

El artículo 21 de la Ley General de Educación (LGE, 2014, 20 de mayo) establece las obligaciones del Estado, de las autoridades educativas y de los docentes en relación con el servicio educativo. El Estado otorgará un salario digno a los profesores de los planteles del propio Estado, que les permitirá gozar de un nivel de vida decoroso, disponer del tiempo necesario para preparar sus clases y realizar actividades para su desarrollo profesional y personal, además, de propiciar el arraigo en las comunidades en las que trabajan.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con los lineamientos del Instituto Nacional para la Evaluación Educativa (INEE), evaluarán el desempeño de los maestros de los planteles particulares, otorgarán la certificación correspondiente,

ofrecerán cursos y programas de regularización para superar las deficiencias y, en los planteles del Estado, establecerán la permanencia de los maestros frente a grupo, de acuerdo con la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD, 2013, 11 de septiembre), por otra parte, los maestros *deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes y, para la educación básica y media superior, deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente.*

Las autoridades educativas otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por los maestros. Además, establecerán mecanismos de estímulo a la labor docente con base en la evaluación.

Para ello deberán desarrollar *programas de apoyo a los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas y zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar* (LGE, art. 33, 2014, 20 de mayo).

2. Ingreso, promoción, reconocimiento, permanencia y formación continua en el Servicio Profesional Docente (SPD)

La LGSPD tiene por objeto (artículo 1):

- Regular el SPD en la educación básica y media superior.
- Establecer los perfiles, parámetros e indicadores del SPD.
- Regular los derechos y obligaciones derivados del SPD.
- Asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el SPD.

Los sujetos de esta Ley son los docentes, técnicos docentes, los asesores técnicos pedagógicos, directores y supervisores de educación básica y media superior que imparta el Estado en la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios (artículo 3). Los marcos normativos de las entidades federativas deberán sujetarse a esta Ley (artículo 1) (LGSPD, 2013, 11 de septiembre).

a) Ingreso al servicio

El artículo 21 de la LGSPD (2013, 11 de septiembre) establece que el ingreso al servicio, tanto en la educación básica como en media superior, *se llevará a cabo mediante concursos de oposición, preferentemente anuales, que garanticen la idoneidad de los conocimientos y las capacidades necesarias del personal docente.*

Después de seis meses de ingresar al servicio docente, si no hay ninguna nota desfavorable en el expediente del maestro, se expedirá un nombramiento definitivo.

Las autoridades educativas (la Secretaría de Educación Pública [SEP] y las correspondientes en los estados, el Distrito Federal y municipios) o los organismos descentralizados (entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio), que impartan educación media superior (EMS):

- Realizarán una evaluación al término del primer año escolar y brindarán los apoyos y programas pertinentes para fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias del docente.
- Al término del segundo año, evaluarán el desempeño docente para determinar si en la práctica favorece el aprendizaje de los alumnos y, en general, si cumple con las exigencias propias de la función docente.
- Designarán a un tutor durante un periodo de dos años para que acompañe al docente de nuevo ingreso con el objeto de fortalecer sus capacidades, conocimientos y competencias.²
- En caso de que el personal no atienda los apoyos y programas previstos, incumpla con la obligación de evaluación o cuando al término del periodo se identifique su insuficiencia en el nivel de desempeño de la función docente, se darán por terminados los efectos del nombramiento, sin responsabilidad para la autoridad educativa o para el organismo descentralizado (LGSPD, 2013, 11 de septiembre).

b) Promociones

Promoción a curso de director y supervisor

La LGSPD (2013, 11 de septiembre) establece en su artículo 26 que la promoción a cargos de dirección y supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado se llevará a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y las capacidades necesarias, además de haber ejercido como docente un mínimo de dos años.

En la EMS la promoción a los cargos de director y supervisor contempla los aspectos señalados en el artículo 28 de la Ley:

- La promoción dará lugar a un nombramiento por tiempo fijo y las autoridades educativas y los organismos descentralizados determinarán su duración.
- Al término de su nombramiento el director volverá a su función docente.
- Los nombramientos a cargos de dirección podrán ser renovables, para lo cual se tomarán en cuenta los resultados de la evaluación de desempeño.
- El personal que reciba el nombramiento por primera vez deberá participar en los procesos de formación que definan las autoridades educativas y los organismos descentralizados.

El artículo 30 establece los aspectos que conlleva la promoción a una plaza de supervisor:

- Dará lugar a un nombramiento de tiempo fijo y las autoridades determinarán su duración.

² Tutor: *personal docente que ejerce funciones de Asesoría Técnica Pedagógica: Al docente que en la Educación Básica y Media Superior cumple con los requisitos establecidos en la presente Ley y tiene la responsabilidad de brindar a otros docentes la asesoría señalada y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnico pedagógica que la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado le asigna. Este personal comprende, en la Educación Media Superior, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes* (LGSPD, art. 4º, 2013, 11 de septiembre).

- Los nombramientos podrán ser renovables, para lo cual se tomarán en cuenta los resultados de la evaluación de desempeño.

La remuneración de los supervisores, igual que la de los directores, será conforme a la plaza correspondiente o a la plaza que poseen más una compensación determinada por las autoridades educativas o los organismos descentralizados.

Promoción en la función

La promoción en la función se realizará mediante un programa operado por las autoridades educativas locales conforme a las reglas que emita la Secretaría, dirigido a docentes, directores y supervisores de educación básica, quienes podrán obtener incentivos adicionales, permanentes o temporales, sin cambiar sus funciones (LGSDP, art. 37, 2013, 11 de septiembre).

Promociones en el servicio

El nombramiento como docente con funciones de asesoría técnica pedagógica (ATP) y la asignación de horas adicionales a docentes que no sean de jornada, son considerados promociones en el servicio. Las autoridades educativas y los organismos descentralizados podrán establecer otros programas de promoción además de los anteriores.

El nombramiento de personal docente con funciones de ATP tomará en cuenta los criterios establecidos en el artículo 41 de la LGSPD (2013, 11 de septiembre):

- La selección se llevará a cabo mediante concurso de oposición de conformidad con lo señalado en el Título Segundo, Capítulo IV de esta Ley. El personal seleccionado estará sujeto a un periodo de inducción con duración de dos años ininterrumpidos, a cursos de actualización profesional y a una evaluación para determinar si cumple con las exigencias propias de la función.
- Durante el periodo de inducción el personal recibirá incentivos temporales y continuará con su plaza docente. En caso de que acredite la suficiencia en el nivel de desempeño correspondiente al término del periodo de inducción, la autoridad educativa u organismo descentralizado otorgará el nombramiento definitivo con la categoría de asesor técnico pedagógico prevista en la estructura ocupacional autorizada.
- El personal que incumpla en este periodo de inducción con la obligación de evaluación, o cuando en ésta se identifique la insuficiencia en el nivel de desempeño correspondiente, volverá a su función docente en la escuela en que hubiere estado asignado.

Para obtener las horas adicionales necesarias para el servicio educativo, el docente deberá:

- Reunir el perfil requerido para las horas disponibles.
- Obtener en la evaluación del desempeño un resultado que sea igual o superior al nivel que la autoridad educativa o el organismo descentralizado proponga y el INEE autorice para estos efectos (LGSPD, 2013, 11 de septiembre).

c) Reconocimiento en el servicio

Los docentes, directores y supervisores que destaquen en su desempeño serán objeto de reconocimiento. Las autoridades educativas y los organismos descentralizados podrán otorgar otros reconocimientos en función de la evaluación del desempeño docente y de quienes realizan funciones de dirección o supervisión. Estos reconocimientos podrán ser individuales o para el conjunto de docentes y el director en una escuela.

Los reconocimientos económicos deberán considerar los resultados del aprendizaje de los alumnos, teniendo en cuenta las condiciones sociales y económicas de las escuelas (LGSPD, art. 51, 2013, 11 de septiembre).

d) Permanencia en el servicio

Las autoridades educativas o los organismos descentralizados evaluarán el desempeño de docentes, directores y supervisores de educación básica y media superior que imparta el Estado. La evaluación se realizará de acuerdo con los perfiles, parámetros e indicadores previstos en la LGSPD (Título Tercero, Capítulo II). El INEE determinará la periodicidad de la evaluación (ésta deberá realizarse por lo menos una vez cada cuatro años), vigilará su cumplimiento y evaluará y certificará a los evaluadores del desempeño (artículo 52). Cuando la evaluación identifique insuficiencia en el desempeño docente (o de la función de dirección o supervisión), el maestro se incorporará a los programas de regularización que la autoridad educativa o el organismo descentralizado determine, según sea el caso. Dichos programas incluirán el esquema de tutoría correspondiente (LGSPD, 2013, 11 de septiembre).

El personal sujeto a los programas a que se refiere el párrafo anterior, tendrá la oportunidad de una segunda evaluación en un plazo no mayor de 12 meses después de la evaluación a que se refiere el artículo 52, la cual deberá efectuarse antes del inicio del siguiente ciclo escolar o lectivo.

De ser insuficientes los resultados en la segunda evaluación, el evaluado se reincorporará a los programas de regularización para sujetarse a una tercera evaluación que se llevará a cabo en un plazo no mayor de 12 meses.

En caso de que el personal no alcance un resultado suficiente en la tercera evaluación que se le practique, se darán por terminados los efectos del nombramiento correspondiente sin responsabilidad para la autoridad educativa o el organismo descentralizado, según corresponda (LGSPD, 2013, 11 de septiembre).

e) Formación continua, actualización y desarrollo profesional

El Estado proveerá lo necesario para que docentes, directores y supervisores tengan opciones de formación continua, actualización, desarrollo profesional y avance cultural. Las autoridades educativas y los organismos descentralizados ofrecerán programas y cursos. En el caso del personal docente y del personal con funciones de dirección los programas combinarán el Servicio de Asistencia Técnica en la Escuela con cursos, investigaciones aplicadas y estudios de posgrado (LGSPD, art. 59, 2013, 11 de septiembre).

3. Perfil y suficiencia docentes

a) Perfil docente

El objeto del Acuerdo Secretarial número 447 (SEP, 2008d, 29 de octubre) es establecer las competencias y los atributos de los docentes de las instituciones del nivel medio superior del SNB que imparten educación en la modalidad escolarizada (artículo 1).

Las competencias que definen el perfil docente del SNB son las siguientes:

- Organiza su formación continua a lo largo de su trayectoria profesional.
- Domina y estructura los saberes para facilitar experiencias de aprendizaje significativo.
- Planifica los procesos de enseñanza y de aprendizaje atendiendo al enfoque por competencias, y los ubica en contextos disciplinares, curriculares y sociales amplios.
- Lleva a la práctica procesos de enseñanza y de aprendizaje de manera efectiva, creativa e innovadora a su contexto institucional.
- Evalúa los procesos de enseñanza y de aprendizaje con un enfoque formativo.
- Construye ambientes para el aprendizaje autónomo y colaborativo.
- Contribuye a la generación de un ambiente que facilite el desarrollo sano e integral de los estudiantes.
- Participa en los proyectos de mejora continua de su escuela y apoya la gestión institucional (SEP, 2008d, 29 de octubre).

El Acuerdo Secretarial número 488 (SEP, 2009d, 23 de junio) añade a las competencias docentes señaladas en el Acuerdo 447, las competencias de maestros que imparten educación en las modalidades no escolarizada y mixta. El artículo 5 adiciona las competencias siguientes:

- Complementa su formación continua con el conocimiento y manejo de las TIC.
- Integra las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Guía el proceso de aprendizaje independiente de sus estudiantes.

b) Suficiencia docente en la modalidad escolarizada

El Acuerdo 14 del CD-SNB establece, en su Regla 1, que los planteles deberán: *Garantizar la existencia de una planta docente suficiente y con las competencias que se determinen en el Acuerdo 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten educación media superior* (CD-SNB, 2013a).

La Regla 3/Ingreso/2013 (planta docente) establece cómo deben demostrar los planteles la existencia de una planta docente suficiente y con las competencias estipuladas en el Acuerdo 447:

- Acreditar que cuentan con docentes que han concluido satisfactoriamente un programa de formación docente reconocido por el Comité, conforme a los porcentajes que se establecen en el apartado 3 de la Regla 8/Ingreso/2013.

- Exhibir la certificación de docentes expedida por alguna de las instancias que determine el Comité, conforme a los porcentajes que se establecen en el apartado 3 de la Regla 8/Ingreso/2013.

La Regla 8/Ingreso/2013 (procedimiento de ingreso vía el acuerdo 480 y registro en el SNB) se refiere a las categorías del SNB en las que el Comité Directivo puede registrar a los planteles.

A continuación, señalamos el criterio básico de suficiencia que debe observar la planta docente para que el plantel ingrese al SNB en los niveles III y IV del Sistema. El plantel: *Acredita que 33% de los grupos-asignatura del plan de estudios es impartido por docentes que han concluido satisfactoriamente un programa de formación docente reconocido por el Comité.*

c) Mediación docente en las modalidades no escolarizada y mixta

Modalidad no escolarizada y mixta (opción virtual)

El *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato* (CD-SNB, 2013b) define los criterios para evaluar la suficiencia docente en esta opción educativa. El plantel:

- Dispone de docentes con la preparación adecuada para facilitar el aprendizaje de los estudiantes.
- Cuenta con foros virtuales, seguimiento de los estudiantes y retroalimentación de las actividades de aprendizaje mediante el acompañamiento de un tutor.

Modalidad mixta (opción autoplaneada)

El criterio que propone el Manual para evaluar la suficiencia docente en esta opción educativa es: *El plantel dispone de docentes con la preparación adecuada para atender preguntas, consultas o inquietudes de los estudiantes* (CD-SNB, 2013b).

Modalidad mixta (opción mixta)

De acuerdo con el Manual, el criterio para evaluar la suficiencia de la mediación docente en esta opción es el siguiente: *El plantel dispone de docentes con la preparación adecuada para facilitar el aprendizaje de los estudiantes, así como con estrategias didácticas, antologías, libros de texto o materiales en línea para maestros y alumnos* (CD-SNB, 2013b).

4. Perfil, selección, formación y evaluación de los directores

a) Perfil del director

El Acuerdo Secretarial número 449 (SEP, 2008e, 2 de diciembre) por el que se establecen las competencias que definen el perfil del director en los planteles que imparten educación del tipo medio superior señala que los directores de las instituciones que impartan

educación del tipo medio superior y operen en el SNB, deberán poseer título de licenciatura y acreditar (artículo 3):

- Experiencia docente o administrativa de cinco años como mínimo, preferiblemente en el tipo medio superior.
- Dedicación de tiempo completo en el plantel.
- Experiencia en el desarrollo de proyectos de gestión, innovación y mejora continua en la educación.
- Conocimiento de las características del modelo educativo del subsistema al que pertenece el plantel en el que labora.
- Las competencias objeto de este Acuerdo.

Las competencias que definen el perfil del director de los planteles del SNB son las siguientes (artículo 4):

- Organiza su formación continua a lo largo de su trayectoria profesional e impulsa la del personal a su cargo.
- Diseña, coordina y evalúa la implementación de estrategias para la mejora de la escuela, en el marco del SNB.
- Apoya a los docentes en la planeación e implementación de procesos de enseñanza y de aprendizaje por competencias.
- Propicia un ambiente escolar conducente al aprendizaje y al desarrollo sano e integral de los estudiantes.
- Ejerce el liderazgo del plantel, mediante la administración creativa y eficiente de sus recursos.
- Establece vínculos entre la escuela y su entorno.

Además de las competencias y atributos anteriores, en el caso de la opción virtual, el responsable (director, coordinador o quien funja como tal) deberá comprobar, mediante constancias o evidencias de manejo de paquetería y navegación en internet que posee este dominio tecnológico (CD-SNB, 2013b).

El requisito es que en los planteles dependientes de la SEP y de sus órganos desconcentrados, el director cumpla con el perfil establecido en el Acuerdo número 449 (SEP, 2008e, 2 de diciembre) y, en los demás planteles este perfil pueda ser adoptado de manera voluntaria.

El Acuerdo señala los criterios que el plantel debe observar para acreditar que su director cumpla con el perfil establecido normativamente:

- Título de nivel licenciatura.
- Constancia que acredite la experiencia docente o administrativa de cinco años como mínimo, preferentemente en el tipo medio superior.
- Constancia que acredite la experiencia en el desarrollo de proyectos de gestión, innovación y mejora continua en la educación o formación docente o en actividades directivas en los planteles.
- Constancia de haber concluido satisfactoriamente un programa de formación de directores, reconocido por el Comité Directivo.

b) Selección, formación y evaluación de los directores

Acuerdo Secretarial número 657 (SEP, 2012c, 26 de noviembre) por el que se establecen los lineamientos generales para la selección de aspirantes a ocupar el cargo de director en los planteles federales de la SEP en los que se imparte educación del tipo medio superior, así como los mecanismos de formación y evaluación de los directores de los referidos planteles, que se encuentren en funciones.

Selección

El Acuerdo establece los momentos del proceso de designación del director, desde la convocatoria hasta la expedición del nombramiento. Señala también la integración y funciones del Comité Técnico de Selección y Evaluación.

Duración en el cargo

La duración en el cargo de Director del Plantele de Educación Media Superior podrá ser, hasta por cuatro años dependiendo de los resultados del proceso de evaluación anual y de la participación de las y los directores del plantel en los procesos de formación directiva que la Subsecretaría señale.

Formación de los directores del plantel

La Subsecretaría instrumentará programas de formación directiva cuyo objetivo será contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las competencias que se definen en el Acuerdo 449 (SEP, 2008e, 2 de diciembre).

Los directores están obligados a participar en estos programas y acreditarlos (artículo trigésimo primero).

Evaluación de los directores de plantel

Las direcciones generales de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) establecerán anualmente el procedimiento de evaluación, la cual valorará la gestión directiva, los logros académicos y la valoración del desempeño (artículos trigésimo segundo y trigésimo tercero).

La evaluación en el rubro de gestión directiva deberá valorar la relación existente entre la planeación y el establecimiento de metas alineadas al objetivo educativo por parte del director de cada plantel y los logros de gestión obtenidos, considerando para ello indicadores del Sistema de Gestión Escolar de la Educación Media Superior (SEP, 2012c, 26 de noviembre).

Los logros académicos de los directores serán valuados mediante la prueba Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE) y el desempeño se valorará mediante indicadores administrativos y operativos (SEP, 2012c, 26 de noviembre).

5. Perfil de los tutores y suficiencia de la tutoría y la orientación

a) Perfil de los tutores

El Acuerdo número 9 del CD-SNB (2009) establece el papel, las funciones y los perfiles de los tutores (escolar y grupal):

El perfil del tutor escolar

El tutor escolar debe contar con:

- Convicción del valor de cada uno de los jóvenes en el plantel y de la importancia de procurar todo lo que esté a su alcance para que completen sus estudios de EMS y alcancen el perfil del egresado.
- Experiencia laboral como docente en EMS, en tutorías escolares, apoyo profesional a adolescentes o bien una formación profesional apropiada para el trabajo con los jóvenes.
- Capacidad para ajustar las prácticas de tutoría de la escuela para responder a las características económicas, sociales, culturales y ambientales de su entorno.
- Capacidad de percepción de las dificultades o deficiencias académicas de los estudiantes, así como otras que afecten seriamente su desarrollo, incluidas las del ámbito de lo familiar o de la salud.
- Conocimiento en el manejo de técnicas y hábitos de estudio para promoverlos entre los docentes y estudiantes.
- Conocimiento de las aspiraciones, los intereses, la problemática y, en general, de las circunstancias de la juventud contemporánea.
- Actitud y comportamiento congruentes en el trato respetuoso y solidario con los jóvenes.
- Capacidad de diálogo y para las relaciones interpersonales: buen escucha, comprensivo, discreto y confiable.
- Conocimiento cabal del enfoque por competencias y las características y objetivos del SNB.
- Conocimiento de su institución en términos de legislación y reglamentación, así como la información necesaria sobre sus programas y servicios de apoyo a estudiantes.

El perfil del tutor grupal

El tutor grupal debe distinguirse de otros docentes por su vocación para asegurar la formación integral de los jóvenes en su paso por el grupo de la escuela al que pertenecen.

El tutor grupal debe contar con:

- Disponibilidad de tiempo.
- Respeto y capacidad de empatía con los jóvenes.
- Capacidad de diálogo y para las relaciones interpersonales: buen escucha, comprensivo, discreto y confiable.
- Sensibilidad para percibir las dificultades o deficiencias académicas de los estudiantes, así como otras que afecten seriamente su desarrollo, incluidas las del ámbito de lo familiar o de la salud (CD-SNB, 2009).

b) Suficiencia de la tutoría y orientación

El *Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato* (versión 3.0) (CD-SNB, 2013b) establece referentes para valorar la suficiencia de la tutoría y la orientación educativa.

Tutoría

Para los niveles IV y III, el plantel deberá tener establecido el servicio de tutoría, cuya operación podrá considerar diversas alternativas, como contar al menos con un tutor por turno; o utilizar mecanismos de coordinación con las instancias públicas, privadas o sociales que permitan disponer del servicio de manera equivalente a un tutor por turno; o bien, contar con docentes habilitados para el desarrollo de esta actividad como parte de sus funciones formales; el servicio también podrá ser prestado por un tutor o tutores itinerantes que deberán evidenciar su idoneidad con documentos probatorios (CD-SNB, 2009).

Para el nivel II, el plantel contará con un tutor de tiempo completo por cada cuatro grupos o utilizará mecanismos de coordinación con las instancias públicas, privadas o sociales que permitan disponer del servicio de manera equivalente a dos tutores por turno, o bien, contar con docentes habilitados en cada grupo como parte de sus funciones formales. Según las circunstancias, el servicio puede ser ofrecido por un tutor o tutores itinerantes.

Para el nivel I deberá considerarse que cada tutor de tiempo completo podrá atender a un máximo de dos grupos; o bien, la totalidad de los grupos puede ser atendida por docentes habilitados formalmente para prestar el servicio o por el personal con el que se cuente, mediante los mecanismos de coordinación que se establezcan con otras instancias públicas, privadas o sociales que permitan disponer del servicio de manera equivalente a un tutor por cada dos grupos (CD-SNB, 2013b).

Orientación educativa

Para los niveles IV y III, el plantel deberá tener establecido el servicio de orientación educativa, cuya operación podrá considerar diversas alternativas, como: contar al menos con un orientador por turno, utilizar mecanismos de coordinación con las instancias públicas, privadas o sociales que permitan disponer del servicio de manera equivalente a un orientador por turno; o bien, habilitar docentes para el desarrollo de esta actividad como parte de sus funciones formales. El servicio también podrá ser prestado por un orientador u orientadores itinerantes, que deberán evidenciar su idoneidad con el *currículum vitae* (CD-SNB, 2009).

Para el nivel II, el plantel contará con un orientador de tiempo completo por cada cuatro grupos o utilizará mecanismos de coordinación con las instancias públicas, privadas o sociales que permitan disponer del servicio de manera equivalente a dos orientadores por turno. De la misma manera, podrá habilitar docentes para tal labor como parte de sus funciones formales.

Para el nivel I deberá considerarse que cada orientador podrá atender a un máximo de dos grupos; o bien la totalidad de los grupos será atendida ya sea por docentes habilitados formalmente para prestar el servicio o por el personal con el que se cuente mediante los mecanismos de coordinación que se establezcan con otras instancias públicas, privadas o sociales que permitan disponer del servicio de manera equivalente a un orientador por cada dos grupos (CD-SNB, 2013b).

Tutoría y orientación en los planteles que ofrecen la opción educativa virtual

Para los niveles IV y III, el plantel deberá tener establecido el servicio de tutoría y orientación, cuya operación podrá considerar diversas alternativas, de manera que cada estudiante sea atendido por un tutor y un orientador, o bien, en el caso exclusivo de la tutoría, contar con docentes habilitados para el desarrollo de esta actividad como parte de sus funciones formales y evidenciar su idoneidad con el *curriculum vitae* (CD-SNB, 2009).

Para el nivel II, el plantel contará con uno o varios tutores u orientadores que presten el servicio por 40 horas a la semana por cada 300 estudiantes o su equivalente proporcional.

Para el nivel I deberá considerarse uno o varios tutores u orientadores que presten el servicio por 40 horas a la semana por cada 200 estudiantes o su equivalente proporcional (CD-SNB, 2013b).

6. Política educativa sobre docentes y directivos de EMS

La meta México con educación de calidad del Plan Nacional de Desarrollo (PND) propone dos estrategias relacionadas con los docentes y directivos: *i) Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y del apoyo técnico pedagógico e ii) Impulsar un Sistema Nacional de Evaluación que ordene, articule y racionalice los elementos y ejercicios de mediación y evaluación de la educación* (Gobierno de la República, 2013).

El Programa Sectorial de Educación (PSE) (SEP, 2013c, p. 49), en concordancia con lo que plantea el PND, propone la estrategia de *fortalecer la profesionalización docente y directiva mediante esquemas de formación continua para docentes y programas de formación y actualización de directores para la gestión escolar, congruentes con lo previsto en la Ley General del Servicio Profesional Docente* (LGSPD, 2013, 11 de septiembre).

a) Formación docente

La SEMS impulsa varios programas de formación, siendo los más importantes: el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS) y el Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias (PROFORHCOM).

- PROFORDEMS. El objetivo es contribuir a que los docentes del nivel medio superior desarrollen las competencias del perfil docente establecidas en la Reforma Integral de Educación Media Superior (RIEMS) y definidas en el Acuerdo Secretarial 447

(SEP, 2008d, 29 de octubre). El PROFORDEMS ofrece *la Especialidad en Competencias Docentes y el Diplomado en Competencias Docentes*, impartidos respectivamente por la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) e instituciones de educación superior afiliadas a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) (SEP, 2014j).

En el ciclo 2013-2014 se capacitaron a 27 020 docentes en el PROFORDEMS. A la fecha se han capacitado un total de 102 363 maestros, 27.1% de los 381 622 docentes del nivel (Presidencia de la República, 2014a).

Durante el segundo semestre de 2013, 9 197 profesores se certificaron por medio del Programa de Certificación de Competencias Docentes para la Educación Media Superior (CERTIDEMS) creado por la SEP y ANUIES en 2008 para el desarrollo de las competencias docentes que se requieren de acuerdo con el perfil docente del Marco Curricular Común (MCC) (Presidencia de la República, 2014a; SEP, 2013d).

- PROFORHCOM. El objetivo general del Programa es contribuir a mejorar la empleabilidad de los egresados de la EMS técnica, la formación profesional y la capacitación para el trabajo en México, y el objetivo específico es contribuir a mejorar las competencias de los egresados de la EMS, a través de las mejoras de calidad y pertinencia de la EMS técnica, la formación profesional y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Competencias (SNC) (SEP, 2013d).

En febrero de 2014 se formalizó con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la fase III del PROFORHCOM, programa que busca contribuir a elevar el nivel de competencias de los egresados (Presidencia de la República, 2014a; SEP, 2014i).

b) Formación de directivos

La SEMS ofrece principalmente dos programas de formación dirigidos a los directores de los planteles: Programa de Formación de Directores de Educación Media Superior (PROFORDIR), cuyo objetivo es formar a los directores para que alcancen el perfil definido en el Acuerdo Secretarial 449 (SEP, 2008e, 2 de diciembre; SEP, 2014h), y el Programa de Formación y Desarrollo de Directores de Educación Media Superior (PROFYDDEMS), cuyo propósito es ofrecer a los directores herramientas teórico-prácticas para mejorar la gestión educativa y, con ello, la calidad de la educación (SEP, 2014d; SEP, 2014k).

Durante el ciclo escolar 2013-2014 se capacitaron, mediante este programa, 4 522 directores, 52% de éstos de planteles públicos. De acuerdo con estas cifras, en el año de referencia se capacitó a 26% de los directores de los 17 245 planteles, 31.7% de los directores de planteles particulares y 22.6% de las públicas. En el ciclo escolar 2014-2015 se espera capacitar a otros 4 000 directores (Presidencia de la República, 2014a; SEP, 2014m) (cuadro 13).

Cuadro 13. Actualización y profesionalización directiva. Directores capacitados (2013-2014)

Plantel	Directores	Capacitados	
		Cifras absolutas	%
Público	10 390	2 351	22.6
Privado	6 855	2 171	31.7
Total	17 245	4 522	26.0

Fuente: Elaboración propia con base en el 2do Informe de Gobierno 2013 - 2014. Anexo Estadístico (Presidencia de la República, 2014b)

c) Concurso de oposición para el ingreso a la EMS

Ingreso a la función docente y técnica docente

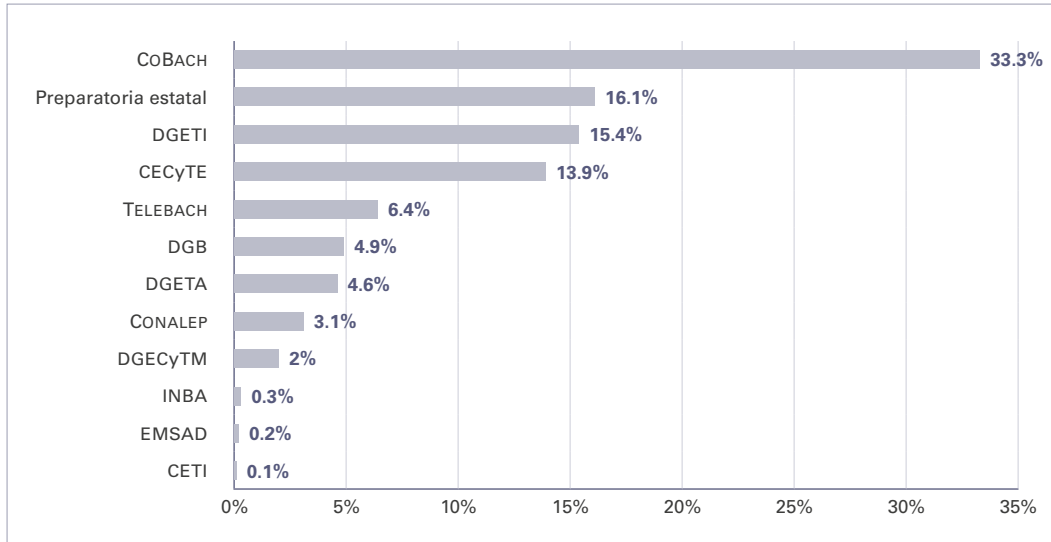
Para ingresar a la función docente y técnica docente acudieron a la convocatoria 34 413 egresados de instituciones de educación superior, públicas y particulares con reconocimiento oficial, de todas las entidades federativas del país.

Los participantes concursaron para obtener plazas docentes en plantel de los distintos subsistemas del nivel medio superior. Casi 80% de los sustentantes se concentran en cuatro subsistemas: Colegio de Bachilleres (COBACH), preparatorias estatales, Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) y Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE). La gráfica 1 muestra el porcentaje de participantes por subsistema (SEP, 2014g).

De acuerdo con los resultados de la evaluación, 32.8% de los candidatos a una plaza de docente en la EMS resultó idóneo para el puesto. Dentro de este grupo, el nivel de idoneidad se clasifica en cinco categorías basadas en los resultados obtenidos: A (4.3%), B (7.9%), C (9.9%), D (7.9%) y E (2.8%).

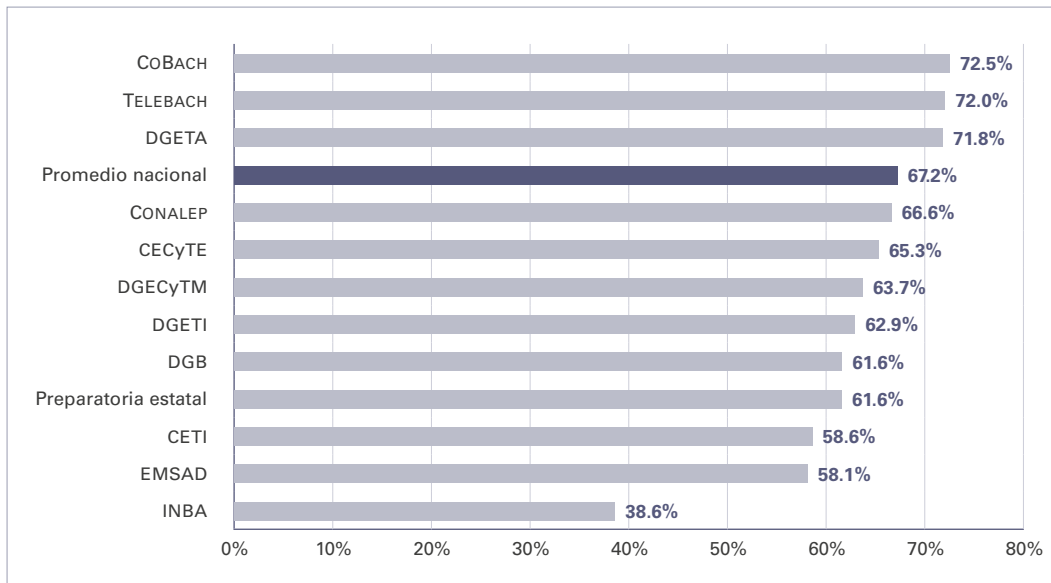
El resto de los candidatos (67.2%) fue considerado no idóneo. La gráfica 2 muestra el porcentaje de sustentantes no idóneos por subsistema, y la gráfica 3 el porcentaje por entidad federativa.

Gráfica 1. Porcentaje de sustentantes a Ingreso a la educación media superior, según subsistema. Ciclo escolar 2014-2015



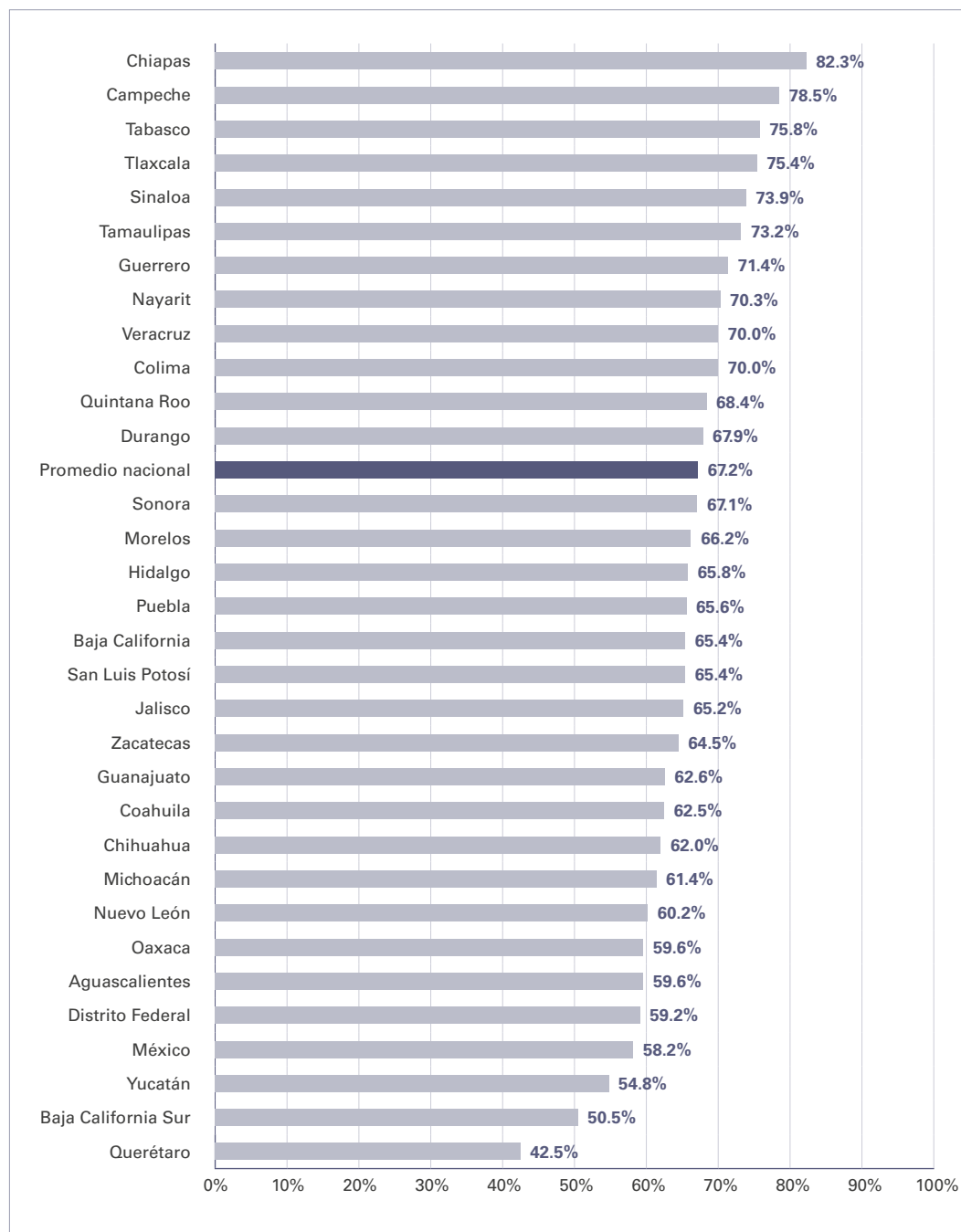
Fuente: Elaboración propia con base en Número y porcentaje de sustentantes a ingreso a la educación media superior (SEP, 2014g)

Gráfica 2. Porcentaje de sustentantes no idóneos, por subsistema. Ciclo 2014-2015



Fuente: Elaboración propia con base en Número y porcentaje de sustentantes a ingreso a la educación media superior (SEP, 2014g)

Gráfica 3. Porcentaje de sustentantes no idóneos, según entidad federativa. Ciclo 2014-2015



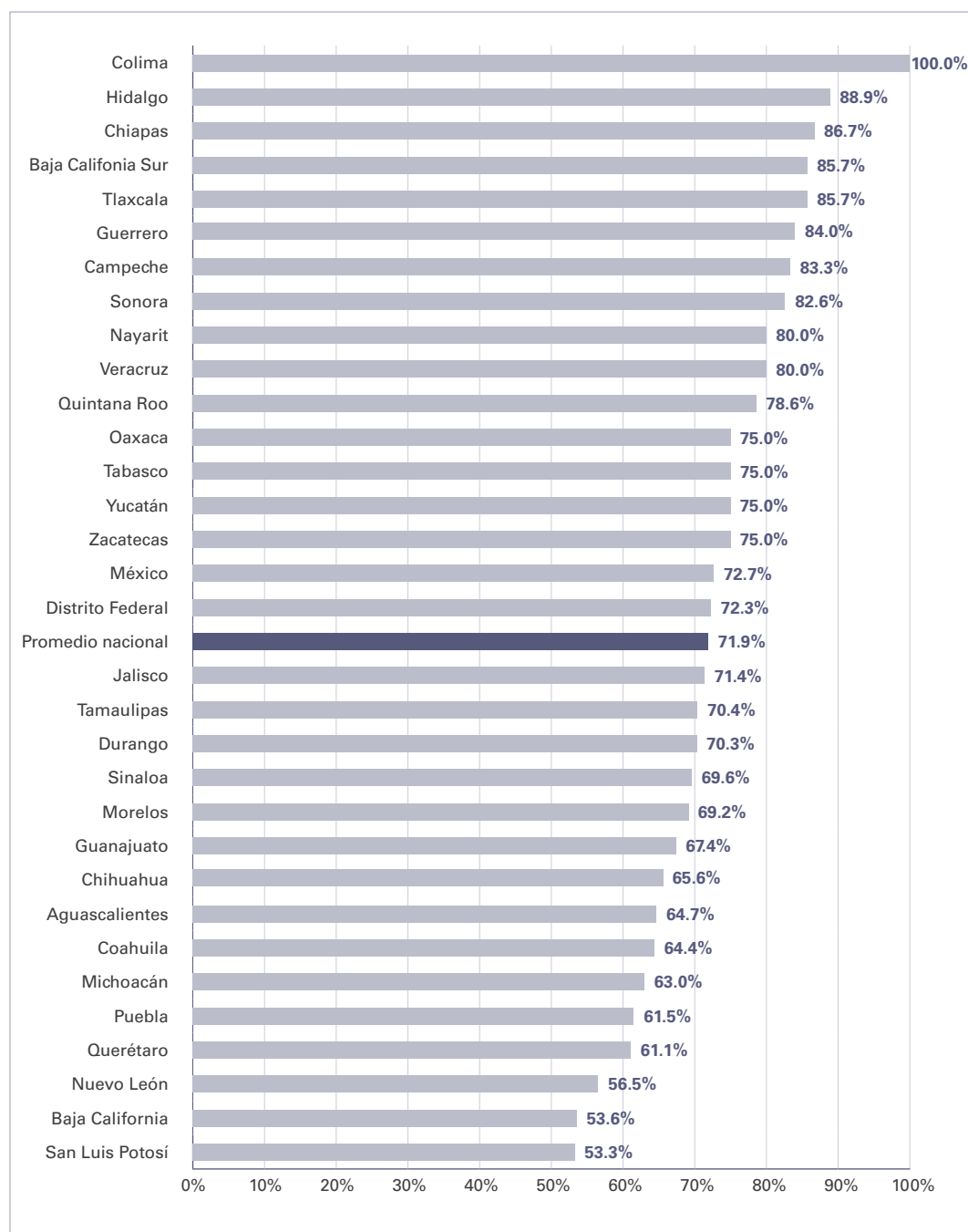
Fuente: Elaboración propia con base en Número y porcentaje de sustentantes a ingreso a la educación media superior (SEP, 2014g)

Ingreso a la formación directiva

En cuanto a los candidatos a ser directores, se tiene que participaron 907 profesores de las 32 entidades federativas del país, 61.63% adscritos a planteles de la DGETI, 33.7% a planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA), 3.5% a planteles de la DGECYTM y 1.5% a escuelas de la Dirección General del Bachillerato (DGB).

De acuerdo con los resultados de la evaluación, 28.1% de los candidatos resultó idóneo para el puesto. Dentro de este grupo, el nivel de idoneidad se clasifica en categorías basadas en los resultados obtenidos: A (1.8%), B (17.9%) y C (8.4%). El resto de los candidatos (71.9%) fue considerado no idóneo para desempeñarse como director. La gráfica 4 muestra el porcentaje de sustentantes no idóneos por entidad federativa (SEP, 2014g).

Gráfica 4. Porcentaje de sustentantes no idóneos, según entidad federativa. Ciclo 2014-2015



Fuente: Elaboración propia con base en Número y porcentaje de sustentantes a ingreso a la educación media superior (SEP, 2014g)

C. Organización y gestión del aprendizaje

1. Modalidades y opciones de la EMS

De acuerdo con la LGE, la educación tipo media superior comprende el bachillerato y la educación profesional que no requiere bachillerato y sus niveles equivalentes. La EMS tendrá las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta (LGE, arts. 37 y 46, 2014, 20 de mayo).

El Acuerdo Secretarial número 445 (SEP, 2008c, 21 de octubre) define las siete opciones relativas a las modalidades educativas (cuadro 14).

Cuadro 14. Modalidades y opciones educativas de la EMS

Modalidades	Opciones
Escolarizada	Educación presencial Educación intensiva
No escolarizada	Educación virtual Certificación por evaluaciones parciales
Mixta	Evaluación autoplaneada Educación mixta

La séptima opción, certificación por examen, no corresponde a ninguna de las dos modalidades educativas.

Las siete opciones se definen de acuerdo con la característica particular de las categorías siguientes en cada alternativa: estudiante, trayectoria curricular, mediación docente, mediación digital, espacio, tiempo, instancia que evalúa, requisitos para la certificación e instancia que certifica:

a) Educación presencial

Esta opción de la modalidad escolarizada se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece.

Los estudiantes:

- Aprenden en grupo. Por lo menos 80% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente.
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida.
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria.
- Pueden prescindir de la mediación digital.
- Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo.
- Deben ajustarse a un calendario y horario fijos.

- Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa.
- Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación.
- Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

b) Educación intensiva

Esta opción de la modalidad escolarizada comparte los elementos de la educación presencial. Su diferencia radica en la condensación curricular y la reducción de los calendarios.

Los estudiantes:

- Aprenden en grupo. Por lo menos 85% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente.
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida y compactada.
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria.
- Pueden prescindir de la mediación digital.
- Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo.
- Deben ajustarse a un calendario y horario fijos e intensivos.
- Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa.
- Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación.
- Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

c) Educación virtual

En esta opción no existen necesariamente coincidencias espaciales o temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. Esta circunstancia implica estrategias educativas y tecnológicas específicas para efectos de comunicación educativa, acceso al conocimiento, procesos de aprendizaje, evaluación y gestiones institucionales. Esta educación se ubica dentro de la modalidad no escolarizada.

Los estudiantes:

- Aprenden en grupo. Por lo menos 20% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente.
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida.
- Cuentan con mediación docente obligatoria. En función de las TIC con que cuente el plantel, los docentes pueden desempeñar sus labores desde diversos espacios.
- Tienen acceso a los materiales y herramientas necesarios y en general a las TIC con las que el plantel brinda el servicio educativo, ya que en esta opción la mediación digital es imprescindible.
- Pueden, en función de lo descrito en los puntos anteriores, acceder al servicio educativo desde diversos espacios.
- Deben ajustarse a un calendario fijo con un horario flexible.
- Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa.

- Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación.
- Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

d) Educación autoplaneada

Esta opción de la modalidad mixta se caracteriza por la flexibilidad en el horario y para acreditar la trayectoria curricular, así como por la variable que refleja en el ámbito de la mediación docente.

Los estudiantes:

- Aprenden en grupo. Por lo menos 30% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente.
- Siguen una trayectoria curricular combinada. Es preestablecida en el caso de las asignaturas seriadas y libres para el resto de las asignaturas.
- Cuentan con mediación docente. Es obligatorio para la institución educativa tener a disposición el personal docente con la preparación adecuada para desempeñar dentro del plantel las actividades que le son propias. En todo caso la mediación estará en función de las necesidades de los estudiantes y de las horas frente a docente que requiere esta opción educativa.
- Pueden prescindir de la mediación digital.
- Desarrollan dentro del plantel las actividades que señala el plan y programas de estudio; deben hacerse frente al docente y pueden realizar el trabajo independiente que establezca el propio plan desde un espacio diverso.
- Determinan libremente su calendario y cuentan con un horario de estudio flexible.
- Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa.
- Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación.
- Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

e) Educación mixta

Esta opción de la modalidad mixta combina estrategias, métodos y recursos de las distintas opciones de acuerdo con las características de la población que atiende, la naturaleza del modelo académico, así como los recursos y condiciones de la institución educativa.

Los estudiantes:

- Aprenden en grupo. Por lo menos 40% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente.
- Siguen una trayectoria curricular preestablecida.
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria.
- Pueden prescindir de la mediación digital.
- Desarrollan dentro del plantel las actividades que señala el plan y programas de estudio; deben hacerse frente al docente y pueden realizar el trabajo independiente que establezca el propio plan desde un espacio diverso.
- Deben ajustarse a un calendario fijo con un horario fijo o flexible.

- Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa.
- Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación.
- Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

f) Certificación por evaluaciones parciales

Esta opción de la modalidad no escolarizada se caracteriza por la flexibilidad de los tiempos, de la trayectoria curricular y de los periodos de evaluación con propósitos de certificación.

Constituye un servicio a cargo de la autoridad educativa. No obstante, los particulares pueden solicitar su registro como Centros que brindan asesoría académica a quienes tienen interés en acreditar su EMS mediante esta opción educativa.

Los estudiantes:

- Desarrollan un estudio independiente.
- Eligen libremente su trayectoria curricular.
- Tienen la alternativa de la mediación docente en función de sus necesidades de asesoría académica.
- Pueden prescindir de la mediación digital.
- Tienen libertad para elegir su espacio de estudio.
- Determinan libremente su calendario y horario de estudio.
- Pueden acreditar cada uno de los programas de estudio siempre y cuando obtengan un resultado favorable en las evaluaciones que para tal efecto la autoridad educativa determine y aplique.
- Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio que para esta opción ha determinado la autoridad educativa, con la finalidad de ser objeto de certificación.
- Obtienen de la autoridad educativa el documento de certificación correspondiente.

g) Certificación por examen

Esta opción no se ubica dentro de alguna de las modalidades educativas que refiere la LGE. Se caracteriza por brindar la posibilidad de acreditar conocimientos adquiridos en forma autodidacta o por medio de la experiencia laboral.

Constituye un servicio a cargo de la autoridad educativa. No obstante, los particulares pueden solicitar su registro como Centros que brindan asesoría académica a quienes tienen interés en acreditar su EMS por medio de esta opción educativa.

Los estudiantes:

- Han adquirido conocimientos en forma autodidacta o por medio de la experiencia laboral.
- No requieren seguir una trayectoria curricular.
- Tienen la opción de acudir a la mediación docente dependiendo de su necesidad de reforzar ciertas áreas del conocimiento.

- Pueden prescindir de la mediación digital.
- Tienen libertad para elegir su espacio de preparación.
- Determinan libremente, si es el caso, el tiempo de su preparación.
- Pueden acreditar conocimientos adquiridos en forma autodidacta o por medio de la experiencia laboral, siempre y cuando obtengan un resultado favorable en la evaluación que aplica la instancia evaluadora determinada por la SEP.
- Deben cumplir los requisitos y ajustarse al procedimiento establecidos en el Acuerdo 286 (SEP, 2000, 30 de octubre).
- Obtienen de la SEP el documento de certificación correspondiente.

El cuadro 15 ofrece una síntesis de las opciones educativas de la EMS.

2. Organización del nivel medio superior

El nivel medio superior está integrado por cerca de 40 tipos de planteles diferentes que, de acuerdo con su sostenimiento, se pueden clasificar en cuatro grandes categorías: federales, estatales, autónomos y privados.

a) Planteles de sostenimiento federal

Centralizados del gobierno federal (de la Subsecretaría de Educación Media Superior)

La SEMS brinda servicios de bachillerato tecnológico y general por medio de sus cuatro direcciones:

- La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) ofrece alternativas educativas de bachillerato tecnológico por medio de los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) y los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS).
- La Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGTA) ofrece alternativas de bachillerato tecnológico mediante los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA) y los Centros de Bachillerato Tecnológico Forestal (CBTF).
- La Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM) ofrece servicios de bachillerato tecnológico en sus planteles Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC) y Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR).
- La Dirección General del Bachillerato (DGB) ofrece bachillerato general en los Centros de Estudios de Bachillerato (CEB), y bachillerato tecnológico en la Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.

Cuadro 15. Opciones educativas de la EMS

Opciones	Modalidad	Estudiante (porcentaje mínimo de actividades de aprendizaje bajo la supervisión del docente)	Trayectoria curricular (orden en el que se acredita)	Mediación docente	Mediación digital	Espacio			Tiempo	Distancia que evalúa	Requisitos para la certificación	Instancia que certifica
						Plantel	Docente	Alumno				
Presencial	Escolarizada	80%	Preestablecida	Obligatoria	Prescindible	En domicilio determinado	Fijo	Fijo	Calendario y horarios fijos	Institución educativa	Cumplimiento del plan de estudios	Instituciones educativas públicas y privadas
Intensiva	Escolarizada	85%	Preestablecida	Obligatoria	Prescindible	En domicilio determinado	Fijo	Fijo	Calendario y horarios fijos e intensivos	Institución educativa	Cumplimiento del plan de estudios	Instituciones educativas públicas y privadas
Virtual	No escolarizada	20%	Preestablecida	Obligatoria	Prescindible	En domicilio determinado	Diverso	Diverso	Calendario fijo y horario flexible	Institución educativa	Cumplimiento del plan de estudios	Instituciones educativas públicas y privadas
Autoplaneada	Mixta	30%	Preestablecida en el caso de las asignaturas señaladas Libre en el caso de asignaturas no señaladas	Obligatoria y en función de las necesidades del estudiante	Prescindible	En domicilio determinado	Fijo	Diverso	Calendario libre y horario flexible	Institución educativa	Cumplimiento del plan de estudios	Instituciones educativas públicas y privadas
Mixta	Mixta	40%	Preestablecida	Obligatoria	Prescindible	En domicilio determinado	Fijo	Diverso	Calendario fijo y horario fijo o flexible	Institución educativa	Cumplimiento del plan de estudios	Instituciones educativas públicas y privadas
Certificación por evaluaciones parciales	No escolarizada	Estudio independiente	Libre	En función de las necesidades del estudiante	Prescindible	Opcional	Diverso (en caso de requerirse)	Libre	Calendario libre y horario flexible	Autoridad Educativa	Cumplimiento del plan de estudios	Autoridad educativa
Certificación por examen	No aplica	Conocimientos adquiridos en forma autodidacta o por medio de la experiencia laboral	No aplica	Opcional	Prescindible	Opcional	Diverso (en caso de requerirse)	Libre	Libre	Determinada por la SEP	Conforme al Acuerdo 286	Autoridad educativa

Centralizados del gobierno federal (secretarías y organismos federales)

- Las Secretarías de Defensa Nacional (SEDENA), Marina (SEMAR), Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) ofrecen diversas alternativas de EMS en sus planteles.
- Desconcentrados de la SEP.
- El Instituto Politécnico Nacional (IPN) brinda la alternativa de bachilleratos tecnológicos por medio del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) y el Centro de Estudios Tecnológicos (CET).
- El Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) ofrece una alternativa de nivel medio superior con especialidad en Arte a través de los Centros de Educación Artística (CEDART) y las Escuelas Superiores.

Descentralizados de la SEP

- El Colegio de Bachilleres (COBACH) ofrece estudios de bachillerato general en sus planteles del Distrito Federal y el Estado de México.
- El Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) ofrece alternativas de bachillerato tecnológico.
- El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) ofrece estudios de bachillerato tecnológico en sus planteles del Distrito Federal y Oaxaca.

b) Planteles de sostenimiento estatal

Centralizados de los gobiernos de los estados

- Dependientes de diversos organismos centralizados de los estados, los telebachilleratos estatales (TELEBACH), los planteles de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), el Bachillerato Integral Comunitario (BIC), los Centros de Estudios Tecnológicos (CET) y los bachilleratos estatales ofrecen estudios de bachillerato general y tecnológico.
- El Instituto de Educación Media Superior del D.F. (IEMS) ofrece en sus preparatorias la alternativa de bachillerato general.

Descentralizados de los gobiernos de los estados

El CECyTE, el COBACH, el CONALEP, los planteles de EMSAD, el Bachillerato Intercultural (BI), el telebachillerato comunitario (TBC) y los bachilleratos estatales ofrecen estudios de bachillerato general y tecnológico.

c) Planteles de sostenimiento autónomo

- La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) brinda el bachillerato general en el Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) y la Escuela Nacional Preparatoria (ENP).

- Las universidades públicas estatales ofrecen estudios de bachillerato general y técnico en sus planteles.

d) Planteles de sostenimiento privado

- Las Preparatorias Federales por Cooperación (PREFECO), instituciones subsidiadas por la SEP, cuya administración está a cargo de una asociación civil, ofrecen estudios de bachillerato general.
- Las Preparatorias Estatales por Cooperación (PREECO) y los telebachilleratos (TELEBACH) por cooperación, instituciones subsidiadas por el Estado, municipios o particulares ofrecen estudios de bachillerato general y tecnológico.
- Los planteles particulares que puedan estar o no incorporados —a la SEP, a los gobiernos de los estados o universidades autónomas— ofrecen estudios de bachillerato general y tecnológico (INEE, 2013a; INEE, 2014b).

El cuadro 16 sintetiza la organización del nivel medio superior de acuerdo con el tipo de sostenimiento y control administrativo.

3. Marco Curricular Común (MCC) de la EMS

La LGE señala en su artículo 37 que la EMS *se organizará, bajo el principio de respeto a la diversidad, a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y la revalidación y reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo* (LGE, 2014, 20 de mayo).

El MCC permite a todas las modalidades y subsistemas de la EMS organizar los planes y programas de este nivel con base en cinco tipos de competencias o desempeños terminales: i) competencias genéricas, ii) competencias disciplinares básicas, iii) competencias disciplinares extendidas, iv) competencias profesionales básicas y v) competencias profesionales extendidas.

El Acuerdo Secretarial 442 (SEP, 2008a, 26 de septiembre) establece el SNB y propone el MCC como el primero de los cuatro ejes de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS). El Acuerdo Secretarial 444 (SEP, 2008b, 21 de octubre) establece, a su vez, los objetivos de las competencias y define las competencias genéricas y disciplinares básicas de los campos de Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Comunicación. El cuadro 17 presenta los objetivos de las competencias del MCC.

Cuadro 16. Estructura organizativa de la EMS

Sostenimiento		Dirección / institución	Planteles	
Tipo	Control Administrativo			
Federal	Centralizado del Gobierno Federal (SEMS)	DGETI	CETIS CBTIS	
		DGETA	CBTA CBTF	
		DGECyTM	CETMAR CETAC	
		DGB	CEB Preparatoria Lázaro Cárdenas	
	Centralizado del Gobierno Federal (otros)	Secretarías y organismos federales	SEDENA	SEDENA
			SEMAR	SEMAR
			SAGARPA	SAGARPA
			ISSSTE	ISSSTE
			PGR	PGR
	Desconcentrados de la SEP	IPN	IPN	CECyT CET IPN
			INBA	CEDART Escuelas Superiores
	Descentralizados de la SEP	CONALEP	CONALEP	CONALEP (D.F. y Oaxaca)
			CETI	CETI
			COLBACH	COLBACH
	Estatal	Centralizados del gobierno del Estado	Organismos centralizados de los estados	TELEBACH
EMSAD				
BIC				
CET				
Bachilleratos estatales				
Descentralizados del gobierno del estado		Organismos descentralizados de los estados	Instituto de Educación Media Superior	Preparatorias del Gobierno del D.F.
			CECyTE	
			COBACH	
			CONALEP	
			EMSAD	
Bachilleratos estatales				
Bachillerato intercultural				
TBC				
Autónomo	Autónomo	UNAM	CCH	
			ENP	
Privadas	Privadas (A.C.)	Asociación Civil	Bachilleratos de las Universidades Autónomas PREFECO	
	Privadas (Subsidiadas)	Organismos subsidiados por el Estado	PREECO TELEBACH	
	Particular	Instituciones particulares	Bachilleratos particulares	

Fuente: *Panorama Educativo de México 2013* (INEE, 2014b)

Cuadro 17. Objetivos de las competencias del MCC

Competencias		Objetivo
Genéricas		Comunes a todos los egresados de la EMS. Son competencias clave, por su importancia y aplicaciones diversas a lo largo de la vida; transversales, por ser relevantes a todas las disciplinas y espacios curriculares de la EMS, y transferibles, por reforzar la capacidad de los estudiantes de adquirir otras competencias.
Disciplinares	Básicas	Comunes a todos los egresados de la EMS. Representan la base común de la formación disciplinar en el marco del SNB.
	Extendidas	No serán compartidas por todos los egresados de la EMS. Dan especificidad al modelo educativo de los distintos subsistemas de la EMS. Son de mayor profundidad o amplitud que las competencias disciplinares básicas.
Profesionales	Básicas	Proporcionan a los jóvenes formación elemental para el trabajo.
	Extendidas	Preparan a los jóvenes con una calificación de nivel técnico para incorporarse al ejercicio profesional.

a) Competencias genéricas

Las competencias genéricas (11) son las que dan identidad a la EMS, y constituyen el perfil del egresado, las que todos los bachilleres deben tener capacidad de desempeñar. A continuación, las presentamos conforme lo que establece el Acuerdo 444 (SEP, 2008b, 21 octubre):

Se autodetermina y cuida de sí:

- Se conoce y valora a sí mismo y aborda problemas y retos teniendo en cuenta los objetivos que persigue.
- Es sensible al arte y participa en la apreciación e interpretación de sus expresiones en distintos géneros.
- Elige y practica estilos de vida saludables.

Se expresa y comunica:

- Escucha, interpreta y emite mensajes pertinentes en distintos contextos mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados.

Piensa crítica y reflexivamente:

- Desarrolla innovaciones y propone soluciones a problemas a partir de métodos establecidos.
- Sustenta una postura personal sobre temas de interés y relevancia general, considerando otros puntos de vista de manera crítica y reflexiva.

Aprende de forma autónoma:

- Aprende por iniciativa e interés propio a lo largo de la vida.

Trabaja en forma colaborativa:

- Participa y colabora de manera efectiva en equipos diversos.

Participa con responsabilidad en la sociedad:

- Participa con una conciencia cívica y ética en la vida de su comunidad, región, México y el mundo.
- Mantiene una actitud respetuosa hacia la interculturalidad y la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.
- Contribuye al desarrollo sustentable de manera crítica, con acciones responsables.

b) Competencias disciplinares básicas

El Acuerdo Secretarial 656 (SEP, 2012b, 20 de noviembre) propone cinco campos disciplinares y las disciplinas correspondientes a cada uno de ellos (cuadro 18). Este acuerdo modifica al Acuerdo 444 (SEP, 2008b, 21 de octubre), que sólo proponía cuatro campos disciplinares (Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Comunicación) y al Acuerdo 486 (SEP, 2009c, 30 de abril), que reúne en un solo campo a las Humanidades y Ciencias sociales.

Cuadro 18. Campo disciplinar y disciplinas

Campo disciplinar	Disciplinas
Matemáticas	Álgebra, Aritmética, Cálculo, Trigonometría y Estadística
Ciencias Experimentales	Física, Química, Biología y Ecología
Ciencias Sociales	Historia, Derecho, Sociología, Política, Antropología, Economía y Administración
Humanidades	Literatura, Filosofía, Ética, Lógica y Estética
Comunicación	Lectura y Expresión Oral y Escrita, Taller de Lectura y Redacción, Lengua Adicional al Español y Tecnologías de la Información y Comunicación

Las competencias disciplinares expresan los conocimientos, habilidades y actitudes que se consideran los mínimos necesarios para que los estudiantes se desarrollen de manera eficaz en los diferentes contextos y situaciones a lo largo de su vida. Pueden ser básicas y extendidas (SEP, art. 5, 2008b, 21 de octubre).

El Acuerdo Secretarial 444 establece las competencias disciplinares básicas de los campos disciplinares de Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Comunicación (SEP, 2008b, 21 de octubre). Por su parte, el Acuerdo 656 (SEP, 2012b, 20 de noviembre) señala las competencias básicas del campo disciplinar de Humanidades. Son un total de 60 competencias disciplinares básicas, distribuidas en los cinco campos disciplinares, comunes a todos los egresados de EMS (cuadro 19).

Cuadro 19. Campo disciplinar y competencias disciplinares

Campo disciplinar	Competencias disciplinares
Matemáticas	8
Ciencias Experimentales	14
Ciencias Sociales	10
Humanidades	16
Comunicación	12
Total	60

También puede consultar el anexo 2 de esta obra en el que se presentan las competencias disciplinares básicas definidas para cada uno de los campos disciplinares.

c) Competencias disciplinares extendidas del bachillerato general

El Acuerdo Secretarial 486 (SEP, 2009c, 30 de abril) establece las competencias disciplinares extendidas del bachillerato general (de carácter propedéutico) para los campos de Matemáticas, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Comunicación y el Acuerdo Secretarial 656 (SEP, 2012b, 20 de noviembre), los del campo de Humanidades.

En total, el bachillerato general define 55 competencias disciplinares extendidas para los cinco campos disciplinares (cuadro 20).

Cuadro 20. Campo disciplinar y competencias extendidas

Campo disciplinar	Competencias extendidas
Matemáticas	8
Ciencias Experimentales	17
Ciencias Sociales	8
Humanidades	11
Comunicación	11
Total	55

En el anexo 3 se presentan las competencias disciplinares correspondientes a cada campo.

d) Plan de estudios del bachillerato tecnológico

El Acuerdo Secretarial número 653 (SEP, 2012a, 4 de septiembre) establece el plan de estudios del bachillerato tecnológico, cuya estructura curricular presentamos en el cuadro 21. Cabe señalar que cada carrera del bachillerato tecnológico define las competencias profesionales respectivas.

Cuadro 21. Estructura curricular del bachillerato tecnológico (semestres, asignaturas, módulos y horas por semana)

1 ^{er} semestre	2 ^o semestre	3 ^{er} semestre	4 ^o semestre	5 ^o semestre	6 ^o semestre
Álgebra 4 horas	Geometría y Trigonometría 4 horas	Geometría Analítica 4 horas	Cálculo Diferencial 4 horas	Cálculo Integral 5 horas	Probabilidad y Estadística 5 horas
Inglés I 3 horas	Inglés II 3 horas	Inglés III 3 horas	Inglés IV 3 horas	Inglés V 5 horas	Temas de Filosofía 5 horas
Química I 4 horas	Química II 4 horas	Biología 4 horas	Física I 4 horas	Física II 4 horas	Asignatura propedéutica* (1-12)** 5 horas
Tecnologías de la Información y la Comunicación 3 horas	Lectura, Expresión Oral y Escrita II 4 horas	Ética 4 horas	Ecología 4 horas	Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores 4 horas	Asignatura propedéutica* (1-12)** 5 horas
Lógica 4 horas	Módulo I 17 horas	Módulo II 17 horas	Módulo III 17 horas	Módulo IV 12 horas	Módulo V 12 horas
Lectura, Expresión Oral y Escrita I 4 horas					
Áreas propedéuticas					
Físico-matemática		Económico-administrativa		Químico-biológica	
Humanidades y Ciencias Sociales					
1. Temas de Física	4. Temas de Administración	7. Introducción a la Bioquímica	10. Temas de Ciencias Sociales		
2. Dibujo Técnico	5. Introducción a la Economía	8. Temas de Biología Contemporánea	11. Literatura		
3. Matemáticas Aplicadas	6. Introducción al Derecho	9. Temas de Ciencias de la Salud	12. Historia		

■ Componente de formación básica ■ Componente de formación propedéutica ■ Componente de formación profesional

* Las asignaturas propedéuticas no tienen prerrequisitos de asignaturas o módulos previos.

* Las asignaturas propedéuticas no están asociadas a módulos o carreras específicas del componente profesional.

** El alumno cursará dos asignaturas del área propedéutica que elija.

4. El Sistema Nacional de Bachillerato (SNB)

El Acuerdo Secretarial número 442 (SEP, 2008a, 26 de septiembre) establece el SNB, pero no lo define con precisión. El Acuerdo trata, en lo fundamental, de los cuatro ejes de la RIEMS:

- Primer eje: MCC con base en competencias (consultar el apartado 3 del acápite C de este capítulo).
- Segundo eje: definición y regulación de las modalidades de la oferta educativa (consultar el acápite A de este capítulo).
- Tercer eje: mecanismos de gestión que definen estándares y procesos comunes que garantizan el apego al MCC bajo las condiciones de oferta especificadas en el SNB, y son los siguientes:

- Formación y actualización de la planta docente.
 - Generación de espacios de orientación educativa y atención a las necesidades de los alumnos, como los programas de tutorías.
 - Definición de estándares mínimos compartidos, aplicables a las instalaciones y el equipamiento.
 - Profesionalización de la gestión escolar.
 - Flexibilización para el tránsito entre subsistemas y escuelas.
 - Evaluación para la mejora continua.
- Cuarto eje: certificación complementaria para contribuir a la cohesión y mostrar la identidad compartida de la EMS, se otorgará una certificación nacional en el marco del SNB, complementaria a la que emiten las instituciones que lo integran.

El Acuerdo Secretarial número 480 (SEP, 2009a, 23 de enero), sobre los lineamientos para el ingreso de las instituciones educativas al SNB, proporciona información más detallada acerca de este sistema y los planteles que lo integran.

- La adopción del MCC y, consecuentemente, la instauración de mecanismos para fortalecer el desempeño académico de los alumnos y el logro de las competencias genéricas y disciplinares básicas, así como la inclusión de las competencias disciplinares extendidas y profesionales que correspondan en sus planes de estudio.
- La existencia de una planta docente suficiente y con las competencias establecidas.
- Las instalaciones que satisfagan las condiciones de higiene, de seguridad y pedagógicas adecuadas para los servicios que se ofrezcan.
- Los requisitos aplicables en función de la modalidad educativa en la que se imparta el servicio.
- La generación de espacios de orientación y tutoría para la atención de las necesidades de los alumnos.
- La participación en los procesos de evaluación que determine la Secretaría.
- La operación de la gestión escolar con base en el establecimiento de metas, objetivos, priorización, transparencia y planes de mejora continua del SNB.
- La adopción del sistema de control escolar del SNB.
- El facilitar el tránsito de alumnos de tal manera que sólo esté condicionado a la disponibilidad de espacios en los planteles.
- La expedición de una certificación complementaria a la conclusión de los estudios en el SNB.

El Acuerdo número 14 del CD-SNB (2013a), establece las reglas para el ingreso, permanencia, promoción y salida del SNB. A nuestro proyecto le interesan en especial las reglas para el ingreso, que establecen las condiciones básicas que deben observar los planteles para formar parte del SNB.

La Regla 1 señala los requisitos y compromisos que deben cumplir los planteles que soliciten al Comité Directivo su ingreso al SNB, establecidos, a su vez, en el artículo 5 del Acuerdo Secretarial número 480 (SEP, 2009a, 23 de enero). A continuación, mencionamos los compromisos que de acuerdo con esta Regla deben suscribir los planteles:

- Desarrollar en los alumnos las competencias genéricas y disciplinarias básicas establecidas dentro del MCC, así como las competencias disciplinares extendidas y profesionales que el plantel o el subsistema al que pertenece determinen.
- Propiciar la reflexión académica y el trabajo colegiado al interior del plantel como método para lograr la formación de los estudiantes conforme al perfil del egresado.
- Generar programas y espacios de orientación y tutoría para la atención de las necesidades de los alumnos, así como realizar las acciones necesarias para la prestación de dichos servicios.
- Participar en los procesos de evaluación que determine la SEP.
- Llevar a cabo la gestión escolar con base en el establecimiento de metas, objetivos, priorización, transparencia y planes de mejora continua del SNB.
- Adoptar el sistema de control escolar del SNB.
- Facilitar el tránsito de alumnos de tal manera que sólo esté condicionado a la disponibilidad de espacios en los planteles.
- Expedir la certificación complementaria a la conclusión de los estudios, de conformidad con los lineamientos que determine el CD-SNB.

a) Marco Curricular Común

Los criterios para acreditar la adopción del MCC de acuerdo con la Regla 2, son:

- Identificar en el plan y programas de estudio las competencias genéricas, disciplinares (básica y extendidas) y profesionales.
- Explicar los procesos académicos que el plantel propone para lograr las competencias del perfil de egreso, mediante un trabajo interdisciplinario.
- Vincular los objetivos de cada asignatura con el perfil de egreso.
- Señalar las metas de evaluación del aprendizaje que apoyan la formación de los estudiantes.
- Describir los programas de orientación y tutoría.
- Precisar las competencias que el alumno adquirirá al concluir sus estudios.

b) Modalidad educativa

La Regla 5 define los criterios para que los planteles acrediten el cumplimiento de los requisitos aplicables a la modalidad en la que imparte el servicio educativo:

- Identificar el porcentaje de actividades de aprendizaje bajo supervisión docente.
- Explicar cómo se establece la relación entre estudiantes y docentes mediante las TIC.
- Presentar el calendario y horario de clases de acuerdo con la opción educativa del plantel.
- Presentar la justificación de la modalidad utilizada para prestar el servicio educativo.

c) Categorías del SNB

La Regla 8 establece, en el punto 3, las cuatro categorías del SNB en las que los planteles pueden ser registrados, según los requisitos que cumplan:

Niveles III y IV³

El plantel:

- Cumple con la adopción del MCC.
- Acredita que 33% de los grupos-asignatura del plan de estudios es impartido por docentes que han concluido satisfactoriamente un programa de formación docente reconocido por el Comité.
- Cuenta con un director que ha concluido satisfactoriamente un programa de formación de directores reconocido por el Comité.

Nivel II

El plantel:

- Cumple con la adopción del MCC.
- Acredita que 66% de los grupos-asignatura del plan de estudios es impartido por docentes que han concluido satisfactoriamente un programa de formación docente reconocido por el Comité.
- Acredita que al menos 33% de los grupos-asignatura del plan de estudios es impartido por docentes que están certificados por alguna de las instancias que determine el Comité.
- Cuenta con un director que ha concluido satisfactoriamente un programa de formación de directores reconocido por el Comité.
- Cuenta con un director que acredite su perfil conforme a la Regla 6.4

Nivel I

El plantel:

- Cumple con la adopción del MCC.
- Acredita que 80% de los grupos-asignatura del plan de estudios es impartido por docentes que han concluido satisfactoriamente un programa de formación docente reconocido por el Comité.
- Acredita que al menos 66% de los grupos-asignatura del plan de estudios es impartido por docentes que están certificados por alguna de las instancias que determine el Comité.
- Cuenta con un director que ha concluido satisfactoriamente un programa de formación de directores reconocido por el Comité.

³ Estos niveles comparten los mismos requisitos. La diferencia es que para ingresar al nivel IV los planteles sólo serán evaluados documentalmente. La evaluación del nivel III es *in situ*.

⁴ Acreditar el perfil mediante: título de licenciatura, constancias de experiencia docente o administrativa de cinco años o más, de experiencia en programas de gestión, de haber concluido exitosamente el programa de formación.

d) Criterios para evaluar los planteles del SNB

El Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato propone criterios, indicadores, referentes y estándares para evaluar los aspectos siguientes de los planteles públicos y privados y de las distintas opciones educativas: documentación general, normatividad, planes y programas de estudio, planta docente, servicios escolares, instalaciones y equipamiento y programas de mejora y desarrollo (CD-SNB, 2013b).

Información general del plantel

El plantel deberá contar con la documentación legal que avale y acredite:

- Identificación y localización del plantel y, si es el caso, de sus distintas sedes.
- Autorización vigente para utilizar el inmueble como escuela.
- Autorización para operar los planes de estudio, la modalidad y la opción educativa.
- Calendario escolar vigente.
- Registro de la población estudiantil por plan de estudios, programas de asignaturas, grupo y turno.
- Documentación del personal docente: profesores, tutores y orientadores.
- Equipo de cómputo y conexión de internet para responder la encuesta en línea.

Normatividad

Los planteles deben contar con la documentación normativa que regula su operación y garantiza la seguridad, desarrollo y salvaguarda de estudiantes, docentes y administrativos y el cumplimiento de las disposiciones para ingresar al SNB. Los planteles deben tener los documentos normativos siguientes:

- Normas respecto a los alumnos (sus derechos y obligaciones; normas equitativas para regular su ingreso y reingreso).
- Normas para la evaluación, acreditación, certificación y titulación.
- Normas respecto al personal docente (para el desarrollo de las competencias docentes y regular el comportamiento ético, académico, profesional y social del profesor).
- Normas para el funcionamiento de los cuerpos colegiados de los planteles.
- Normas para la actualización de planes y programas.
- Normas para el uso de instalaciones y servicios.
- Normas para la seguridad y población civil de la comunidad escolar.
- Normas para el uso de la plataforma (para el plantel que imparte EMS mediante la opción virtual).

Planes de estudios y programas de unidades de aprendizaje curricular (UAC)

Los planteles deben identificar en sus planes y programas de estudio o UAC las competencias genéricas, disciplinares (básicas y extendidas) y profesiones (básicas y extendidas) que correspondan al enfoque educativo (bachillerato general con formación para el trabajo, bachillerato tecnológico y formación profesional técnica).

- Mostrar sus procesos internos con los que pretenden cumplir con los objetivos de los planes de estudio.
- Identificar la relación entre el perfil de egreso y las competencias que desarrollará el estudiante.
- Mostrar el funcionamiento de los servicios: orientación, tutoría y otros dedicados a la atención de los estudiantes.
- Precisar en el perfil de egreso las competencias que el estudiante desarrollará al concluir sus estudios.

Los planes de estudio deberán incluir los aspectos siguientes: modelo educativo, modelo pedagógico, curricular educativo.

El currículo educativo o plan de estudios comprende: los perfiles de ingreso/egreso de los estudiantes, el mapa curricular, la descripción de las competencias a desarrollar, los criterios, procedimientos y estándares para la evaluación, acreditación, certificación y titulación y otros elementos de los programas de estudios o UAC (contenidos disciplinares, estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación, recursos didácticos, bibliográficos y tecnológicos).

En la opción virtual, que hace un uso estratégico de las TAC y las TIC, el currículo deberá mostrar la importancia de estas tecnologías, mediante la disposición de recursos de apoyo en línea para estudiantes y profesores.

A partir del nivel IV, los cuerpos colegiados (academias, consejos técnicos, comités o su equivalente) se constituirán y operarán en los planteles de conformidad con las directrices generales que expidan las instancias correspondientes en cada dependencia o institución multiplanel.

Servicios escolares

El plantel deberá contar con un sistema, compatible con el SNB, que asegure el registro confiable de la trayectoria académica de los estudiantes y la posibilidad de elaborar, a partir de esta información, indicadores de eficacia, eficiencia, cobertura y seguimiento de egresados.

El sistema de servicios escolares del plantel permitirá realizar el registro con la identificación expedita y confiable de la trayectoria académica de los estudiantes matriculados, la eficiencia terminal, índices de reprobación, deserción y cobertura, los elementos que dan cuenta del desarrollo de sus competencias genéricas, disciplinares y profesionales, así como el seguimiento de los alumnos egresados.

El sistema deberá también dar cuenta de las calificaciones de los estudiantes obtenidas en las asignaturas o UAC.

El sistema de registro y seguimiento de los planteles que ofrezcan estudios mediante la opción virtual, deberá integrar además los procesos distintivos de este modelo de gestión académica.

Programas de mejora y desarrollo

Los planteles del SNB deberán contar con un plan y programas anuales de mejora continua y con un programa de mantenimiento. El director, en tanto responsable de los procesos de gestión del plantel, es el encargado de elaborarlos.

El Plan de mejora continua estaría constituido por los elementos siguientes:

- Datos generales del plantel.
- Presentación.
- Políticas de calidad y principios educativos del plantel.
- Diagnóstico.
- Sistema de medición, indicadores y referentes para valorar los aspectos sujetos a evaluación en el SNB.
- Seguimiento de los indicadores.
- Programas y calendario de actividades.
- Objetivos y plazas para atender los aspectos susceptibles de mejora —los programas deben incorporar las respuestas a las recomendaciones y observaciones de los dictámenes del Consejo para la Evaluación de la Educación Tipo Medio Superior (COPEEMS) y el CD-SNB—.
- Acciones a corto, mediano y largo plazos.
- Programa de obra física, si es el caso.
- Programa de seguimiento a la gestión externa.

El Programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo e instalaciones del plantel debe:

- Incluir las actividades para atender las necesidades de la escuela.
- Ser acorde con el Plan de mejora continua.
- Cumplir con la normativa en la materia, en especial con la relativa al manejo de los residuos peligrosos.

En julio de 2014, 1 040 planteles de EMS, con una matrícula de 1 054 294 estudiantes —22.5% de la matrícula nacional de este nivel—, integraban el SNB (Presidencia de la República, 2014a). La gran mayoría de éstos se ubica en los niveles III y IV (81 y 12.3%, respectivamente).

En el cuadro 22 se observa que de los planteles pertenecientes al SNB, 48% está conformado por instituciones descentralizadas de los estados; 34% por escuelas centralizadas del gobierno federal; 12% por los bachilleratos de las universidades autónomas; 5% por planteles centralizados de los gobiernos de los estados y 1% por planteles particulares (COPEEMS, 2014).

Cuadro 22. Planteles pertenecientes al SNB

Dependencia/institución	Nivel				Total
	I	II	III	IV	
Centro de Enseñanza Técnica Industrial	0	0	2	0	2
Colegio de Bachilleres	0	8	117	29	154
Colegio de Bachilleres México	0	0	12	0	12
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	0	20	173	13	206
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	0	3	131	8	142
Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar	0	3	12	0	15
Dirección General de Educación Media Superior	0	1	3	0	4
Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria	0	2	138	5	145
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial	0	4	138	18	160
Dirección General del Bachillerato	0	0	14	17	31
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Dirección de Preparatorias	0	0	0	5	5
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán	0	0	2	0	2
Sistema Avanzado de Bachillerato y Educación Superior en el Estado de Guanajuato	0	0	2	32	34
Universidad del Valle de México	0	0	3	0	3
Subtotal	0	41	747	127	915
Universidades Públicas Estatales (UPES)	4	34	86	1	125
Total	4	75	833	128	1 040

Fuente: Planteles miembros del SNB (COPEEMS, 2014)

El cuadro 23 presenta a los bachilleratos de las universidades autónomas integradas al SNB.

Cuadro 23. Bachilleratos de las universidades autónomas pertenecientes al SNB

Dependencia / institución	Nivel				Total
	I	II	III	IV	
Universidad Autónoma de Campeche	0	0	2	0	2
Universidad Autónoma de Coahuila	0	1	5	0	6
Universidad Autónoma de Nuevo León	0	2	27	0	29
Universidad Autónoma de Querétaro (Escuela de Bachilleres Salvador Allende)	0	0	6	0	6
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	1	0	0	0	1
Universidad Autónoma de Sinaloa	0	9	22	0	31
Universidad Autónoma de Tamaulipas	0	0	0	1	1
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	0	5	0	0	5
Universidad Autónoma del Estado de México	3	1	8	0	12
Universidad de Guadalajara	0	16	14	0	30
Universidad Juárez del Estado de Durango	0	0	2	0	2
Total	4	34	86	1	125

Fuente: Planteles miembros del SNB (COPEEMS, 2014)

5. Control escolar

a) Planteles centralizados de la SEMS y particulares dependientes de la SEP

Las normas de control escolar, que se presentan en este apartado, regulan los procesos de control, registro y certificación de estudios en los planteles oficiales de EMS dependientes de las direcciones generales de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, Educación Tecnológica Agropecuaria y Tecnológica Industrial (incluye los CECyTE) de la SEMS (SEP, 2012d) y los planteles privados dependientes de la SEP (SEP, 2012e).

Las normas se refieren a los siguientes procesos del control escolar y tienen los propósitos que se señalan (SEP, 2012d):

- Calendarización, dar a conocer el calendario escolar aplicable en el plantel.
- Inscripción, regular el ingreso, asentar el registro, iniciar el historial académico y llevar el control de los alumnos.
- Reinscripción, regular y controlar el registro de los alumnos que continúan sus estudios dentro del plantel e incluso de aquellos que reingresan después de haber suspendido sus estudios.
- Tránsito, regular los procesos de traslado de educandos entre distintos planteles o servicios educativos del Sistema Educativo Nacional (SEN), o incluso de planteles del extranjero a planteles del SEN.
- Acreditación, establecer los requisitos para el reconocimiento de la aprobación de una asignatura, módulo, semestre o nivel educativo, así como normar el registro de los resultados de los alumnos y actualizar su historial académico.
- Certificación, reconocer, por medio de la entrega de un documento oficial, la acreditación total o parcial de las asignaturas, módulos o nivel educativo.
- En su caso, titulación, controlar la expedición y registro del título profesional de los egresados de un plan y programas de estudio correspondiente.

Las normas de control escolar establecen que tanto los planteles centralizados de la SEMS como los particulares dependientes de la SEP deberán *favorecer que los individuos ejerzan su derecho constitucional a recibir educación media superior, en cualquiera de los servicios educativos del sistema educativo nacional, sin discriminación por motivos de origen étnico, nacionalidad, género, edad, lengua, discapacidad, condición social, económica o de salud, religión, preferencia sexual o cualquier otra característica propia de la condición humana* (SEP, 2012d).

Plazos y opciones para concluir el bachillerato

En relación con los plazos y opciones para concluir el bachillerato, las normas establecen que *el plan de estudio de la modalidad escolarizada en los planteles oficiales de las unidades administrativas está estructurado en seis semestres, aunque el tiempo para cubrirlo puede variar, de acuerdo con las necesidades e intereses del alumno y las condiciones del plantel: como mínimo dos años y como máximo cinco* (SEP, 2012d).

El alumno que haya agotado el plazo anterior podrá acreditar sus estudios mediante una de las opciones siguientes:

- Elegir en el propio plantel oficial, otra modalidad que, en su caso, esté disponible (por ejemplo, servicios educativos abiertos y a distancia).
- Optar por las opciones de acreditación extraordinaria de asignatura o nivel educativo que, en su caso, establezca el plantel o subsistema educativo, o las de acreditación de saberes adquiridos en términos de la regulación correspondiente.
- Continuar sus estudios en otro plantel educativo que permita su admisión, previo trámite de equivalencia de estudios.
- Acceder a otros servicios educativos y modalidades del tipo medio superior disponibles en el SEN (SEP, 2012d).

Un plantel oficial de EMS podrá admitir a un educando en tránsito siempre y cuando éste cuente con la resolución de equivalencia o revalidación de estudios emitida por la autoridad educativa (Norma 6.2) (SEP, 2012d).

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes se llevará a cabo conforme a lo previsto en la LGE y la escala de calificaciones a utilizar será la prevista en el Acuerdo Secretarial 17 (SEP, 1978, 28 de agosto), esto es, numérica y de 5 a 10.

Una asignatura o unidad de aprendizaje curricular será acreditada cuando se obtenga como mínimo una calificación final de 6.0 (Norma 7.3) (SEP, 2012d).

Certificación de estudios y titulación

Los planteles oficiales podrán emitir Certificados de Terminación de Estudios o Certificación de Estudios Parciales, en términos de las reglas siguientes:

- El Certificado de Terminación de Estudios se expide en original al alumno que acreditó la totalidad del plan de estudios vigente.
- La Certificación de Estudios Parciales se emite a solicitud del interesado, para comprobar este tipo de estudios.

La Norma 9.1 entiende por titulación el proceso de certificación de los estudios de formación profesional. El estudiante que ha demostrado tener los conocimientos necesarios obtiene un título profesional y puede acceder a una cédula para ejercer la carrera técnica o profesional que haya cursado (SEP, 2012d).

b) En los planteles del SNB

Las orientaciones perceptivas del control escolar en los planteles del SNB están contenidas en el documento *Normas Generales de Servicios Escolares para los Planteles que Integran el Sistema Nacional de Bachillerato* (SEP, 2010). Reproducimos aquí las que nos parecen más relevantes para la construcción del marco de referencia del proyecto.

Portabilidad de estudios

Es el reconocimiento en todos los planteles del SNB de las unidades de aprendizaje curricular (asignatura, materias o módulos) acreditadas, sin importar el grado, subsistema o modalidad educativa cursada. En los planteles oficiales, los directores y responsables del control escolar pueden llevar a cabo el reconocimiento; en las particulares incorporadas, es necesario realizar un trámite simplificado de autenticación.

La portabilidad implica que un alumno que ha acreditado un periodo escolar en un subsistema podrá continuar en el periodo siguiente en otro subsistema, con un reconocimiento total a sus estudios.

El alumno, con unidades de aprendizaje no acreditadas, que transite de un subsistema educativo a otro tendrá la oportunidad en el plantel receptor de:

- Cursar y acreditar dicha(s) unidad(es) de aprendizaje curricular si el plantel receptor la(s) imparte.
- Cursar y acreditar la(s) unidad(es) de aprendizaje curricular en un centro escolar diverso que la(s) imparta.
- Cursar y acreditar una o más unidad(es) de aprendizaje curricular diversas, propuestas por el plantel educativo receptor.
- Acreditar la(s) unidad(es) de aprendizaje curricular en evaluación extraordinaria y/o en términos de los procedimientos previstos en el Acuerdo Secretarial 286, cuando así proceda (Norma 1.16) (SEP, 2000).

Certificación de estudios y titulación

Algunas de las normas que rigen estos procesos son las siguientes:

- El certificado de terminación de estudios se expide, en original y por única vez, al alumno que acreditó la totalidad del plan de estudios vigente de la unidad administrativa o institución educativa.
- Las constancias de competencias de las UAC de formación profesional se expiden de acuerdo con los criterios de cada unidad administrativa o institución educativa.
- El alumno que desee obtener el título de técnico del bachillerato tecnológico o de profesional técnico bachiller, debe acreditar todo el plan de estudios y todos los módulos de una sola carrera.

D. Convivencia

La *Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* (LPDNNA) establece que los niños y adolescentes tienen derecho a *una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia* (artículo 32). La norma citada añade, en los incisos de este mismo artículo, que las leyes

promoverán: una enseñanza que fomente el respeto a los derechos humanos, la no discriminación y la convivencia sin violencia; la participación democrática en las actividades escolares; la prohibición de medidas disciplinarias contrarias a la dignidad de los estudiantes o que atenten contra su integridad física o mental; mecanismos para la solución de conflictos que supongan faltas a la disciplina (LPDNNA, 2010, 19 de agosto).

En 2013 la SEMS inició el rediseño del programa Construye T, cuyo propósito es *empoderar a la escuela para desarrollar habilidades socioemocionales en los estudiantes y mejorar el ambiente escolar* (SEP, 2014l).

En relación con la prevención del acoso escolar, el programa busca que los estudiantes desarrollen habilidades para conocer su manera de ser y reaccionar y para relacionarse con los otros de manera respetuosa. El nuevo diseño de Construye T inició en el ciclo 2014-2015 en 2 500 planteles públicos, con una matrícula de 2 millones de estudiantes. En el marco del programa se capacitaron a 11 000 docentes y participaron 43 organizaciones civiles (Presidencia de la República, 2014a).

IV. Derecho a aprender

El derecho a una educación de calidad puede entenderse también como el derecho que tiene toda persona a aprender. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la Ley General de Educación (LGE) señalan (ambas en su artículo 3º) que es obligación del Estado prestar servicios de calidad que garanticen el máximo logro del aprendizaje de los educandos (CPEUM, 2014, 10 de febrero, y LGE, 2014, 20 de mayo).

A. Desarrollo de las competencias genéricas, disciplinares y profesionales

Los alumnos de educación media superior (EMS) tienen derecho a desarrollar, durante sus estudios, las competencias genéricas y disciplinares básicas —comunes a todos los egresados del nivel—, así como las disciplinares extendidas y profesionales básicas y extendidas de sus respectivos planes y programas de estudio (ver el apartado correspondiente al Marco Curricular Común [MMC]).

Hasta ahora, el sistema educativo sólo ha evaluado, en la mayoría de los planteles, el desarrollo de las competencias disciplinares básicas de los campos de Matemáticas y Comunicación. No cuenta con valoración del nivel de desarrollo de las competencias genéricas ni de las competencias disciplinares básicas de los campos de Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales y Humanidades.

En abril de 2014, se aplicó la Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE) a 1 028 956 alumnos del último grado, de 14 125 escuelas (81.9% de los planteles del nivel) para conocer la medida en que los estudiantes son capaces de poner en práctica las competencias disciplinares básicas de Comunicación (comprensión lectora) y Matemáticas ante situaciones del mundo real. De los estudiantes que presentaron la prueba, 44.7% se ubicó en los niveles de dominio bueno y excelente en Comunicación y 39.3% en Matemáticas (Presidencia de la República, 2014a). En el cuadro 24 se muestran los resultados de la prueba ENLACE entre 2008 y 2014 (Presidencia de la República, 2014b).

Cuadro 24. Resultados de la prueba ENLACE para EMS (2008-2014)

Competencias disciplinares básicas en	Insuficiente y elemental							Bueno y excelente						
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Comunicación	47.7	50.1	42.7	45.7	48.7	50.0	55.3	52.3	49.9	57.3	54.3	51.3	50	44.7
Matemáticas	84.4	81.2	79.7	75.3	69.2	63.7	60.7	15.6	18.8	20.3	24.7	30.8	36.3	39.3

Fuente: 2do Informe de Gobierno 2013-2014. Anexo estadístico (Presidencia de la República, 2014b)

Los datos del cuadro 24 muestran que: i) La proporción de estudiantes ubicados en los niveles de dominio “insuficiente” y “elemental” en el último ciclo es mayor que la de estudiantes en los niveles “bueno” y “excelente” tanto en Comunicación como en Matemáticas; ii) hay un avance importante en el desarrollo de las competencias básicas del campo de Matemáticas (en 2008 sólo 15.6% de los estudiantes que presentaron la prueba se ubicaba en las escalas de “bueno” y “excelente”; en 2014 esta proporción creció más de 2 veces y media), y iii) la tendencia en el desarrollo de las competencias básicas en el área de Comunicación va a la baja (en 2014 la proporción de estudiantes en los niveles “bueno” y “excelente” es menor en 7.6 puntos porcentuales que en 2008).

B. Evaluación del aprendizaje

Las escuelas tienen la obligación de evaluar el aprendizaje de los estudiantes. El Acuerdo Secretarial número 17 (SEP, 1978, 28 de agosto) establece las normas a las que deben ajustarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de educación.

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes deberá tomar en cuenta los criterios siguientes:

- La evaluación del aprendizaje deberá realizarse a lo largo del proceso educativo, a través de procedimientos pedagógicos adecuados (artículo 20).
- La escala de calificaciones será numérica, del 10 al 5: 10 es excelente; 9, muy bien; 8, bien; 7, regular; 6, suficiente y 5 es no suficiente (artículo 30).
- Los educandos que obtengan la anotación 5 en la evaluación final se sujetarán a los procedimientos de regularización que al respecto se determinen (artículo 70).

Las escuelas y demás unidades que presten servicios educativos, deberán informar al educando y a los padres o tutores, en su caso, del nivel de aprovechamiento alcanzado por el educando (artículo 90).

C. Certificación, revalidación, equivalencia de estudios y acreditación del conocimiento

La LGE faculta a las instituciones del Sistema Educativo Nacional (SEN) a expedir certificados y otorgar *constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República* (LGE, art. 60, 2014, 20 de mayo).

La LGE también establece la posibilidad de instituir equivalencias entre los estudios realizados dentro del sistema de educación nacional y revalidar los estudios realizados fuera de él (artículos 62 y 61, respectivamente).

En relación con los conocimientos adquiridos fuera del sistema educativo, la Secretaría de Educación Pública (SEP) podrá *establecer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos* (LGE, art. 64, 2014, 20 de mayo).

El Acuerdo Secretarial número 286 (SEP, 2000, 30 de octubre) establece los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, mediante la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

Revalidación de estudios realizados en el extranjero

Los estudios podrán revalidarse completa o parcialmente, por ciclos o asignaturas. *Si del análisis y aplicación de los criterios previstos en este Acuerdo (el 286), se desprende que los estudios acreditados y concluidos en el extranjero, se equiparan en al menos un setenta y cinco por ciento (75%) a los estudios existentes dentro del sistema educativo nacional, se otorgará la revalidación por nivel completo. De no alcanzar dicho porcentaje, la revalidación se otorgará conforme a lo previsto en los lineamientos 30 o 31, según sea el caso* (artículos 30, 31 y 32) (SEP, 2000, 30 de octubre).

Equivalencia de estudios

La declaración de estudios equivalentes de nivel medio superior se sujetará a los criterios siguientes (SEP, 2000, 30 de octubre):

- La equivalencia que se elabore por niveles iguales se hará, en principio, por ciclos completos siempre que se demuestre haber acreditado todas las asignaturas de los ciclos que se pretenden equiparar (artículo 41.1).
- El interesado que haya concluido sus estudios del tipo medio superior en cualquier institución dentro del SEN podrá, para efectos de aumentar su promedio final, cambiar de área, de modalidad o de ambas, previa la resolución de equivalencia respectiva, que comprenderá las dos terceras partes del plan y programa al que transite obligándose a cursar el o los ciclos que correspondan y las asignaturas que por el área o modalidad se exijan (artículo 41.2).
- Para los estudiantes provenientes de estudios profesionales técnicos, la equivalencia se hará por asignaturas (artículo 41.3).

- La autoridad educativa, cuando expida una equivalencia por ciclos completos, precisará promedios en las calificaciones cuando puedan realizarse, mas no se deberá dar promedio cuando se efectúen equivalencias por asignaturas (artículo 41.4).

Acreditación de conocimientos adquiridos de forma autodidacta o por medio de la experiencia laboral

La acreditación se llevará a cabo mediante evaluaciones globales que permitan establecer la equivalencia respecto al nivel o grado escolar correspondiente (SEP, art. 46, 2000, 30 de octubre).

Acreditación de conocimientos, habilidades o destrezas referidos a la formación para el trabajo

El procedimiento especial establece que los interesados *podrán acreditar conocimientos, habilidades o destrezas mediante la equiparación de los certificados de competencia laboral y, en su caso, la realización de exámenes complementarios* (SEP, art. 50, 2000, 30 de octubre).

D. El arte, la cultura, el deporte y las actividades físicas: recursos formativos para impulsar la educación integral

Arte y cultura

Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos es uno de los cinco objetivos de la meta México con educación de calidad del Plan Nacional de Desarrollo (PND) (Gobierno de la República, 2013). El Programa Sectorial de Educación (PSE) plantea el objetivo educativo correspondiente al del PND: *promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral* (SEP, 2013c).

Para lograr este propósito el PSE establece cinco estrategias:

- Fomentar la educación artística y cultural y crear mayores oportunidades de acceso a la cultura.
- Dotar a la infraestructura cultural de espacios y servicios dignos.
- Fortalecer la identidad nacional por medio de la difusión del patrimonio cultural y el conocimiento de la diversidad cultural.
- Reforzar los canales de generación y acceso a bienes y servicios culturales para la población estudiantil.
- Fortalecer el acceso de la población estudiantil y docente a la cultura, con el uso de tecnologías digitales.

El PSE propone, para evaluar este objetivo, el indicador *proporción de estudiantes beneficiados con los servicios artísticos y culturales* y establece como línea base el valor en 2012 (38%), también fija la meta de 48% para 2018 (SEP, 2013c).

El deporte y las actividades físicas

La *Ley General de Cultura Física y Deporte* (LGCFD) señala que *la cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del país* (LGCFD, 2014, 9 de mayo).

El PND, por supuesto, propone *promover el deporte de manera incluyente para fomentar la cultura de la salud*, como uno de los objetivos de la meta México con educación de calidad (Gobierno de la República, 2013). En coherencia con este propósito, el PSE establece el objetivo de *fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral* y propone las líneas estratégicas siguientes para alcanzarlo (SEP, 2013c).

- Fortalecer la infraestructura deportiva en el sistema educativo.
- Impulsar la práctica de la actividad física y el deporte en las instituciones educativas.
- Promover la realización de actividades deportivas en horarios extraescolares.
- Impulsar el desarrollo de los deportistas en las instituciones educativas.

El indicador propuesto por el PSE para evaluar la práctica de actividades físicas y deportivas como componentes de la educación integral, es la proporción de estudiantes que se incluye en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE). En 2013-2014 este indicador ascendió a 2% (Presidencia de la República, 2014a), más del doble que en el año anterior. La meta para 2018 es lograr que 10% de los estudiantes que practican actividades físicas y deportes esté dado de alta en este Registro.

E. Educación para el trabajo

De acuerdo con la LGE, el propósito de la educación para el trabajo es la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados (LGE, art. 45, 2014, 20 de mayo). La Secretaría y las autoridades federales competentes establecerán un régimen para certificar los conocimientos, habilidades o destrezas referidas a la formación para el trabajo.

La presente administración está impulsando el Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD) y el Modelo de Emprendedores para la Educación Media Superior con la intención de estrechar el vínculo entre educación y trabajo.

Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD)

En el ciclo escolar 2013-2014 la SEP promovió a nivel piloto el MMFD, en el que participaron más de 150 empresas y mil alumnos de 50 Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE) y Colegios Nacionales de Educación Profesional Técnica (CONALEP). Se tiene programado ampliar el MMFD en 2014-2015 a las 32 entidades federativas o a los diferentes subsistemas del nivel medio superior (Presidencia de la República, 2014a).

Modelo de Emprendedores para la Educación Media Superior

También en el ciclo 2013-2014 inició el Modelo de Emprendedores para la Educación Media Superior, que tiene por propósito acompañar a los jóvenes en el inicio de sus proyectos productivos. En 2014 se tiene programada la participación de más de 1 000 planteles en el Modelo. La meta es contar en 2018 con 5 000 Centros Emprendedores en los diferentes subsistemas y en las 32 entidades federativas (Presidencia de la República, 2014a).

Referencias bibliográficas

- Casassus, J. (1997). *Estándares en educación: conceptos fundamentales*. Serie Documentos. Santiago de Chile: LLECE-UNESCO. Recuperado el 6 de agosto de 2014, de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001836/183652s.pdf>
- CD-SNB. Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato (2009, 17 de diciembre). Acuerdo número 9/CD/2009 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato. Recuperado el 25 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/es/sems/sistema_nacional_bachillerato
- CD-SNB (2013a, 12 de abril). Acuerdo número 14/CD/2013 del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato. Recuperado el 25 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/es/sems/sistema_nacional_bachillerato
- CD-SNB (2013b, 13 de junio). Manual para evaluar planteles que solicitan el ingreso y la promoción en el Sistema Nacional de Bachillerato (versión 3.0). Recuperado el 25 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/normatividad
- COPEEMS. Consejo para la Evaluación de la Educación Tipo Medio Superior, A.C. (2014). *Planteles miembros del SNB*. Recuperado el 10 de septiembre de 2014, de <http://www.copeems.mx/planteles/planteles-miembros-del-snb>
- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2014, 10 de febrero). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 6 de agosto de 2014, de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_07072014.pdf
- Gobierno de la República (2013). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. México: autor. Recuperado el 21 de agosto de 2014, de: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/MexicoPlanNacionaldeDesarrollo20132018.pdf>
- INEE. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (2004). *La calidad de la educación básica en México*. México: autor.
- INEE (2013a). *La educación media superior en México. Informe 2010-2011*. 2ª ed.. México: autor.
- INEE (2013b). *Panorama Educativo de México 2012. Indicadores del Sistema Educativo Nacional. Educación Básica y Media Superior*. México: autor.
- INEE (2014a). *El derecho a una educación de calidad. Informe 2014*. México: autor.
- INEE (2014b). *Panorama Educativo de México 2013. Indicadores del Sistema Educativo Nacional. Educación Básica y Media Superior*. México: autor
- INIFED. Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (2008). *Normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones* (vol. 3, Habitabilidad y funcionamiento, tomo 1. Diseño Arquitectónico). Recuperado el 21 de octubre de 2014, de: <http://www.copeems.mx/marco-normativo-bajo-el-cual-opera-el-copeems>
- Latapí Sarre, P. (2009). El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 14(40), pp. 255-287. Recuperado el 6 de agosto de 2014, de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmie/v14n40/v14n40a12.pdf>
- LGCFD. Ley General de Cultura Física y Deporte. (2014, 9 de mayo). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 29 de octubre de 2014, de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_07072014.pdf

- LGDLPI. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2012, 9 de mayo). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 29 de octubre de 2014, de: <http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/ref/lgife.htm>
- LGE. Ley General de Educación (2014, 20 de mayo). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 21 de agosto de 2014, de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge.htm>
- LGIFE. Ley General de la Infraestructura Física Educativa (2014, 7 de mayo). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 21 de octubre de 2014, de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgife.htm>
- LGIPD. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011, 30 de mayo). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 21 de octubre de 2014, de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipd.htm>
- LGSPD. Ley General del Servicio Profesional Docente (2013, 11 de septiembre). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 21 de agosto de 2014, de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgspd.htm>
- LINEE. Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (2013, 11 de septiembre). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 21 de agosto de 2014, de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/linee.htm>
- LPDNNA. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2010, 19 de agosto). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 27 de octubre de 2014, de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_07072014.pdf
- Presidencia de la República (2014a). 2do. Informe de Gobierno 2013-2014. Recuperado el 10 de septiembre de 2014, de: <http://www.presidencia.gob.mx/informe/>
- Presidencia de la República (2014b). 2do Informe de Gobierno 2013-2014. Anexo estadístico. Recuperado el 10 de septiembre de 2014, de: http://cdn.presidencia.gob.mx/segundoinforme/Anexo_estadistico_completo.pdf
- RLGIPD. Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2012, 30 de noviembre). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 21 de octubre de 2014, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>
- RLGIFE. Reglamento de la Ley General para la Infraestructura Física Educativa. (2013, 5 de julio). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 21 de octubre de 2014, de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>
- SEP. Secretaría de Educación Pública (1978, 28 de agosto). Acuerdo Secretarial número 17 que establece las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación, bajo el control de la Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 25 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/en_mx/sems/acuerdo_secretarial
- SEP (2000, 30 de octubre). Acuerdo Secretarial número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 25 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/en_mx/sems/acuerdo_secretarial

- SEP (2008a, 26 de septiembre). Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 25 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/acuerdo_secretarial
- SEP (2008b, 21 de octubre). Acuerdo Secretarial número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado 25 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/acuerdo_secretarial
- SEP (2008c, 21 de octubre). Acuerdo Secretarial número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 25 de agosto de 2014, de http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/acuerdo_secretarial
- SEP (2008d, 29 de octubre). Acuerdo Secretarial número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes impartan educación media superior en la modalidad escolarizada. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 21 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/acuerdo_secretarial
- SEP (2008e, 2 de diciembre). Acuerdo Secretarial número 449 por el que se establecen las competencias que definen el Perfil del Director en los planteles que imparten educación del tipo medio superior. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado de: http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/acuerdo_secretarial
- SEP (2008f, 16 de diciembre). Acuerdo Secretarial número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 25 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/en_mx/sems/acuerdo_secretarial
- SEP (2009a, 23 de enero). Acuerdo Secretarial número 480 por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de instituciones educativas al Sistema Nacional de Bachillerato. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 25 agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/acuerdo_secretarial
- SEP (2009b, 19 de marzo). Acuerdo Secretarial número 484, por el que se establecen las bases para la creación y funcionamiento del Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 21 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/acuerdo_secretarial
- SEP (2009c, 30 de abril). Acuerdo Secretarial número 486 por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas de Bachillerato General. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 25 de agosto, de: http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/acuerdo_secretarial.
- SEP (2009d, 23 de junio). Acuerdo Secretarial número 488 por el que se modifican los diversos números 442, 444 y 447 por los que se establecen: el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad; las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, así como las competencias docentes para quienes impartan educación media superior en la modalidad escolarizada, respectivamente. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 25 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/acuerdo_secretarial
- SEP (2010). Normas Generales de Servicios Escolares para los Planteles que Integren el Sistema Nacional de Bachillerato. México: Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

- SEP (2012a, 4 de septiembre). Acuerdo Secretarial número 653 por el que se establece el Plan de Estudios del Bachillerato Tecnológico. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 25 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/en_mx/sems/acuerdo_secretarial
- SEP (2012b, 20 de noviembre). Acuerdo Secretarial número 656 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo número 444 por el que se establecen las Competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, y se adiciona el diverso número 486 por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del bachillerato general. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 25 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/acuerdo_secretarial
- SEP (2012c, 26 de noviembre). Aclaración al Acuerdo Secretarial número 657 por el que se establecen los lineamientos generales para la selección de aspirantes a ocupar el cargo de Director en los Planteles Federales de la Secretaría de Educación Pública en los que se imparte educación del tipo medio superior, así como los mecanismos de formación y evaluación de los directores de los referidos planteles, que se encuentren en funciones, publicado el 26 de noviembre de 2012. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 25 de agosto de 2014, de: http://normatecainterna.sep.gob.mx/es_mx/normateca/Reforma_Integral_de_la_EMS
- SEP (2012d). Normas de Control Escolar Aplicables a los Planteles Oficiales de Educación Media Superior, dependientes directamente de la Secretaría de Educación Pública. México: Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.
- SEP (2012e). Normas de Control Escolar (2012-2013). Planteles Particulares Incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que Imparten Estudios Tipo Media Superior. México: Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.
- SEP (2013a, 31 de diciembre). Acuerdo Secretarial número 708 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas. Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 21 de octubre de 2014, de: <http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Inicio/Normatividad>
- SEP (2013b). Becas. México: Subsecretaria de Educación Media Superior. Recuperado el 6 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/becas
- SEP (2013c). *Programa Sectorial de Educación 2013-2018*. México: autor. Recuperado el 21 de agosto de 2014, de: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/programa_sectorial_de_educacion_13_18#.WsvUm4huaUk
- SEP (2013d). *Programas y apoyos*. México: Subsecretaria de Educación Media Superior. Recuperado el 6 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/programas_apoyo
- SEP (2014a). *Documento base Telebachillerato Comunitario*. México: Subsecretaria de Educación Media Superior
- SEP (2014b). Bachillerato intercultural (BI). Recuperado el 29 de octubre de 2014, de: <http://eib.sep.gob.mx/cgeib/desarrollo-de-modelos/bachillerato-intercultural-bi/>
- SEP (2014c). Criterios y requisitos para la creación o conversión de servicios de Educación Media Superior. Recuperado el 26 de octubre de 2014, de: <https://www.gob.mx/sep/documentos/criterios-y-requisitos-para-la-creacion-de-instituciones-de-educacion-media-superior>
- SEP (2014d). Educación Media Superior a Distancia (EMSAD). Recuperado el 29 de octubre de 2014, de: http://www.dgb.sep.gob.mx/02-m1/02-subsistemas/que_es_emsad.php

- SEP (2014e). Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior. Recuperado el 29 de octubre de 2014, de: http://sems.gob.mx/es_mx/sems/Noticias?uri=http%3A%2F%2Fwww.sems.swb%23Resource%3A11592
- SEP (2014f). *Lineamientos de Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior*. México: Subsecretaría de Educación Media Superior. Recuperado el 2 de octubre de 2014 de: http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/fondos_apoyo_ems
- SEP (2014g). Números y porcentajes de sustentantes a ingreso a la Educación Media Superior. Recuperado el 20 de agosto de 2014, de: http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/ms/estadisticas_do/
- SEP (2014h). *Programa de Formación de Directores de Educación Media Superior (PROFORDIR)*. México: Subsecretaría de Educación Media Superior. Recuperado el 21 de octubre de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/es/sems/Programa_de_Formacion_de_Directores_de_Educacion_Media_Superior_PROFORDIR
- SEP (2014i). *Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias PROFORHCOM*. México: Subsecretaría de Educación Media Superior. Recuperado el 21 de octubre de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/Resource/6783/6/images/Propuesta_Informacion_PROFORHCOM_Agosto_2014.pdf
- SEP (2014j). *Programa de Formación Docente de Educación Media Superior (PROFORDEMS)*. México: Subsecretaría de Educación Media Superior. Recuperado el 21 de octubre de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/es/sems/programacion_de_formacion_docente
- SEP (2014k). *Programa de Formación y Desarrollo de Directores de Educación Media Superior (PROFYDDEMS)*. México: Subsecretaría de Educación Media Superior. Recuperado el 21 de octubre de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/es/sems/Programa_de_Formacion_y_Development_de_Directores_de_Educacion_Media_Superior
- SEP (2014l). Programa Construye T. Recuperado el 29 de octubre de 2014, de: <http://www.sems.gob.mx/es/sems/construyet>
- SEP (2014m). Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2012-2013. Recuperado el 6 de agosto de 2014, de: http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/Resource/11579/1/images/principales_cifras_2012_2013_bolsillo.pdf
- SEP (2014n). Publicación de resultados del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014. Recuperado el 2 de octubre de 2014, de: <http://sems.gob.mx/work/models/sems/Resource/11591/5/images/beneficiarios-nota-metodologica-FCIEMS-2014-110414.pdf>

Anexos

Anexo 1. Requisitos generales para ser beneficiario del PROBEMS

I. Becas contra el Abandono Escolar

- Estar inscrito(a) en una Institución Pública de Educación Media Superior (IPEMS) participante y cursar estudios del tipo medio superior en sistema escolarizado.
- Haber sido postulado(a) por el comité institucional de becas como alumno(a) potencial beneficiario(a) de la beca.
- Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP) y cuenta de correo electrónico vigente.
- No estar recibiendo algún beneficio económico para el mismo fin otorgado por dependencia u organismo del gobierno federal.
- No haber concluido estudios de educación media superior (EMS) ni contar con un certificado de ese tipo educativo.
- Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

II. Becas para Acceder, Permanecer y Concluir la educación media superior

- Estar inscrito(a) en una IPEMS participante.
- Para el caso de las becas de ingreso, permanencia, reinserción, excelencia en su modalidad por promedio, y formación educativa no escolarizada, el alumno(a) deberá provenir de un hogar cuyo ingreso mensual per cápita sea menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso.
- Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- No haber concluido estudios de EMS, ni contar con un certificado de ese tipo educativo.
- No estar recibiendo una beca económica otorgada para el mismo fin por dependencia u organismo del gobierno federal.
- Llenar el formato de solicitud de beca a través de la Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior (ENCSEEMS), la cual estará disponible en la página www.becasmediasuperior.sep.gov.mx durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la Secretaría de Educación Pública (SEP) con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo al tipo de beca de que se trate.

III. Becas de Formación Educativa en y para el Trabajo

- Ser alumno(a) regular y estar inscrito(a) en una IPEMS o curso de capacitación para el trabajo participante.
- Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por dependencia u organismo del gobierno federal.
- Llenar el formato de solicitud de beca consistente en la ENCSEEMS, la cual estará disponible en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- No haber concluido estudios de EMS ni contar con un certificado de ese tipo educativo.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), o bien en los instrumentos jurídicos que celebre la SEP con asociaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con el tipo de beca de que se trate.

IV. Becas para Estudiantes con Discapacidad

- Estar inscrito(a) en una IPEMS o curso de capacitación para el trabajo participante.
- Contar con un certificado, dictamen o constancia médica expedida por una institución del sector salud federal, local o municipal y firmada por médico que cuente con título y cédula profesional, en la que conste el tipo de discapacidad. El certificado, dictamen o constancia médica se deberá presentar en el plantel, y no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses a partir de la fecha en que realiza la solicitud. El certificado deberá formar parte del expediente de la (el) alumna(o), mismo que obrará bajo el resguardo del plantel.
- Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por dependencia u organismo del gobierno federal.
- Llenar el formato de solicitud de beca, consistente en la ENCSEEMS, la cual estará disponible en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- No haber concluido estudios de EMS ni contar con un certificado de ese tipo educativo.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), de acuerdo con el tipo de beca de que se trate.

V. Becas para Hijos(as) de Militares

- Ser descendiente en primer grado de militar de las Fuerzas Armadas Mexicanas (FAM), en activo o caído en cumplimiento del deber. La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y la Secretaría de Marina (SEMAR) confirmarán a la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS) este hecho.
- Estar inscrito(a) en una IPEMS participante en estas becas.
- Contar con CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por dependencia u organismo del gobierno federal.

- Llenar el formato de solicitud de beca, consistente en la ENCSEEMS, la cual estará disponible en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, durante los periodos para el registro de aspirantes a una beca.
- No haber concluido estudios de EMS ni contar con un certificado de ese tipo educativo.
- Ser alumno(a) regular.
- El otorgamiento de la beca, para las hijas e hijos de militares caídos en cumplimiento del deber, requerirá la solicitud de la autoridad militar competente y, en su caso, la información específica que solicite la CBSEMS sobre el deceso del militar.
- Cumplir con los requisitos que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n).

Anexo 2. Competencias disciplinares básicas por campo disciplinar

I. Matemáticas

- Construye e interpreta modelos matemáticos mediante la aplicación de procedimientos aritméticos, algebraicos, geométricos y variacionales, para la comprensión y análisis de situaciones reales, hipotéticas o formales.
- Formula y resuelve problemas matemáticos, aplicando diferentes enfoques.
- Explica e interpreta los resultados obtenidos mediante procedimientos matemáticos y los contrasta con modelos establecidos o situaciones reales.
- Argumenta la solución obtenida de un problema, con métodos numéricos, gráficos, analíticos o variacionales, mediante el lenguaje verbal, matemático y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Analiza las relaciones entre dos o más variables de un proceso social o natural para determinar o estimar su comportamiento.
- Cuantifica, representa y contrasta experimental o matemáticamente las magnitudes del espacio y las propiedades físicas de los objetos que lo rodean.
- Elige un enfoque determinista o uno aleatorio para el estudio de un proceso o fenómeno, y argumenta su pertinencia.
- Interpreta tablas, gráficas, mapas, diagramas y textos con símbolos matemáticos y científicos.

II. Ciencias Experimentales

- Establece la interrelación entre la ciencia, la tecnología, la sociedad y el ambiente en contextos históricos y sociales específicos.
- Fundamenta opiniones sobre los impactos de la ciencia y la tecnología en su vida cotidiana, asumiendo consideraciones éticas.
- Identifica problemas, formula preguntas de carácter científico y plantea las hipótesis necesarias para responderlas.

- Obtiene, registra y sistematiza la información para responder a preguntas de carácter científico, consultando fuentes relevantes y realizando experimentos pertinentes.
- Contrasta los resultados obtenidos en una investigación o experimento con hipótesis previas y comunica sus conclusiones.
- Valora las preconcepciones personales o comunes sobre diversos fenómenos naturales a partir de evidencias científicas.
- Hace explícitas las nociones científicas que sustentan los procesos para la solución de problemas cotidianos.
- Explica el funcionamiento de máquinas de uso común a partir de nociones científicas.
- Diseña modelos o prototipos para resolver problemas, satisfacer necesidades o demostrar principios científicos.
- Relaciona las expresiones simbólicas de un fenómeno de la naturaleza y los rasgos observables a simple vista o mediante instrumentos o modelos científicos.
- Analiza las leyes generales que rigen el funcionamiento del medio físico y valora las acciones humanas de impacto ambiental.
- Decide sobre el cuidado de su salud a partir del conocimiento de su cuerpo, sus procesos vitales y el entorno al que pertenece.
- Relaciona los niveles de organización química, biológica, física y ecológica de los sistemas vivos.
- Aplica normas de seguridad en el manejo de sustancias, instrumentos y equipo en la realización de actividades de su vida cotidiana.

III. Ciencias Sociales

- Identifica el conocimiento social y humanista como una construcción en constante transformación.
- Sitúa hechos históricos fundamentales que han tenido lugar en distintas épocas en México y el mundo con relación al presente.
- Interpreta su realidad social a partir de los procesos históricos locales, nacionales e internacionales que la han configurado.
- Valora las diferencias sociales, políticas, económicas, étnicas, culturales y de género y las desigualdades que inducen.
- Establece la relación entre las dimensiones políticas, económicas, culturales y geográficas de un acontecimiento.
- Analiza con visión emprendedora los factores y elementos fundamentales que intervienen en la productividad y competitividad de una organización y su relación con el entorno socioeconómico.
- Evalúa las funciones de las leyes y su transformación en el tiempo.
- Compara las características democráticas y autoritarias de diversos sistemas sociopolíticos.
- Analiza las funciones de las instituciones del Estado mexicano y la manera en que impactan su vida.
- Valora distintas prácticas sociales mediante el reconocimiento de sus significados dentro de un sistema cultural, con una actitud de respeto.

IV. Humanidades

- Analiza y evalúa la importancia de la filosofía en su formación personal y colectiva.
- Caracteriza las cosmovisiones de su comunidad.
- Examina y argumenta, de manera crítica y reflexiva, diversos problemas filosóficos relacionados con la actuación humana, potenciando su dignidad, libertad y autodirección.
- Distingue la importancia de la ciencia y la tecnología y su trascendencia en el desarrollo de su comunidad con fundamentos filosóficos.
- Construye, evalúa y mejora distintos tipos de argumentos, sobre su vida cotidiana de acuerdo con los principios lógicos.
- Defiende con razones coherentes sus juicios sobre aspectos de su entorno.
- Escucha y discierne los juicios de los otros de una manera respetuosa.
- Identifica los supuestos de los argumentos con los que se le trata de convencer y analiza la confiabilidad de las fuentes de una manera crítica y justificada.
- Evalúa la solidez de la evidencia para llegar a una conclusión argumentativa a través del diálogo.
- Asume una posición personal (crítica, respetuosa y digna) y objetiva, basada en la razón (lógica y epistemológica), en la ética y en los valores frente a las diversas manifestaciones del arte.
- Analiza de manera reflexiva y crítica las manifestaciones artísticas a partir de consideraciones históricas y filosóficas para reconocerlas como parte del patrimonio cultural.
- Desarrolla su potencial artístico, como una manifestación de su personalidad y arraigo de la identidad, considerando elementos objetivos de apreciación estética.
- Analiza y resuelve de manera reflexiva problemas éticos relacionados con el ejercicio de su autonomía, libertad y responsabilidad en su vida cotidiana.
- Valora los fundamentos en los que se sustentan los derechos humanos y los practica de manera crítica en la vida cotidiana.
- Sustenta juicios a través de valores éticos en los distintos ámbitos de la vida.
- Asume responsablemente la relación que tiene consigo mismo, con los otros y con el entorno natural y sociocultural, mostrando una actitud de respeto y tolerancia.

V. Comunicación

- Identifica, ordena e interpreta las ideas, datos y conceptos explícitos e implícitos en un texto, considerando el contexto en el que se generó y en el que se recibe.
- Evalúa un texto mediante la comparación de su contenido con el de otros, en función de sus conocimientos previos y nuevos.
- Plantea supuestos sobre los fenómenos naturales y culturales de su entorno con base en la consulta de diversas fuentes.
- Produce textos con base en el uso normativo de la lengua, considerando la intención y situación comunicativa.
- Expresa ideas y conceptos en composiciones coherentes y creativas, con introducciones, desarrollo y conclusiones claras.
- Argumenta un punto de vista en público de manera precisa, coherente y creativa.

- Valora y describe el papel del arte, la literatura y los medios de comunicación en la recreación o la transformación de una cultura, teniendo en cuenta los propósitos comunicativos de distintos géneros.
- Valora el pensamiento lógico en el proceso comunicativo en su vida cotidiana y académica.
- Analiza y compara el origen, desarrollo y diversidad de los sistemas y medios de comunicación.
- Identifica e interpreta la idea general y posible desarrollo de un mensaje oral o escrito en una segunda lengua, recurriendo a conocimientos previos, elementos no verbales y contexto cultural.
- Se comunica en una lengua extranjera mediante un discurso lógico, oral o escrito, congruente con la situación comunicativa.
- Utiliza las tecnologías de la información y comunicación para investigar, resolver problemas, producir materiales y transmitir información.

Anexo 3. Competencias disciplinares extendidas del bachillerato general

I. Matemáticas

- Construye e interpreta modelos matemáticos mediante la aplicación de procedimientos aritméticos, algebraicos, geométricos y variacionales, para la comprensión y análisis de situaciones reales, hipotéticas o formales.
- Formula y resuelve problemas matemáticos aplicando diferentes enfoques.
- Explica e interpreta los resultados obtenidos mediante procedimientos matemáticos y los contrasta con modelos establecidos o situaciones reales.
- Argumenta la solución obtenida de un problema, con métodos numéricos, gráficos, analíticos o variacionales, mediante el lenguaje verbal, matemático y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Analiza las relaciones entre dos o más variables de un proceso social o natural para determinar o estimar su comportamiento.
- Cuantifica, representa y contrasta experimental o matemáticamente las magnitudes del espacio y las propiedades físicas de los objetos que lo rodean.
- Elige un enfoque determinista o uno aleatorio para el estudio de un proceso o fenómeno y argumenta su pertinencia.
- Interpreta tablas, gráficas, mapas, diagramas y textos con símbolos matemáticos y científicos.

II. Ciencias Experimentales

- Valora de forma crítica y responsable los beneficios y riesgos que trae consigo el desarrollo de la ciencia y la aplicación de la tecnología en un contexto histórico-social, para dar solución a problemas.

- Evalúa las implicaciones del uso de la ciencia y la tecnología, así como los fenómenos relacionados con el origen, continuidad y transformación de la naturaleza para establecer acciones a fin de preservarla en todas sus manifestaciones.
- Aplica los avances científicos y tecnológicos en el mejoramiento de las condiciones de su entorno social.
- Evalúa los factores y elementos de riesgo físico, químico y biológico presentes en la naturaleza que alteran la calidad de vida de una población para proponer medidas preventivas.
- Aplica la metodología apropiada en la realización de proyectos interdisciplinarios atendiendo problemas relacionados con las ciencias experimentales.
- Utiliza herramientas y equipos especializados en la búsqueda, selección, análisis y síntesis para la divulgación de la información científica que contribuya a su formación académica.
- Diseña prototipos o modelos para resolver problemas, satisfacer necesidades o demostrar principios científicos, hechos o fenómenos relacionados con las ciencias experimentales.
- Confronta las ideas preconcebidas acerca de los fenómenos naturales con el conocimiento científico para explicar y adquirir nuevos conocimientos.
- Valora el papel fundamental del ser humano como agente modificador de su medio natural proponiendo alternativas que respondan a las necesidades del hombre y la sociedad, cuidando el entorno.
- Resuelve problemas establecidos o reales de su entorno, utilizando las ciencias experimentales para la comprensión y mejora del mismo.
- Propone y ejecuta acciones comunitarias hacia la protección del medio y la biodiversidad para la preservación del equilibrio ecológico.
- Propone estrategias de solución, preventivas y correctivas, a problemas relacionados con la salud, a nivel personal y social, para favorecer el desarrollo de su comunidad.
- Valora las implicaciones en su proyecto de vida al asumir de manera asertiva el ejercicio de su sexualidad, promoviendo la equidad de género y el respeto a la diversidad.
- Analiza y aplica el conocimiento sobre la función de los nutrientes en los procesos metabólicos que se realizan en los seres vivos para mejorar su calidad de vida.
- Analiza la composición, cambios e interdependencia entre la materia y la energía en los fenómenos naturales, para el uso racional de los recursos de su entorno.
- Aplica medidas de seguridad para prevenir accidentes en su entorno o para enfrentar desastres naturales que afecten su vida cotidiana.
- Aplica normas de seguridad para disminuir riesgos y daños a sí mismo y a la naturaleza, en el uso y manejo de sustancias, instrumentos y equipos en cualquier contexto.

III. Ciencias Sociales

- Asume un comportamiento ético sustentado en principios de filosofía, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en diferentes escenarios sociales.
- Argumenta las repercusiones de los procesos y cambios políticos, económicos y sociales que han dado lugar al entorno socioeconómico actual.

- Propone soluciones a problemas de su entorno con una actitud crítica y reflexiva, creando conciencia de la importancia que tiene el equilibrio en la relación ser humano-naturaleza.
- Argumenta sus ideas respecto a diversas corrientes filosóficas y fenómenos histórico-sociales, mediante procedimientos teórico-metodológicos.
- Participa en la construcción de su comunidad, propiciando la interacción entre los individuos que la conforman, en el marco de la interculturalidad.
- Valora y promueve el patrimonio histórico-cultural de su comunidad a partir del conocimiento de su contribución para fundamentar la identidad del México de hoy.
- Aplica principios y estrategias de administración y economía, de acuerdo con los objetivos y metas de su proyecto de vida.
- Propone alternativas de solución a problemas de convivencia de acuerdo con la naturaleza propia del ser humano y su contexto ideológico, político y jurídico.

IV. Humanidades

- Evalúa argumentos mediante criterios en los que interrelacione consideraciones semánticas y pragmáticas con principios de lógica.
- Propone soluciones a problemas del entorno social y natural mediante procesos argumentativos, de diálogo, deliberación y consenso.
- Realiza procesos de obtención, procesamiento, comunicación y uso de información fundamentados en la reflexión ética.
- Comparte expresiones artísticas para reconstruir su identidad en un contexto de diversidad cultural.
- Valora la influencia de los medios de comunicación en los sujetos, la sociedad y la cultura.
- Ejerce sus derechos y obligaciones sustentado en la reflexión ético-política.
- Entiende, desde perspectivas hermenéuticas y naturalistas, el impacto de procesos culturales en la sociedad actual.
- Reconoce los elementos teóricos y metodológicos de diversas corrientes de pensamiento.
- Valora las repercusiones de diversas corrientes de pensamiento en los sujetos, la sociedad y la cultura.
- Participa en los procesos deliberativos entre culturas distintas para la construcción de acuerdos que generen beneficios comunes.
- Promueve el patrimonio histórico-cultural de su comunidad para reconocer la identidad del México actual.

V. Comunicación

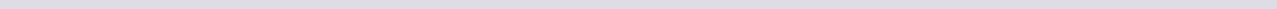
- Utiliza la información contenida en diferentes textos para orientar sus intereses en ámbitos diversos.
- Establece relaciones analógicas, considerando las variaciones léxico-semánticas de las expresiones para la toma de decisiones.

- Debate sobre problemas de su entorno fundamentando sus juicios en el análisis y en la discriminación de la información emitida por diversas fuentes.
- Propone soluciones a problemáticas de su comunidad, a través de diversos tipos de textos, aplicando la estructura discursiva, verbal o no verbal, y los modelos gráficos o audiovisuales que estén a su alcance.
- Aplica los principios éticos en la generación y tratamiento de la información.
- Difunde o recrea expresiones artísticas que son producto de la sensibilidad y el intelecto humanos, con el propósito de preservar su identidad cultural en un contexto universal.
- Determina la intencionalidad comunicativa en discursos culturales y sociales para restituir la lógica discursiva a textos cotidianos y académicos.
- Valora la influencia de los sistemas y medios de comunicación en su cultura, su familia y su comunidad, analizando y comparando sus efectos positivos y negativos.
- Transmite mensajes en una segunda lengua o lengua extranjera atendiendo las características de contextos socioculturales diferentes.
- Analiza los beneficios e inconvenientes del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la optimización de las actividades cotidianas.
- Aplica las tecnologías de la información y la comunicación en el diseño de estrategias para la difusión de productos y servicios, en beneficio del desarrollo personal y profesional.

Parte 2

Diseño de estándares para la Evaluación
de Condiciones Básicas para la Enseñanza
y el Aprendizaje en los planteles de educación
media superior del país

(Catálogo de estándares de evaluación)



Introducción

El Catálogo que se presenta en este documento propone más de cien estándares para evaluar las condiciones básicas para la enseñanza y el aprendizaje en los planteles de educación media superior (EMS) del país, desde la perspectiva del derecho a una educación de calidad.

El derecho a una educación de calidad es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). La Carta Magna señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y que el Estado *garantizará la calidad de la educación obligatoria de manera que materiales y métodos educativos, la organización escolar y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro del aprendizaje de los educandos* (CPEUM, art. 3, 2014, 10 de febrero).

Los estándares son indicadores que permiten evaluar los recursos y procesos con que cuentan los planteles para impartir educación de calidad, y constituyen un referente para la rendición de cuentas (Casassus, 1997).

Los estándares de este Catálogo fueron construidos a partir del análisis de la normatividad, la política educativa y la organización del nivel medio superior.¹

El modelo general de los estándares del Catálogo está constituido por cuatro partes sustantivas:

- **El plantel educativo.** Por lo general, el punto de referencia del estándar es el plantel educativo. Éste se identifica según su fuente de financiamiento y régimen de administración (ver la taxonomía propuesta en el documento sobre la organización del nivel medio superior).
- La **modalidad** y la **opción** mediante los que el plantel ofrece el servicio educativo, según las orientaciones de la Ley General de Educación (LGE) y el Acuerdo Secretarial número 445 (ver el documento sobre el marco normativo).
- El **aspecto** del plantel al que se refiere específicamente el estándar (infraestructura, docentes, directivos, estudiantes, organización y gestión, aprendizaje).
- Las **condiciones básicas** que el plantel y sus distintos aspectos deben cumplir para garantizar una educación de calidad, concebidas éstas como un piso expansible y no como un techo fijo (Latapí, 2009).

Los estándares se diseñaron teniendo en cuenta los criterios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) para evaluar la calidad de la educación del sistema educativo (relevancia, pertinencia, eficacia, eficiencia y equidad) (INEE, 2004) y el modelo CIPP (Contexto, Insumo, Proceso, Producto), mediante el cual el Instituto organiza los

¹ En el contexto de este proyecto se han elaborado cuatro documentos más: uno sobre el marco normativo, otros dos sobre las políticas educativas y la organización de la EMS y uno sobre las condiciones básicas de la docencia.

indicadores del Contexto Social, Agentes y Recursos, Acceso y Trayectoria, Procesos Educativos y Gestión y Resultados Educativos (INEE, 2013).

Los estándares están redactados de forma tal que resulten especialmente útiles para el diseño de los instrumentos (cuestionarios, guías de observación y entrevistas) e indicadores para la evaluación.

El Catálogo de estándares se elaboró en el marco del proyecto Evaluación de Condiciones Básicas para la Enseñanza y el Aprendizaje en la Educación Media Superior (ECEA-EMS), que impulsa el INEE por medio de su Dirección de Evaluación de Recursos y Procesos Escolares.

I. Estándares sobre la infraestructura y el equipamiento

Infraestructura e inclusión educativa

1. En los planteles públicos y privados, la infraestructura escolar debe ser adecuada para eliminar o reducir las barreras físicas que impiden el acceso de personas con discapacidad.
2. Los planteles públicos y privados deben contar con libros en braille, materiales didácticos adecuados, computadoras para personas ciegas y todos los apoyos necesarios para brindar una educación de calidad.
3. Los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED), modalidad educativa no escolarizada, deben contar con *software* que sea material educativo especializado para atender a personas con discapacidad.

Iluminación, ventilación y temperatura

4. En los planteles públicos y privados, la superficie de las ventanas de las aulas y demás locales destinados a la enseñanza debe ser, por lo menos, de un tercio del área del local, para asegurar una iluminación natural suficiente y uniforme. De preferencia, la luz natural debe provenir del lado izquierdo de los estudiantes.
5. En los planteles públicos y privados, la intensidad lumínica mínima recomendable cuando se trata de iluminación artificial, debe ser la siguiente: para las aulas (entre 300 y 350 luxes), los talleres y laboratorio (entre 400 y 500 luxes), los espacios administrativos y sala de profesores (350 luxes) y los sanitarios (100 luxes).
6. Los planteles públicos y privados deben tener la siguiente disposición de aire por estudiante y éste debe renovarse el número de veces que se señala:
 - 3 m³ por alumno y renovarse nueve veces por alumno/hora.
 - 5 m³ por alumno y renovarse cinco veces por alumno/hora.
 - 7 m³ por alumno y renovarse cuatro veces por alumno/hora.
 - 9 m³ por alumno y renovarse tres veces por alumno/hora.

La renovación del aire puede hacerse mediante un extractor o por medio de aberturas en las ventanas.

7. En los planteles públicos y privados la ventilación natural puede hacerse por medio de espacios abiertos en las ventanas. La abertura de los mismos debe ser por lo menos de $\frac{1}{3}$ del área de la superficie de la ventana o $\frac{1}{9}$ del área del local.

8. En los planteles públicos y privados la temperatura seca recomendable para una humedad relativa de 50% debe ser: en aulas, laboratorios, bibliotecas y oficinas administrativas (entre 18 y 25 °C) y en talleres (entre 15 y 25 °C).

Mobiliario para los servicios sanitarios

9. Las preparatorias públicas y las privadas con nueve grupos deben tener 10 excusados —ocho para los alumnos (tres para hombres y cinco para mujeres) y dos para maestros (uno para hombres y otro para mujeres)—; dos mingitorios para alumnos; seis lavabos —cuatro para alumnos (dos para hombres y dos para mujeres) y dos para maestros (uno para hombres y otro para mujeres)—, y siete bebederos para alumnos, alimentados directamente de la red municipal.
10. Las preparatorias públicas y las privadas con 15 grupos deben tener 10 excusados —ocho para los alumnos (tres para hombres y cinco para mujeres) y dos para maestros (uno para hombres y otro para mujeres)—; dos mingitorios para alumnos; seis lavabos —cuatro para alumnos (dos para hombres y dos para mujeres) y dos para maestros (uno para hombres y otro para mujeres)—; y nueve bebederos para alumnos alimentados directamente de la red municipal.
11. Las preparatorias públicas y las privadas con 24 grupos deben tener 22 excusados —18 para alumnos (siete para hombres y 11 para mujeres) y cuatro para maestros (dos para hombres y dos para mujeres)—; cuatro mingitorios para alumnos; 12 lavabos —10 para alumnos (cinco por sexo) y dos para maestros (uno para hombres y otro para mujeres)—, y nueve bebederos para alumnos alimentados directamente de la red municipal.
12. Los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS), los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) y los Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR) con 18 grupos deben tener 22 excusados —18 para los alumnos (siete para hombres y 11 para mujeres) y cuatro para los maestros (dos para hombres y dos para mujeres)—; cuatro mingitorios para alumnos; 12 lavabos —10 para alumnos (cinco por sexo) y dos para maestros (uno para hombres y otro para mujeres)—, y nueve bebederos para alumnos, alimentados directamente de la red municipal.²
13. Los Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios (*sic*) con 12 grupos deben tener 10 excusados —ocho para alumnos (tres para hombres y cinco para mujeres) y dos para maestros (uno para hombres y otro para mujeres)—; dos mingitorios para alumnos; seis lavabos —cuatro para alumnos (dos para hombres y dos para mujeres) y dos para maestros (uno para hombres y otro para mujeres)—, y seis bebederos para alumnos, alimentados directamente de la red municipal.³

² No hay especificaciones para Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC) de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGEyTM).

³ Seguramente se refiere a los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA). No hay especificaciones para los Centros de Bachillerato Tecnológico Forestal (CBTF) de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA).

Infraestructura y equipamiento de los planteles del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB)

14. Los planteles públicos y privados del SNB deben tener instalaciones adecuadas o contar con estrategias para el acceso y tránsito de personas con discapacidad.
15. Los planteles públicos y privados del SNB que imparten educación en las modalidades escolarizada y mixta deben contar con aulas suficientes y un horario que contribuya al uso óptimo de la infraestructura.
16. Los planteles públicos y privados del SNB que ofrecen educación no escolarizada (opción virtual) deben contar con aulas virtuales equipadas con recursos didácticos digitales, tecnológica y pedagógicamente adecuados para el aprendizaje y simuladores o laboratorios virtuales, diseñados de acuerdo con los estándares internacionales
17. Los planteles públicos y privados del SNB deben contar con laboratorios y talleres propios, o tener acceso a laboratorios y talleres en otras instituciones. En cualquier caso deben tomar en cuenta los estándares siguientes:
 - Ser de fácil acceso y movilidad para personas con discapacidad.
 - Atender a las necesidades pedagógicas establecidas en los planes y programas de estudio.
 - Disponer de materiales, herramientas, mobiliario, instrumental, manuales de operación y equipo idóneos para efectuar las prácticas establecidas en los programas de estudio.
 - Contar con condiciones de seguridad (señalamientos, extintores, regaderas, etc.), higiene, iluminación y ventilación, de acuerdo con las normas del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED, 2008).
 - Disponer de un sistema seguro y confiable para manejo de reactivos y sustancias tóxicas.
 - Asegurar que los estudiantes realicen prácticas en equipos conformados por diez personas.
18. Los planteles públicos y privados del SNB deben contar con una biblioteca que reúna las circunstancias básicas siguientes:
 - Presentar entornos para el acceso de personas con discapacidad motriz.
 - Presentar condiciones de espacio, mobiliario, iluminación, ventilación y seguridad adecuadas al servicio que presta.
 - Permitir a estudiantes y profesores consultar los acervos con y sin la intermediación del bibliotecario, mediante préstamo y acceso a bibliotecas y bases remotas de datos.
 - Contar al menos con un ejemplar de la bibliografía básica de los programas de estudio por cada 25 estudiantes.

19. Los planteles públicos y privados del SNB que ofrecen la opción educativa virtual deben contar con acervos bibliográficos digitales para estudiantes y profesores. La biblioteca para los docentes debe contemplar la bibliografía básica y complementaria de los programas de estudio.
20. Los planteles públicos y privados del SNB deben contar con equipos, con tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento (TAC) adecuados a las modalidades y opciones educativas en las que ofrecen sus servicios.
21. Los planteles públicos y privados del SNB deben contar con espacios apropiados y suficientes para que los docentes puedan desarrollar sus labores académicas.
22. Los planteles públicos y privados del SNB que ofrecen educación en la opción virtual deben contar con espacios virtuales, además de los espacios físicos para docentes.
23. Los planteles públicos y privados del SNB deben contar con espacios, no necesariamente exclusivos, apropiados para la tutoría y orientación individual y en pequeños grupos. Los espacios deben tener el mobiliario y las condiciones de iluminación, ventilación, higiene y privacidad adecuadas, además de acceso a personas con discapacidad.
24. Los planteles públicos y privados del SNB que ofrecen estudios en la opción virtual deben contar con espacios virtuales para la tutoría y orientación de los estudiantes.
25. Los planteles públicos y privados del SNB deben tener espacios destinados exclusivamente a la actividad administrativa, con mobiliario, equipo de cómputo y de oficina suficientes.
26. Los planteles públicos y privados del SNB que ofrecen estudios en la opción virtual deben contar con espacios virtuales para el trabajo administrativo, además de los espacios físicos destinados para realizar esta tarea.
27. Los planteles públicos y privados del SNB deben contar con espacios sanitarios para uso de estudiantes, docentes y administrativos. Los espacios deben tener las características siguientes:
 - Mobiliario adecuado para hombres y mujeres.
 - Espacios diferenciados para hombres y mujeres.
 - Condiciones higiénicas y seguras.
 - Contar con suministro permanente de agua.
 - Garantizar el abasto y la suficiencia de consumibles (papel higiénico, jabón, secador de manos, etcétera).
28. Los planteles públicos y privados del SNB deben contar (o disponer mediante convenio) con instalaciones propicias para que los estudiantes realicen actividades deportivas, culturales y recreativas.
29. Los planteles públicos y privados del SNB que ofrezcan educación virtual deben contemplar en su campus virtual programas de difusión y práctica de la cultura, las artes, los deportes, la salud y otros temas que contribuyan a la educación integral de los estudiantes.
30. Los planteles públicos y privados del SNB deben acreditar que tienen operando un programa de mantenimiento integral de las instalaciones y el equipo.

Equipo y material didáctico de apoyo

31. Los telebachilleratos comunitarios (TBC) deben contar mínimamente con el equipo y mobiliario siguiente: aparato de televisión, reproductor de programas audiovisuales o decodificador de la señal satelital, *laptop*, mobiliario para resguardar el material didáctico, escritorio y sillas para el profesor y los estudiantes
32. Los Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD) deben contar con material didáctico de apoyo (cuadernos de actividades de aprendizaje por asignatura y acervo audiovisual en formato DVD) y el equipo siguiente: aparato de televisión, reproductor de DVD, *laptop*, mobiliario para resguardar el material didáctico y mesas y sillas para estudiantes y docentes.
33. El bachillerato intercultural (BI) debe contar con el apoyo didáctico de 83 documentos impresos, organizados en las áreas siguientes: Modelo Educativo, Enfoque y Programas por campo disciplinar, Guía del docente y Guía del alumno para cada espacio curricular. Estos documentos son gratuitos.

II. Estándares sobre docentes y directivos

Ingresos, promoción y permanencia en el Servicio Profesional Docente (SPD)

34. En los planteles federales y estatales, a partir del ciclo escolar 2014-2015 todos los docentes de nuevo ingreso deben haber ingresado al servicio docente mediante concurso de oposición.
35. En los planteles del Estado, todo docente de primer ingreso debe tener un tutor (personal docente que ejerce funciones de asesoría técnica pedagógica) durante los dos primeros años de servicio.
36. En los planteles del Estado, todo docente de primer ingreso debe ser evaluado por las autoridades educativas u organismos descentralizados, según corresponda, dos veces, una al término del primer ciclo y otra al finalizar el segundo año escolar.
37. En los planteles del Estado, todo docente de nuevo ingreso, cuyo desempeño al final del primer año escolar sea deficiente, debe recibir de las autoridades educativas apoyos y programas pertinentes para fortalecer sus capacidades, conocimientos y competencias docentes.
38. En los planteles del Estado, todo docente que, de acuerdo con la evaluación para decidir su permanencia en el servicio, muestre un desempeño deficiente debe incorporarse a programas de regularización, que incluyan la tutoría correspondiente.
39. En los planteles del Estado, ningún docente de nuevo ingreso que al término del periodo de dos años escolares muestre insuficiencia en el desempeño de su función, debe permanecer en el servicio.
40. En los planteles del Estado, ningún docente que en la tercera evaluación mantenga la insuficiencia en su desempeño como profesor, debe permanecer en el servicio.
41. En los planteles del Estado, los directores y supervisores deben ser promovidos al cargo mediante concurso de oposición a partir de 2013.
42. En los planteles del Estado, los directores y supervisores promovidos al cargo a partir de 2013 deben tener un nombramiento por tiempo fijo. Las autoridades educativas y organismos descentralizados determinarán su duración.
43. En los planteles del Estado, los directores nombrados al cargo por primera vez deben participar en los procesos de formación definidos por las autoridades educativas y los organismos descentralizados.

44. En los planteles del Estado, los asesores técnicos pedagógicos (ATP) deben ser seleccionados mediante concurso de oposición a partir de 2013.
45. En los planteles del Estado, los ATP seleccionados deben participar en cursos de actualización profesional durante el proceso de inducción de dos años y ser evaluados al final de este periodo.
46. En los planteles del Estado, los ATP que acrediten un desempeño suficiente para el cargo deben tener un nombramiento definitivo.

47. En los planteles del Estado, no debe haber ATP que no hayan cumplido con las obligaciones del periodo de inducción o que hayan obtenido un desempeño insuficiente para el cargo al final del periodo de inducción.
48. En los planteles del Estado, las horas adicionales asignadas a docentes que no sean de jornada deben adjudicarse mediante la revisión del perfil requerido y valoración del desempeño del profesor.
49. En los planteles del Estado, todo profesor de nuevo ingreso que no tenga ninguna nota desfavorable debe tener un nombramiento definitivo a los seis meses de haber ingresado.
50. En los planteles del Estado, los docentes que presten sus servicios en localidades aisladas y zonas urbanas marginadas deben contar con programas de apoyo para fomentar su arraigo y el cumplimiento del calendario escolar.
51. En los planteles del Estado, todos los docentes deben tener un salario digno. Es obligación del Estado proporcionarlo.

Docentes para la inclusión educativa

52. Los planteles públicos y privados deben contar con el apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y especialistas en braille.
53. Los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED), modalidad educativa no escolarizada, deben contar con personal capacitado en Lengua de Señas Mexicana y braille.
54. Los telebachilleratos comunitarios deben contar con una plantilla de tres docentes: uno como responsable de los campos disciplinares de Matemáticas y Ciencias Experimentales, otro del de Ciencias Sociales y Humanidades y el tercero, de los de Administración (*sic*) y Comunicación. Uno de ellos debe asumir la responsabilidad administrativa del plantel.⁴
55. El CEMSAD debe contar con una plantilla de ocho profesionistas: el responsable del Centro, el auxiliar del responsable, los asesores de Matemáticas, Ciencias Experimentales, Comunicación, Ciencias Sociales y Humanidades, Capacitación para el Trabajo y el encargado de la sala de cómputo.

Docentes y directivos de los planteles del SNB

56. En los planteles del SNB públicos y privados, por lo menos 33% de los grupos-asignatura del plan de estudios debe ser impartido por docentes acreditados (es decir, que hayan concluido satisfactoriamente un programa del Programa de Formación Docente de Educación Media Superior —PROFORDEMS—).

⁴ Los acuerdos secretariales que definen los campos y competencias disciplinares no contemplan el campo de Administración.

57. En los planteles públicos y privados del SNB que ofrecen educación mediante la opción autoplaneada deben contar con docentes que tengan la preparación adecuada para atender a los estudiantes en esta alternativa.
58. Los planteles públicos y privados del SNB que ofrecen estudios en las modalidades no escolarizadas y mixtas —opciones virtual y autoplaneada— deben disponer de docentes con la preparación adecuada para facilitar el aprendizaje de los estudiantes.
59. En los planteles centralizados y desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública (SEP) que pertenecen al SNB, el director deberá tener el título de licenciatura y acreditar experiencia docente o administrativa de por lo menos cinco años, experiencia en el desarrollo de proyectos de gestión y haber concluido satisfactoriamente un programa de formación reconocido por el Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato (CD-SNB). En los demás planteles este perfil podrá ser adoptado de manera voluntaria.
60. En los planteles del SNB dependientes de la federación, el director podrá durar en el cargo hasta cuatro años, dependiendo de los resultados del proceso de evaluación anual y su participación en los procesos de formación directiva que señale la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).⁵
61. En los planteles del SNB dependientes de la federación, el director debe participar en los programas de formación directiva que señale la SEMS.
62. En los planteles del SNB dependientes de la federación, el desempeño y logros académicos del director deben ser evaluados por la SEMS. El desempeño se valorará mediante indicadores administrativos y operativos y los logros académicos por medio de los resultados de los estudiantes en la prueba titulada Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE).
63. Los planteles públicos y privados del SNB deben propiciar la reflexión académica y el trabajo colegiado de los docentes.
64. Los planteles públicos y privados del SNB deben contar al menos con un tutor por turno (o un servicio equivalente).
65. Los planteles públicos y privados del SNB deben contar al menos con un orientador por turno (o un servicio equivalente).
66. Los planteles públicos y privados del SNB que ofrecen la opción educativa virtual deben demostrar que cada estudiante es atendido por un tutor y un orientador.
67. Los planteles públicos y privados del SNB que ofrecen la opción educativa virtual deben tener docentes con la formación adecuada para facilitar el aprendizaje de los estudiantes.
68. Los planteles públicos y privados del SNB que ofrezcan la opción educativa virtual deben contar con foros virtuales, seguimiento de estudiantes y acompañamiento del tutor.
69. Los planteles públicos y privados del SNB deben contar (en los laboratorios y talleres) con personal de apoyo capacitado.

⁵ El Acuerdo Secretarial 657 propone esta orientación, que puede entrar en contradicción con lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD).

III. Estándares sobre el apoyo económico a los estudiantes

Beca Oportunidades para la Educación Media Superior

70. En los planteles públicos, todo estudiante miembro de una familia beneficiaria del Programa Oportunidades (ahora Prospera) tiene derecho a una Beca Oportunidades para la Educación Media Superior.

Beca contra el Abandono Escolar

71. En los planteles públicos,⁶ los estudiantes propuestos por el Comité Institucional de Becas de la escuela,⁷ y que cumplan con los demás requisitos del programa tienen derecho a la Beca contra el Abandono Escolar.

Beca para Acceder, Permanecer y Concluir la EMS

72. En los planteles públicos, los estudiantes inscritos en el primer año, provenientes de un hogar con ingreso per cápita menor o igual al ingreso del cuarto decil, que soliciten la beca y cumplan con los demás requisitos del programa tienen derecho a la Beca para Acceder, Permanecer y Concluir la EMS en la modalidad de Beca de Ingreso.
73. En los planteles públicos los estudiantes inscritos en el segundo año escolar o subsecuente, provenientes de un hogar con ingreso per cápita menor o igual al ingreso del cuarto decil, que soliciten la beca y cumplan con los demás requisitos del programa tienen derecho a la Beca para Acceder, Permanecer y Concluir la EMS en la modalidad de Beca de Permanencia.
74. En los planteles públicos que ofrecen estudios en la modalidad escolarizada, los alumnos que abandonaron sus estudios en un lapso mayor a seis meses, provenientes de un hogar con ingreso per cápita menor o igual al ingreso del cuarto decil, que soliciten la beca y cumplan con los demás requisitos del programa tienen derecho a la Beca para Acceder, Permanecer y Concluir la EMS en la modalidad de Beca de Reinserción.

⁶ Los planteles públicos incluyen a los centralizados de la SEMS, desconcentrados de la SEP, descentralizados del gobierno federal, descentralizados y centralizados de los gobiernos de las entidades federativas y los bachilleratos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), UPAES y Chapingo.

⁷ El Comité Institucional de Becas deberá estar integrado por el director, dos docentes (preferentemente de los que ofrezcan tutorías) y dos padres de familia invitados por el director.

75. En los planteles públicos⁸ que ofrecen estudios en la modalidad no escolarizada, los estudiantes que abandonaron sus estudios, provenientes de un hogar con ingreso per cápita menor o igual al ingreso del cuarto decil, que soliciten la beca y cumplan con los demás requisitos del programa tienen derecho a la Beca para Acceder, Permanecer y Concluir la EMS en la modalidad de Beca de Formación Educativa no Escolarizada.
76. En los planteles públicos, todo estudiante con promedio de diez o con reconocimientos a su desempeño académico por parte de instituciones avaladas por la SEP, que solicite la beca y cumpla con los demás requisitos del programa tiene derecho a la Beca para Acceder, Permanecer y concluir la EMS en la modalidad Beca de Excelencia.
77. En los planteles públicos, todo estudiante que participe en un programa de servicio social contemplado entre los elegibles, que solicite la beca y cumpla con los demás requisitos de la convocatoria tiene derecho a la Beca para Acceder, Permanecer y Concluir la EMS en la modalidad Beca para la Realización del Servicio Social.

Beca de Formación Educativa en y para el Trabajo

78. En los planteles públicos, que ofrecen el bachillerato tecnológico o la alternativa de profesional técnico bachiller, los estudiantes inscritos en un modelo de formación dual, propuestos por el Comité Institucional de Becas de su escuela tienen derecho a la Beca de Formación Educativa en y para el Trabajo en la modalidad Formación Dual.
79. En los planteles públicos, los estudiantes participantes en el Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD) tienen derecho a la Beca de Formación Educativa en y para el Trabajo en la modalidad Formación Dual.
80. En los planteles públicos, los estudiantes que participen en un programa de formación de emprendedores impulsado o avalado por la SEP y propuestos por el Comité Institucional de Becas de su escuela tienen derecho a la Beca de Formación Educativa en y para el Trabajo en la modalidad Beca para Emprendedores.
81. En los planteles públicos, todo estudiante participante en el Modelo de Emprendedores de la Educación Media Superior (MEEMS) y propuesto por el Comité Institucional de Becas de su escuela tiene derecho a la Beca de Formación Educativa en y para el Trabajo en la modalidad Beca para Emprendedores.

Beca para Estudiantes con Discapacidad

82. En los planteles públicos que cuenten con Aulas de Tecnología Adaptada Gilberto Rincón Gallardo, los estudiantes con discapacidad inscritos en el Bachillerato No Escolarizado para Estudiantes con Discapacidad (BNEED) tienen derecho a la Beca para Estudiantes con Discapacidad en la modalidad de Bachillerato no Escolarizado.

⁸ Los planteles públicos señalados que cuenten con la opción de educación abierta y a distancia.

Beca para Hijos e Hijas de Militares

83. En los planteles públicos, todo estudiante de primer año, hijo de militar en activo o caído en cumplimiento de su deber tiene derecho a la Beca para Hijos e Hijas de Militares en la modalidad de Becas de Ingreso.
84. En los planteles públicos, todo estudiante hijo de militar en activo o caído en el cumplimiento de su deber, inscrito en el segundo año o subsecuente, tiene derecho a la Beca para Hijos e Hijas de Militares en la modalidad de Beca de Permanencia.
85. En los planteles públicos, todo estudiante hijo de militar en activo o caído en el cumplimiento de su deber, con promedio de diez en el periodo escolar inmediatamente anterior o con reconocimiento a su desempeño académico por parte de una institución avalada por la SEP tiene derecho a la Beca para Hijos e Hijas de Militares en la modalidad de Beca de Permanencia.

IV. Estándares sobre la organización de la escuela y gestión del aprendizaje

Gestión escolar en los planteles públicos y privados

86. En los planteles públicos y privados, los planes y programas de estudio deben estar alineados al Marco Curricular Común (MCC) de la EMS.
87. Los planteles centralizados de la SEP (se incluyen los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos —CECyTE—) y los privados dependientes de la Secretaría deben tener un sistema de control escolar que comprenda los procesos siguientes: calendarización, inscripción, reinscripción, tránsito, acreditación, certificación y, en su caso, titulación.
88. En los planteles centralizados de la SEP y los privados dependientes de la Secretaría, las normas escolares deben favorecer la no discriminación por ningún motivo (étnico, género, edad, lengua, discapacidad, condición social, situación económica, salud, preferencia sexual, etcétera).
89. Los planteles centralizados de la SEP y privados dependientes de la Secretaría deben contemplar en las normas de control escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación y certificación, las medidas necesarias para atender a los estudiantes con discapacidad.

Gestión escolar, retención, transición y eficiencia terminal

90. Los planteles públicos y privados deben tener las condiciones de gestión necesarias —docentes y directivos idóneos, organización escolar, infraestructura educativa, materiales y métodos adecuados— para retener en las aulas a sus alumnos hasta que concluyan los estudios de nivel medio superior.
91. Los planteles públicos y privados deben tener las condiciones de gestión necesarias —docentes y directivos idóneos, organización escolar, infraestructura educativa, materiales y métodos adecuados— para que los estudiantes transiten de manera regular de un nivel educativo a otro.
92. Los planteles públicos y privados deben tener las condiciones de gestión necesarias —docentes y directivos idóneos, organización escolar, infraestructura educativa, materiales y métodos adecuados— para que los alumnos concluyan satisfactoriamente sus estudios en el tiempo estipulado.

Gestión escolar en los planteles del SNB

93. Los planteles públicos y privados del SNB deben adoptar el sistema de control escolar del SNB o uno compatible con el mismo. El sistema debe registrar de manera confiable la trayectoria y calificaciones de los estudiantes y elaborar, a partir de esta información, indicadores de eficacia, eficiencia, cobertura y seguimiento de egresados.

94. Los planteles públicos y privados del SNB deben contar con la documentación legal sobre:

- La autorización para utilizar el inmueble como escuela.
- El calendario escolar.
- El registro de los estudiantes por plan, programa, asignatura, grupo y turno.
- La planta docente: profesores, tutores y orientadores.

95. Los planteles públicos y privados del SNB deben contar con documentación normativa sobre:

- Los derechos y las obligaciones de los alumnos; sobre su ingreso y reingreso.
- La evaluación, acreditación, certificación y titulación.
- El desarrollo de las competencias docentes y el comportamiento ético, académico, profesional y social de los profesores.
- El funcionamiento de los cuerpos colegiados.
- La actualización de planes y programas.
- El uso de instalaciones y servicios.
- El uso de la plataforma (en caso de la opción virtual).

96. Los planteles públicos y privados del SNB deben señalar en sus planes y programas de estudio o unidades de aprendizaje curricular (UAC) los aspectos siguientes:

- Identificar las competencias genéricas, disciplinares (básicas y extendidas) y profesionales (básicas y extendidas) que correspondan al enfoque educativo (bachillerato general, bachillerato general con formación para el trabajo, bachillerato tecnológico y formación profesional técnica).
- Mostrar los procesos mediante los cuales pretenden alcanzar los objetivos.
- Identificar la relación entre el perfil de egreso y las competencias.
- Mostrar el funcionamiento de la orientación y tutoría y otros servicios de apoyo a los estudiantes.

97. Los planteles públicos y privados del SNB deben incluir en sus planes de estudio: el modelo educativo, el modelo pedagógico, el currículo, los procesos académicos internos (en particular sobre el trabajo colegiado).

98. Los planteles públicos y privados del SNB que ofrecen estudios en la opción virtual deben mostrar la disposición y uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y las tecnologías del aprendizaje y conocimiento (TAC) en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

V. Estándares sobre la convivencia escolar

99. En los planteles públicos y privados, los estudiantes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y los prepare para la vida en un ambiente de comprensión, paz y tolerancia.
100. Los planteles públicos y privados deben promover el respeto a los derechos humanos, a la no discriminación, a la convivencia sin violencia y a la participación democrática.
101. En los planteles públicos y privados deben estar prohibidas las medidas disciplinarias no establecidas previamente, contrarias a la dignidad de los estudiantes o que atenten contra su integridad física y mental.

VI. Estándares sobre el aprendizaje

Derecho a aprender

102. En los planteles, los estudiantes deben desarrollar las competencias genéricas y disciplinares básicas de los cinco campos disciplinares establecidos en el MCC de la EMS: Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales, Comunicación, Humanidades y Matemáticas.
103. En los planteles que ofrecen el bachillerato general, los egresados deben desarrollar, además de las competencias genéricas y disciplinares básicas, las competencias disciplinares extendidas del plan de estudio.
104. En los planteles que ofrecen el bachillerato tecnológico y el técnico profesional bachiller, los estudiantes deben desarrollar, además de las competencias genéricas y disciplinares básicas, las competencias profesionales de sus respectivas carreras.
105. En los planteles del Sistema Educativo Nacional (SEN), los estudiantes de las distintas modalidades y opciones educativas tienen derecho a una calificación aprobatoria en todas las asignaturas o UAC del plan de estudios.
106. En los planteles de educación para el trabajo, los estudiantes deben adquirir los conocimientos, las habilidades y las destrezas que les permitan desarrollar una actividad productiva demandada por el mercado (los conocimientos, las habilidades y las destrezas pueden ser certificados).
107. En los planteles centralizados de la SEP y los particulares dependientes de la Secretaría, los estudiantes tienen un plazo mínimo de dos años y máximo de cinco años para concluir la EMS.
108. En los planteles centralizados de la SEP y los particulares dependientes de la misma, los estudiantes que agoten el plazo máximo para concluir los estudios tienen derecho a elegir cualquiera de las opciones siguientes para continuarlos: i) escoger otra modalidad en el mismo plantel, en caso de existir; ii) acreditar la asignatura o nivel educativo por cualquiera de las alternativas de acreditación extraordinaria o mediante la acreditación de saberes adquiridos; iii) continuar en otro plantel previa equivalencia de estudios, y iv) acceder a otros servicios y modalidades del SEN.

Derecho a la cultura y el deporte

109. En los planteles públicos y privados, los estudiantes tienen el derecho de acceder a los servicios artísticos y culturales que proporciona el Estado por medio de sus organismos especializados: escuelas, centros culturales y de capacitación, editoriales, museos, zonas arqueológicas, cines, teatros, radio y televisión.
110. Los planteles públicos y privados deben impulsar la práctica de la actividad física y el deporte.

111. En los planteles públicos y privados, los estudiantes que realicen actividades físicas y deportivas deben darse de alta en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE) que coordina la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

Acreditación y certificación

112. Las personas tienen derecho a que la autoridad educativa les acredite los conocimientos adquiridos de forma autodidacta o por medio de la experiencia laboral mediante la certificación por examen.
113. En los planteles centralizados de la SEP y particulares dependientes de la Secretaría, los estudiantes tienen derecho a que se les expidan certificados de terminación de estudios o parciales o, en su caso, el título profesional cuando cumplan con los siguientes requisitos establecidos.
114. El SNB debe otorgar a los estudiantes de los planteles públicos y privados que lo integran una certificación complementaria, adicional a la que emiten sus escuelas.⁹
115. En los planteles públicos y privados del SNB, los estudiantes tienen derecho a la portabilidad de estudios, esto es, a que se les reconozcan totalmente las asignaturas, materias o módulos acreditados en otro subsistema o modalidad educativa.
116. En los planteles públicos y privados del SNB, el estudiante con unidades de aprendizaje no acreditadas que transite a otro subsistema tiene el derecho a: i) cursar y acreditar las unidades de aprendizaje en el plantel receptor; ii) cursar y acreditar las unidades de aprendizaje en un plantel distinto al de origen y recepción; iii) cursar y acreditar las unidades de aprendizaje en evaluación extraordinaria.
117. En los planteles públicos y privados del SNB los estudiantes tienen derecho a obtener un certificado de estudios o las constancias de competencias de formación profesional, según sea el caso, siempre y cuando cumplan con los requisitos.
118. En los planteles públicos y privados del SNB, el estudiante que acredite todas las materias del plan de estudios y todos los módulos de una carrera tiene derecho a obtener el título de Técnico del Bachillerato Tecnológico o de Profesional Técnico Bachiller.
119. En el SEN, los alumnos tienen derecho a que la autoridad revalide los estudios realizados en el extranjero y reconozca la equivalencia de los estudios realizados en planteles del propio sistema, por nivel educativo, grado escolar, asignatura o unidades de aprendizaje.

⁹ Esta norma corresponde al cuarto eje de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), pero no la retoma el Sistema de Control Escolar del SNB.

Referencias bibliográficas¹⁰

- Casassus, Juan (1997). *Estándares en educación: conceptos fundamentales*. Serie. Documentos del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la calidad de la educación. Chile: UNESCO. Recuperado el 6 de agosto de 2014, de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001836/183652s.pdf>
- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2014, 10 de febrero). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado el 6 de agosto de 2014, de: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_07072014.pdf
- INEE. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (2004). *La calidad de la educación básica en México*. México: autor.
- INEE (2013). *Panorama Educativo de México 2012. Indicadores del Sistema Educativo Nacional. Educación Básica y Media Superior*. México: autor.
- INIFED. Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (2008). *Normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones* (vol. 3: Habitabilidad y funcionamiento; tomo 1, Diseño Arquitectónico). México: autor. Recuperado el 21 de octubre de 2014, de: <http://www.copeems.mx/marco-normativo-bajo-el-cual-opera-el-copeems>
- Latapí Sarre, Pablo (2009, enero-marzo). El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. En: *Revista mexicana de investigación educativa*, 14(40), pp. 255-287. Recuperado el 6 de agosto de 2014, de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662009000100012&lng=es&tlng=es

¹⁰ Las referencias consultadas para construir el marco de referencia se incluyen en el documento respectivo.

DIRECTORIO

JUNTA DE GOBIERNO

Teresa Bracho González
CONSEJERA PRESIDENTA

Gilberto Guevara Niebla
CONSEJERO

Bernardo Naranjo Piñera
CONSEJERO

Sylvia Schmelkes del Valle
CONSEJERA

Patricia Vázquez del Mercado
CONSEJERA

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Francisco Miranda López
UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POLÍTICA EDUCATIVA

Jorge Antonio Hernández Uralde
UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

María del Carmen Reyes Guerrero
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y FOMENTO
DE LA CULTURA DE LA EVALUACIÓN

Miguel Ángel de Jesús López Reyes
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Luis Felipe Michel Díaz
CONTRALOR INTERNO

José Roberto Cubas Carlin
COORDINADOR DE DIRECCIONES DEL INEE
EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Dirección General de Difusión
y Fomento de la Cultura de la Evaluación
José Luis Gutiérrez Espíndola

Dirección de Difusión y Publicaciones
Blanca Estela Gayosso Sánchez

